



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y LA SALUD
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

TEMA:

**“LA REGULACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y SU
EFECTO EN LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LA PROVINCIA DE
SANTA ELENA DURANTE EL AÑO 2010-2011”**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL GRADO
DE LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL**

AUTOR:

FRANCISCO GEOVANNY RODRÍGUEZ RAMÍREZ

ASESOR:

LCDA. MARIA DE LA CRUZ TIGRERO

LA LIBERTAD-ECUADOR

SEPTIEMBRE DE 2011

TRIBUNAL DE GRADO

Ab. Carlos San Andrés Restrepo
Decano de la Facultad de
Ciencias Sociales y la Salud

Lcdo. Milton González Santos
Director de Escuela

María del Pilar De la Cruz Tigrero
Profesor- asesor

Lcdo. Wilson León Valle
Profesor de área

Ab. Milton Zambrano Coronado Msc.
Secretario General-Procurador

DEDICATORIA

Con esfuerzo y empeño dedico mi tesis a nuestro Dios creador, por haber sido mi guía, darme salud durante de mi vida y haberme dado fuerzas y conocimiento para terminar con la investigación.

A **mis padres**, quienes han sido guía y consejero en el trayecto de mi vida, además gracias al apoyo incondicional durante todo el proceso de aprendizaje, juntos hemos logrado cumplir con este logro.

Gracias a todos ellos por haberme dado esta oportunidad, por todo esto y más siempre los llevare presente en mi vida y en mi corazón.

AGRADECIMIENTO

Dar las gracias cuando corresponde es un gesto humano y que habla bien de la persona que lo hace. Por eso mismo, cuando tengas que agradecer a aquel que hizo algo por ti, vale demostrar de **CORAZÓN AMOR Y SINCERIDAD**, valores importantes en la vida de alguien que sabe reconocer aquel sacrificio.

De manera primordial agradezco a DIOS quien me ha sabido guiar con sabiduría e inteligencia hacia el éxito, a el por brindarme maravillosas cosas que hoy valoro de todo corazón y por permitir que aun sigan con vida a las personas que amo.

Agradezco infinitamente a nuestro Dios, por haberme dado fortaleza y sabiduría para poder concluir con esta investigación.

A mi familia, por el constante apoyo brindado en los años de estudio, y también por entenderme en los momentos que he estado ausente para cumplir con mis obligaciones académicas.

Al cuerpo docente universitario, que a lo largo de la carrera impartieron sus conocimientos en mí, para hacer realidad este proyecto.

A mis amigos y compañeros quienes me han apoyado en el tiempo empleado para concluir con el estudio.

UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA

Lic. María del Pilar De la Cruz Tigrero

CERTIFICA QUE:

Hacer cumplido con todas las asesorías de acuerdo al cronograma previsto para el efecto del trabajo de investigación titulado, **“La regulación de los medios de comunicación y su efecto en la libertad de expresión en la provincia de Santa Elena durante el año 2010-2011”**, realizado por el egresado Francisco Geovanny Rodríguez Ramírez.

Una vez que este trabajo reúne todos los requisitos de calidad, autorizo con mi firma para que pueda ser presentado, defendido y sustentado, observando las normas legales para que el efecto existen.

La Libertad, septiembre de 2011

Lic. María del Pilar De la Cruz Tigrero

Lcdo. Paolo León Gonzabay

CERTIFICADO

A petición del interesado, tengo a bien certificar la revisión del texto de tesis con el tema, "La regulación a los medios de comunicación y su efecto en la libertad en la libertad de expresión en la provincia de Santa Elena durante el año 2010-2011, del Autor, Francisco Geovanny Rodríguez Ramírez; portador de la cédula de ciudadanía N° 092408750-5, egresado de la Carrera de Comunicación Social de la UPSE.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, autorizo al interesado que haga uso del presente como crea conveniente.

Santa Elena, 24 de Septiembre de 2011

Lcdo. Paolo León Gonzabay

REG-SE-001

INDICE GENERAL

Portada.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Hoja de calificación.....	iv
Certificado del asesor de tesis.....	v
Certificación del gramatólogo.....	vi
Resumen.....	xvi
Introducción.....	xvii
Titulo del tema.....	19
Antecedente.....	20
El problema.....	25
Causas del problema.....	25
Consecuencia del problema.....	25
Justificación del problema.....	26
Planteamiento del problema.....	29
Objetivos.....	29
Hipótesis.....	30
Caracterización de las variables.....	30
Cuadro de Operacionalización de variables.....	31
 Capítulo I	
MARCO TEORICO	
MARCO REFERENCIAL	
Historia de la regulación de medios.....	33
Historia de la libertad de expresión.....	35
Fundamentación Científica.....	36
Teoría de la responsabilidad social.....	36
La comunicación popular.....	37
Historia de la teoría democrática participativa.....	37

Resultado o consecuencia de la regulación en Argentina.....	38
FUNDAMENTACION CONCEPTUAL.....	40
La regulación de los medios de comunicación en la provincia de Santa Elena y su posible efecto en la libertad de expresión.....	40
ORGANISMO REGULADOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN.....	45
Factores para su creación.....	45
Órgano regulador y sancionador.....	46
Pronunciamientos a nivel nacional acerca del tema: ¿Órgano regulador y sancionador?.....	47
¿Podría haber control del ejecutivo sobre los medios de comunicación?.....	52
A nivel nacional: ¿El ejecutivo y su posible intención de controlar a los medios de comunicación?.....	53
Los ciudadanos y su derecho a la réplica y rectificación.....	54
La regulación y sus consecuencias en los medios y periodistas de Santa Elena.....	56
Posibles consecuencias de la regulación en los medios: pronunciamientos a nivel nacional.....	57
Autocensura y censura previa.....	58
Cuando se llega a la censura.....	59
Ataque a los medios en Latinoamérica.....	60
LIBERTAD DE EXPRESIÓN.....	64
Definiciones.....	64
Quienes la defienden.....	65
El valor al derecho a la expresión y opinión en nuestra jurisdicción.....	67
Importancia que representa la libertad de expresión.....	68
Nuestro derecho ciudadano a opinar y estar informado.....	68

Libertad de expresión frente a la libertad de manipulación...	72
El primer mandatario y su perspectiva sobre la manipulación en la información.....	73
¿Monopolios en los medios de comunicación?.....	74
La Constitución y la prohibición a la concentración del poder de los medios de comunicación.....	74
Nueva herramienta o formato de información y comunicación.....	76
INFORMAR ES RESPONSABILIDAD SOCIAL.....	78
El rol del periodista.....	78
Regirse bajo la norma ética.....	79
La responsabilidad ulterior de periodistas y los medios peninsulares.....	80
Todos somos periodistas.....	82
EL GOBIERNO Y LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.....	84
El gobierno y su posición frente a los medios de comunicación.....	84
Propaganda o publicidad oficial.....	86
La propaganda o publicidad oficial ¿Espacio de difusión de actividades o plataforma política?.....	87
¿Debe ser regulada la propaganda o publicidad oficial?.....	88
La oposición.....	89
El dinero: su influencia en los medios de comunicación	
Peninsulares y su efecto en la libertad de expresión.....	90
El código de ética y la prohibición a recibir de capital económico.....	92
FUNDAMENTACION O MARCO CONCEPTUAL	
Regulación.....	94

Medios de comunicación.....	94
Regulación de los medios de comunicación.....	94
Efecto.....	95
Libertad.....	95
Expresión.....	95
Libertad de expresión.....	96
Censura.....	96
Censura previa.....	96
Fundamentación legal.....	97
Constitución de la República del Ecuador.....	97
Derechos Humanos.....	101
Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.....	101
Código de ética profesional.....	108
Régimen del buen vivir.....	109
 Capítulo II	
Metodología o estrategias metodológicas.....	111
Diseño de la investigación.....	112
Modalidad y tipos de investigación.....	112
Población.....	112
Muestra.....	112
Instrumentos de la investigación.....	113
Procedimientos de la investigación.....	114
 Capítulo III	
Análisis e interpretación de resultados.....	115
Procedimiento y análisis de datos.....	115
Conclusiones.....	136
Recomendaciones.....	137

Capítulo IV

LA PROPUESTA.....	138
Justificación.....	138
Diagnostico.....	140
FODA.....	142
Fundamentación teórica.....	141
Objetivos de la propuesta.....	145
Factibilidad de la propuesta.....	146
Descripción de la propuesta.....	148
Bibliografía.....	155
Anexos.....	158
Plantilla de la encuesta.....	158
Plantilla de informe de veeduría.....	161
Aplicación de la encuesta.....	163

ÍNDICE DE CUADROS Y GRÁFICOS

Tabla 1	
Análisis sobre la importancia de la libertad de expresión.....	115
Tabla 2	
La regulación a los medios.....	116
Tabla 3	
Aplicación de la ley.....	117
Tabla 4	
Leyes que norman a los medios de comunicación.....	118
Tabla 5	
Atribuciones del consejo.....	119
Tabla 6	
Los comunicadores y la probable autocensura.....	120
Tabla 7	
El ejecutivo y la intención de controlar a los medios mediante el Consejo de Regulación.....	121
Tabla 8	

Las intervenciones en las investigaciones periodísticas.....	122
Tabla 9	
Apertura para espacios de opinión pública.....	123
Tabla 10	
El pronunciamiento del presidente en respetar la libertad de expresión.....	124
Tabla 11	
El nivel de tolerancia del actual gobierno.....	125
Tabla 12	
Las garantías de la Ley de Comunicación.....	126
Tabla 13	
Los medios de comunicación y sus obligaciones con la ciudadanía.....	127
Tabla 14	
Análisis sobre el acoso a periodistas.....	128
Tabla 15	
Influencia económica en los medios.....	129
Tabla 16	
Sobre las comisiones para beneficiar a otras personas.....	130
Tabla 17	
Análisis sobre la preparación de periodistas.....	131
Tabla 18	
Las redes sociales.....	132
Tabla 19	
Foros en la web y el aporte al desarrollo intelectual.....	133
Tabla 20	
Apertura en medios para ejercer periodismo ciudadano.....	134
Tabla 21	
Conformación de veeduría.....	135
Gráfico 1	
¿Es importante para usted la libertad de expresión?.....	115

Gráfico 2	
¿Cree usted que regular a los medios de comunicación, limitará la libertad de expresión?.....	116
Gráfico 3	
¿Cree usted que la falta de aplicación de la ley, es una causa que promueve regular a los medios de comunicación?.....	117
Gráfico 4	
¿Sabe usted cuales son las leyes que norman el funcionamiento de los medios de comunicación?.....	118
Gráfico 5	
¿Cree usted que las atribuciones del consejo de comunicación, llevaría a los medios a cuidarse para no ser sancionados?.....	119
Gráfico 6	
¿Cree usted que los comunicadores aplicaran la autocensura como medida para no ser sancionados?.....	120
Gráfico 7	
¿Considera usted que bajo la figura de Consejo de Regulación, el ejecutivo pretenda tener el control de los medios de comunicación?.....	121
Gráfico 8	
¿Representa una amenaza para los intereses individuales y colectivos, que las investigaciones periodísticas sean sometidas a intervenciones o correcciones antes de su publicación?.....	122
Gráfico 9	
¿Considera usted que se debe dar mayor apertura para espacios de opinión pública?.....	123
Gráfico 10	
¿Cree usted en el pronunciamiento del presidente Correa, en indicar que respetara la libertad de expresión?.....	124

Gráfico 11	
¿Cree usted que el actual gobierno tolera la crítica?.....	125
Gráfico 12	
¿Considera usted que la Ley de Comunicación da las garantías necesarias para ejercer libremente la comunicación?.....	126
Gráfico 13	
¿Cree usted que los medios de comunicación cumplen con su tarea de informar a la ciudadanía de manera veraz, transparente y objetiva?.....	127
Gráfico 14	
¿Cree usted que existe acoso o amenaza de parte de servidores públicos o personajes desconocidos hacia el periodista para que no publique determinada información?.....	128
Gráfico 15	
¿Cree usted que existe influencia de grupos de poder en los medios de comunicación, para presuntamente manipular o distorsionar la información a su interés?.....	129
Gráfico 16	
¿Cree usted que existe comunicador que aceptan comisiones para beneficiar a terceras personas?.....	130
Gráfico 17	
¿Considera usted que es necesario que todas las personas que trabajan dentro de un medio de comunicación, deban tener su título profesional?.....	131
Gráfico 18	
¿Cree usted que las redes sociales son utilizadas como medio de expresión público?.....	132
Gráfico 19	
¿Cree usted que los foros y debates en la web ayudan a ampliar y despejar dudas en cuanto a sus inquietudes?.....	
Gráfico 20	133

¿Considera oportuno y positivo la apertura que dan los medios de comunicación televisivos, para que los ciudadanos puedan proporcionar información concerniente en lo que acontece en su entorno?.....	134
Gráfico 21	
¿Respalda usted la conformación de veeduría que promueva la participación ciudadana, y garantice el derecho ciudadano a estar informado?.....	135
Cuadro 1	
Operacionalización de variables.....	31
Cuadro 2	
Estratificación de la muestra.....	113
Cuadro 3	
F.O.D.A.....	140
Cuadro 4	
Recurso financiero.....	146
Plantilla de la encuesta.....	158
Plantilla de informe de veeduría.....	161
Aplicación de la encuesta.....	163

RESUMEN

El presente estudio cuenta con las diversas opiniones brindadas por personas han ejercido y en la actualidad ejercen la comunicación social en nuestra provincia, además se cita expresiones de personas vinculadas a los medios de comunicación y de assembleístas, acerca del interés que ha generado durante los últimos dos años de vida política en nuestro país, el tratamiento a una propuesta que podría afectar al derecho constitucional a expresarnos libremente o que probablemente tenga como propósito lograr que los medios de comunicación se rijan a totalidad por las leyes oficialmente registradas que norman su función.

Reúne pronunciamientos y referencias tomados de diarios de circulación nacional sobre las dos variables que forman parte de este estudio. Una propuesta que nace por los errores cometidos por los medios de comunicación últimamente, una propuesta que siembre dudas por cuanto no se define claramente su objetivo o deja entrever que no afectara en nada al derecho ciudadano como a los procesos en las políticas de la comunicación social.

Ante probables afectaciones al derecho constitucional, y fallas en los procesos de entrega de información, se establece una propuesta que beneficiará al campo social y de la comunicación, que no busca proteger a ningún poder estatal y por el contrario tiene como objetivo vigilar la transparencia y objetividad en los procesos de entrega de la información.

INTRODUCCION

El presente estudio, tiene como finalidad entregar a la ciudadanía la diversidad de criterios que se han creado a raíz de que, en la Asamblea se está dando cumplimiento de la disposición transitoria escrita en nuestra Constitución, y a las preguntas 3 y 9 del referéndum del pasado 7 de mayo en que se ordena al legislador expedir una Ley de Comunicación sin dilaciones. En primera instancia, los diferentes pronunciamientos de militantes de las bancadas que conforman la Asamblea, indicaban que la ley en si presentaba gruesas desventajas para los periodistas y los medios de comunicación.

La investigación documental y de campo, son dos pasos fundamentales que van a dar cumplimiento a los objetivos planteados para la consecución del estudio. El presente trabajo de investigación está estructurado en cuatro capítulos definidos así:

El primero contiene el marco teórico, marco referencial, la fundamentación científica, fundamentación conceptual y legal. Las estrategias metodológicas, diseño, modalidad y tipo de la investigación, población y estratificación de la muestra, instrumentos y procedimientos de la investigación son los puntos a desarrollar en el segundo capítulo.

El tercer capítulo comprende el análisis, procesamiento e interpretación de resultados de la investigación, las conclusiones y recomendaciones.

El ultimo capitulo es sobre la propuesta, su fundamentación teórica, el soporte legal de la misma, objetivos, factibilidad y descripción de la propuesta.

Permitirá conocer, cual es la realidad que gira en torno al tema planteado.

El tema de la regulación a los medios, se torno en una problemática que ha paralizado el proceso de aprobación de la ley, debido a sus constantes modificaciones tras modificaciones. Aunque ¿Es necesario regular al quinto poder del estado? Queda la duda, en que la información que es proporcionada por los medios de comunicación por sus diferentes formas de expresión, tiene su parcial toque de manipulación o tergiversación de la misma, probablemente con el propósito de desviar la atención ciudadana del verdadero fin; saber la verdad.

La investigación es necesaria para dar a conocer si en realidad el derecho a expresarnos a sido utilizado correcta o indebidamente, o si la propuesta de regulación sobre los medios de comunicación es solo un capricho disfrazado de concejo de parte de ejecutivo para controlarlos, o si en verdad la finalidad del concejo llevara a que los medios de comunicación, sea esta pequeña o grande, se comprometan con la sociedad a la que se deben en entregar información real y verídica, sin ningún matiz de mentiras.

Los medios de comunicación son el nexo de la ciudadanía para estar informado y las diferentes falencias que hayan mostrado a lo largo de su funcionamiento, posiblemente haya sido causal para la regulación. Otro aspecto importante y novedoso de la propuesta de la ley, es precisamente la colegialización o total preparación de las personas que forman parte de un medio de comunicación. Establecer las ventajas o desventajas que conlleven este proceso es también tema importante del estudio.

La finalidad del estudio, es impulsar la propuesta de crear un mecanismo en el que sea participe el mayor número de ciudadanos, se estén comprometidos a vigilar el derecho establecido en la Constitución y además vigile la transparencia de la información que se publica en los medios de comunicación.

**LA REGULACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y SU
EFECTO EN LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LA PROVINCIA DE
SANTA ELENA DURANTE EL AÑO 2010-2011.**

ANTECEDENTES

La declaración de los derechos del hombre y del ciudadano en 1789, fue uno de los mayores logros de la Revolución Francesa, y la proclamación de derechos universales como el de la igualdad entre las personas y el de la libertad individual y de los pueblos, constituyó el fundamento de las democracias actuales.

El principio de reconocimiento de derechos del hombre en aquella revolución, fue causa preponderante para que la ONU en 1948 extienda a nivel mundial la proclamación de los Derechos Humanos consagrados en 30 artículos para el desarrollo y buen vivir, y en la actualidad en el artículo 66 y 90 de nuestra Constitución, complementan más variables que fortalecen este derecho, entre ellos el derecho a la expresión y opinión y el acceso a la información de interés pública.

Si no existiera esta garantía (acceso a la información) y por el contrario hubiera restricciones para acceder a información, posiblemente no supiéramos que sucede en otros países, y por lógica no tuviéramos conocimiento de cuál sería el rumbo de ciertas naciones.

Esto ha sido causal para que durante la última década en naciones sudamericanas, nos hayamos enterado de los movimientos o acontecimientos que marcaron el rumbo de un país, por ejemplo el levantamiento de pueblos como rechazo a la administración gubernamental ante promesas no concretadas, elecciones o cambio de mandatario, o coberturas en sitios donde ha sucedido desastres ocasionados por la naturaleza.

Entre ello destacamos la tendencia de gobiernos de izquierda que predominan en países democráticos, el derrocamiento del presidente de Honduras, la guerra contra la narco-colombianización que vive México

donde han fallecido cerca de 35.000 personas entre ellas casi 90 periodistas, el rescate de los 33 mineros en Chile, la toma de las favelas por parte de la policía brasilera, esto en el ámbito internacional.

Otros países, presentan ya casos donde la libertad de expresión y de prensa está condicionada. En México, los periodistas son el blanco principal de la narcoviencia y como consecuencia en la última década se reportan 90 muertos, mientras que las llamadas de amenazas a las agencias son constantes, como recordatorio de que la narcoviencia, está al acecho de ellos. En Venezuela, el cese de la concesión a Radio Caracas Televisión (RCTV) originó una ola de protestas y debates sobre la libertad de expresión y otras libertades en ese país. Queda la interrogante ¿se está vulnerando el derecho ciudadano a la libertad de expresión? En Irán, durante la revuelta opositora que atacó un cuartel de la milicia islámica, acusada de matar a siete manifestantes, utilizaron métodos de protección para que las escenas de violencia no lleguen al ámbito internacional. Por ejemplo, aumento la censura mientras los internautas la burlaban y la información se conoció por los sitios en internet Facebook, twitter, youtube, flirck y otros.

La medida que el gobierno iraní tomó, fue reducir la capacidad de la banda ancha para evitar el envío de imágenes de la revuelta opositora al exterior, la prohibición a reporteros de cadenas internacionales de cubrir las manifestaciones. A pesar de la medida gubernamental, los internautas iraníes se las ingeniaban para esquivan la censura, filtrar las noticias y evitan ser capturados.

La crítica se construye revisando o leyendo la información que a diario los medios de comunicación proporcionan, aunque de no haberse escrito en nuestra Constitución la disposición de acceder a la información (art. 18, numeral 1) de interés general, posiblemente ese tipo de información fuera

tratada de manera confidencial, manteniendo a los ciudadanos totalmente ajenos y alejados de esa realidad.

Por ejemplo, a nivel local citamos el ataque perpetrado por la élite colombiana a guerrilleros en territorio ecuatoriano en marzo de 2008, la ola delictiva que azota a todo el país, el presunto golpe de estado el 30 de septiembre del 2010, los contratos de Fabricio Correa con el estado, los cables de Ecuador en el portal Wikileaks y las discrepancias dentro del oficialismo que han terminado en disociaciones.

En la década de los setenta, en países como Argentina, Brasil y Uruguay, hubo regulación sobre los medios de comunicación dejando como resultado la censura, el decomiso del contenido de la mass media, asaltos a los medios, restricciones económicas y sanciones oficiales.

Aunque aun no hay conceptos claros sobre regulación a los medios de comunicación, las opiniones vertidas indican que la creación de un órgano “regulador de medios” se torna polémica, significa un riesgo que pone en aprietos no sólo a los intereses sociales, sino también a la libertad de expresión.

Además las posibles restricciones que plantea el Consejo de Regulación aun no entra en vigencia, pero casos de demandas, intimidaciones o sanciones a directores y medios ya constan. Entre los casos más relevantes citamos el cierre de Teleamazonas por 72 horas, la clausura de la radio La Voz de Arutam, el proceso judicial contra Emilio Palacio y diario El Universo.

Otra causa que origina la regulación, es la supuesta manipulación de la información ejercida por el presunto monopolio de grupos económicos que falsea, niegan o limite la verdad a su conveniencia.

A criterio del presidente Rafael Correa, producto de ello los medios de comunicación se vuelven mentirosos, corruptos e incompetentes, esto como resultado de la posible manipulación, parcialidad o interés que ejercen personajes políticos, sociales o grupos económicos que manipulan la información a su interés.

En Santa Elena el derecho a la libertad de expresión años atrás, es un tema que en determinado momento está fuera de control debido a la magnitud de comentarios mal intencionado o noticias sin fundamento.

Opinar y expresarse no consiste solamente en hablar por hablar o decir por decir, cada expresión debe llevar consigo su grado de responsabilidad para con los demás. No debe ser sinónimo de libertinaje, es decir no debe ser utilizado para irrespetar, dañar la imagen o reputación de una persona o crear inestabilidad institucional.

Además durante la investigación pude determinar que en las últimas tres décadas en Santa Elena indicios de regulación como la que quiere aplicar el gobierno no ha habido, aunque la regulación a los medios ya la hacía en nuestra jurisdicción y en todo el país, siendo AER la encargada de monitorear a los medios. Pero regulación como la que está queriendo imponer el gobierno por medio de la ley no ha existido jamás.

En la actualidad, es poco el número de licenciados en Comunicación que posteriormente ejercen la profesión dentro de un medio en nuestra provincia.

El factor económico es una razón que aleja a los profesionales de los medios. Debido a esto la mayoría de personas que están al frente de un medio de comunicación son gente empírica, personas que no cuentan con la preparación académica en la materia.

En nuestro país hay motivos para crear este consejo, la irresponsabilidad de los comunicadores en exagerar demasiado la información, y en ocasiones llegar a la polémica es una causa. Además hay personas periodistas que no merecen ejercer la profesión por que han demostrado que no tienen posición correcta para serlo.

La regulación en otros países ya hubo y para terminar con esa imposición fue necesario que el pueblo se levante, haga escuchar su voz de protesta. En nuestro país aun no hay, pero con la aprobación de la Ley de Comunicación lo habrá y posiblemente genere consecuencia. En Santa Elena el tema de la regulación y los efectos en la libertad de expresión, tuvo su tratamiento y creen que este tipo de inspecciones posiblemente afecte no sólo al derecho ciudadano sino también al periodista. Aunque según la fuente, no hay que adelantarse a pronunciarse sobre el tema, porque el tiempo será el encargado de dar o no la razón a la propuesta planteada (Consejo de Regulación).

En nuestro país, es necesaria una Ley de Comunicación tal como lo dispone la Constitución y los estándares internacionales de las democracias actuales, sin embargo es preciso que sea única y no tenga similar estructura a la que rige en Venezuela donde el pronunciamiento oficialista prevalece.

La perspectiva social establece que para haya comunicación sin conjeturas, prejuicios, atropellos, ataduras, intimidaciones, acosos o asechos, debemos participar todos revelando estas anomalías que llevan a la incertidumbre distraendo o desviando la atención ciudadana hacia su principal objetivo: la verdad.

Allí inicia la cimentación hacia la verdadera comunicación; eficiente, libre de proporcionar la verdad sin maquillaje alguno, responsable, imparcial y sobre todo comprometido con la sociedad.

EL PROBLEMA

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

¿Cómo incide la regulación de los medios de comunicación con relación al derecho a libertad de expresión en el último año en la provincia de Santa Elena?

POSIBLES CAUSAS Y CONSECUENCIAS DEL PROBLEMA

CAUSAS:

- Las agresiones o acusaciones sin fundamentos o mal fundadas a las que están propensas las personas.
- Periodistas que no merecen ejercer la profesión por que han demostrado no tener posición correcta para serlo.
- El poco nivel de análisis, interpretación, comprensión y entendimiento de periodistas empíricos.
- La exageración de la verdad.
- No haber aplicado las leyes que norman su función y funcionamiento en su debido tiempo.

CONSECUENCIAS:

- Posibilidad de limitar el ejercicio periodístico.
- Posible autocensura periodística para no ser sancionado.
- Periodistas con décadas de haber estado vinculados a los medios de comunicación tendrían que apartarse de la profesión por no estar titulados en la materia.
- Probable control del ejecutivo sobre los medios de comunicación.
- Si no hay garantías sobre el derecho a la libre expresión, sin acceso a la verdad, el sistema democrático del país se debilitaría.

JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La importancia que ha representado durante estos últimos dos años de vida política en nuestro país, el texto definitivo para el segundo debate de la ley de comunicación, ha acaparado el interés no solo de periodistas empíricos y titulados, o de dueños y directores de medios, sino también de organismo internacionales que defienden la libertad de expresión tal como Human Rights Watch, Sociedad Internacional de Prensa (SIP), Instituto Prensa y Sociedad (IPYS), Reporteros sin Fronteras (RSF).

En nuestro país se pronunció sobre el tema el Foro de Periodistas de Ecuador, la Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión (AER) y la Federación Nacional de Periodistas (FENAPE). En nuestra jurisdicción se sumaron al debate, análisis y conversatorio sobre la Ley, el Colegio de Periodistas Núcleo Santa Elena, estudiantes de la carrera de Comunicación Social, periodistas de los medios de Santa Elena, entre otros.

Los medios de comunicación de nuestra provincia le dieron el espacio necesario para hacer el tratamiento a la Ley y establecer si en realidad, pronunciamientos de asambleístas acerca de que la creación del Consejo limitará el derecho a la libertad de expresión, fueron expresiones que correspondían a la realidad o exageraciones.

Manifiestan su preocupación, debido a que en el nuevo cuerpo legal a aprobarse, debe ser una ley que garantice el ejercicio de la comunicación y no interponga bajo ningún concepto, factor o motivo alguno el límite al derecho a estar informados.

Aunque la regulación que recaerá sobre los medios de comunicación, a criterio de asambleístas, periodistas, columnistas y representantes de organismo internacionales que defienden la libertad de expresión y

periodistas no titulados de nuestra provincia, indican que relativamente tendría su repercusión sobre este derecho.

Se coartaría la libertad de expresión, se limitaría, o abriría camino a la censura y autocensura, procesos judiciales contra periodistas y medios son los posibles efectos que traerá consigo la regulación.

¿De qué manera se coartaría?

Cuando te censuran, hay límites a la verdad. La censura es aceptable cuando escritos o expresiones de personas vinculadas a los medios están fuera del contexto real, tiene grado de malicia, no responden a la verdad, o tiene la intención de crear inestabilidad, etc. Solo en ese sentido es aceptable.

Pero ¿Qué sucede cuando te censuran sin previo aviso?

Según expresiones de periodistas peninsulares, es porque detrás de lo publicado o por publicarse, se esconde una verdad que afectaría la estabilidad o posición de personas que cumplen funciones públicas, políticas u otras.

Expresiones tomadas de la edición del 24 de junio de este año de diario El Universo, indican que es necesario la regulación específicamente en aspectos como la prohibición de la propaganda a favor de la guerra, apología al odio nacional, racial y religioso, prohibición de contenidos que inciten a la discriminación, la programación por franjas horarios de acuerdo con la clasificación de contenidos o esclarecer los objetivos de la regulación de los contenidos.

Periodistas de medios de nuestra provincia, consideran que si es necesaria la regulación, pero no se debe limitar su derecho de decir lo

que sucede en nuestra provincia, porque no solo les afecta a los periodistas y medios, sino también a los ciudadanos.

Pero en síntesis el tema de la regulación es principalmente para los grandes medios de circulación diaria, los medios que son influyentes, los que tienen décadas funcionando, medios privados, pero lamentablemente medios pequeños de corto presupuesto, de definida señal (radios) y los de circulación semanal o quincenal como los de nuestra provincia deban pagar por los errores cometidos por los demás medios.

El estudio busca aclarar las interrogantes que giran sobre el tratamiento que han tenido las dos variables (regulación y libertad de expresión) en el informe para el segundo debate de la Ley de Comunicación.

Además busca esclarecer si la propuesta de regulación sobre los medios de comunicación terminará en nuestra provincia con las falencias estructurales y administrativas, con la falta de transparencia en la información, con obligaciones no cumplidas, la distorsión o tergiversación en la información, el querer dañar o perjudicar la dignidad personal, infringir en la convivencia humana o el uso y abuso de la información.

Busca precisar si el beneficio de la regulación será para todos, es decir para los ciudadanos y los medios. Busca precisar si mediante la figura de Concejo de Regulación, el beneficio lo tendría el ejecutivo, obteniendo el control de los medios. Busca aclarar si la propuesta no permitirá la mercantilización de la información y por el contrario hará que los medios de comunicación se comprometan con su obligación y responsabilidad con la ciudadanía.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Analizar la regulación a los medios de comunicación mediante el contenido del informe del proyecto de ley y su probable repercusión en la libertad de expresión durante el último año en la provincia de Santa Elena.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Determinar si la regulación es la medida que terminará con la presunta manipulación, distorsión o abuso en la información que se difunde en los medios de comunicación.
- Determinar si el derecho a opinar y expresarnos ha sido utilizada con la intención de irrespetar, dañar u ofender la integridad moral de personas o institución, o solo ha sido utilizado para cumplir con intereses personales.
- Crear un mecanismo de participación ciudadana que vigile el derecho establecido en la Constitución y vigile la transparencia de la información que se publica en los medios de comunicación.

HIPÓTESIS

SEÑALAMIENTO DE LA HIPÓTESIS

Si existe regulación de los medios de comunicación entonces se podría limitar la libertad de expresión.

CARACTERIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE

Regulación a los medios de comunicación.

VARIABLES DEPENDIENTE

Libertad de expresión.

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.

Tabla N: 1

HIPÓTESIS	VARIABLE	DEFINICION	DIMENSION	INDICADORES	ITEMS	INSTRUMENTOS
Si existe regulación de los medios de comunicación entonces se podría limitar la libertad de expresión.	Regulación a los medios de comunicación	El establecimiento de leyes que tienen por finalidad controlar, ordenar o normalizar el proceso dentro de la comunicación social.	Controlar Ordenar Normalizar	Casos sobre sanciones a medios de comunicación. Concejo de Regulación y Desarrollo de la Comunicación. Leyes que norman la función de los medios y de los comunicadores.	¿Cuáles son las leyes que aun norman el funcionamiento de los medios de comunicación? ¿Cree usted que los medios de comunicación cumplen con la obligación de informar a la ciudadanía de manera veraz, transparente y objetiva? ¿Considera usted que bajo la figura de Concejo de Regulación el ejecutivo pretenda tener el control de los medios de comunicación?	Análisis de leyes

<p>Si existe regulación de los medios de comunicación entonces se coartaría la libertad de expresión.</p>	<p>Libertad de expresión.</p>	<p>Es el derecho que tiene cada persona a opinar y expresar su pensamiento libremente con su respectivo grado de responsabilidad.</p>	<p>Derecho Opinión Expresión</p>	<p>Cantidad de comunicadores sociales que ejercen su labor en los medios. Número de habitantes en la provincia de Santa Elena. Número de casos específicos de censura en la libertad de expresión</p>	<p>¿Es importante para usted el derecho a la libertad de expresión? ¿Considera usted que se debe dar mayor apertura a espacio de opinión pública? ¿Cree usted que el actual gobierno no tolera la crítica? ¿Considera usted que las redes sociales son utilizadas como un medio de expresión público?</p>	<p>Encuestas</p>
---	-------------------------------	---	----------------------------------	---	---	------------------

CAPÍTULO I

FUNDAMENTACION TEÓRICA

1.1 MARCO REFERENCIAL

1.1.1. HISTORIA DE LA REGULACIÓN DE MEDIOS

Aun la regulación a los medios de comunicación no rige en nuestro país, sin embargo está abierta la posibilidad que aplique, siempre y cuando en la aprobación de la Ley de Comunicación, establezca crear un Concejo de Regulación.

La regulación sobre los medios ya ha aplicado para países cercanos al nuestro. Citemos el caso de Argentina y Brasil.

En Argentina, su Constitución prohibía que el congreso dicte leyes restringiendo la libertad de prensa. Por el contrario, fomentaba a que los ciudadanos hagan uso al derecho a divulgar sus ideas mediante la prensa. Aunque otro artículo de su Constitución contiene la fatal provisión de que este derecho debe sujetarse a las reglamentaciones que regulen su práctica.

El gobierno militar que predominada en aquel tiempo en este país, se valió de aquella provisión para empezar una constante vigilancia y supervisión a los medios de comunicación.

Censura, decomiso del contenido de los mass media, asaltos a los medios, restricciones económicas y sanciones oficiales fue el resultado del control hacia los medios.

Todo medio de información existente, por más pequeño que haya sido, estaban sujeto a la inspección. Las “sanciones oficiales”, según cita Roberto Pierce en su libro *Libertad de expresión en América Latina*, no era más

que el asedio a los periodistas, acompañado de torturas y misteriosas desapariciones. Esto sucedió cuando una persona irritaba con preguntas al mandatario o no simpatizaba al gobierno.

En Brasil, la censura se hizo presente como causa de la regulación. Anota que la inspección era tan asfixiante, que el gobierno controlaba los contenidos de casi 3000 medios entre periódicos, revistas y emisoras. Miles de libros y centenares de filmes no se salvaron de la intervención.

El escritor brasileño Paulinho de Viola dijo, *“nunca sabes cuándo te van a censurar. Es una cosa tan subjetiva, que terminas practicando la autocensura”*.

La muerte lenta o desaparición de a poco de un periódico, se daba a causa del poco material interesante que publicaba. La censura llegaba a los libros, donde se prohibía obras modernas de autores nacionales.

Cita que en 1964 se arrestaron a periodistas brasileños, se los encarcelo, fueron sometidos a torturas, y en más de un caso, provocarles la muerte.

Afortunadamente este tipo de regulación no rige en nuestro país, y no debería existir. La ley de comunicación es necesaria, y es la única ley que regulara el funcionamiento de los medios, así está establecido en el artículo 19 de la Constitución: *“la ley regulara la prevalencia de contenidos con fines informativos, educativos y culturales en la programación de los medios de comunicación, y fomentara la creación de espacios para la difusión de la producción nacional e independiente”*¹.

En caso de crearse un ente inquisidor de medios, es probable que los intereses individuales y colectivos se vean condicionados, y la intervención que ejerzan sobre la información en los medios, debilitaría o

¹ CONSTITUCION DEL ECUADOR 2008, título II, Sección tercera, Comunicación e información, art. 19.

minimiza el derecho establecido en la Constitución, y no se estaría viviendo en un estado democrático.

1.1.2. HISTORIA DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Obtener con exactitud, datos precisos acerca de la historia de la libertad de expresión, puede ser tema que tácitamente traería su grado de complejidad.

La libertad de expresión ha sido y es un tema de amplio debate, de gran discusión y con el pasar de los años, décadas y siglos ha tenido su nivel de trascendencia. Tuvo su mayor punto de importancia, durante la Revolución Francesa, cuando *“este derecho generó el eco suficiente para que en 1789 se proclamará la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano”*².

La declaración de este derecho trajo consigo que se reconozcan mas derechos, entre ellos el derecho de igualdad entre las personas, de la libertad individual, el derecho de los pueblos, derecho de culto, de conciencia e imprenta y el derecho a la libre expresión, mostrándose este ultimo como el más importante de los derechos humanos. Constituye en la actualidad el pilar fundamental de la democracia de una nación.

De no existir este derecho... ¿Cuál sería el rumbo de los países? Probablemente habría gobiernos totalitarios con dictadores cometiendo innumerables actos de agresión o supresión hacia las personas, subestimarían el reclamo de los pueblos, en la televisión solo se podrá apreciar una sola versión alegando que todo está bien en el país y las radios groseramente serían utilizados como herramienta de difusión de sus erróneas actividades.

² Enciclopedia Temática Estudiantil, Educación Cívica, Editorial Océano, España, 1997, Educación Cívica, pág. 740.

En síntesis, este derecho es universal y es obligación de cada mandatario hacerlo cumplir, su importancia es tal, que si el país estaría representado en una persona, la democracia sería su corazón, porque de no haber voluntad popular significara un riesgo que pone en aprietos a los intereses sociales y relativamente no se viviría en democracia.

1.2. FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA

1.2.1. Teoría de responsabilidad social

“Buscaba que los medios fueran libres. Le daba mucha importancia a la prensa diaria libre. Del s. XVII en adelante en Europa y sus colonias al periódico se le consideró como el instrumento de liberación política, de progreso socio-económico, y aun de oposición legítima a los poderes establecidos. Pero al mismo tiempo sostenía que la prensa, siempre con el flujo libre de las ideas, debía estar subordinada al bien común. Por ello el Estado limitó los monopolios (Picard, 1988: 197-207)”³

La importancia que representa la libertad con la que deban funcionar los medios de comunicación, no es tema de ahora mucho menos un capricho gubernamental, es una necesidad debido a que medios deben estar ajenos a cualquier tipo de influencia sea esta política, económica, o de cualquier otro aspecto.

Su importancia se evidencia en anteriores teorías, citando por ejemplo cómo funcionaba y era considerado los medios en Europa, resaltando además que están deben cumplir con responsabilidad adquirida con la sociedad.

Esta teoría se asemeja a una realidad en nuestro país, la necesidad de separar a los medios de comunicación con vínculos económicos es factible para que los medios de comunicación puedan ser concedidos a sitios donde aledaños.

³ Tomado del trabajo de investigación presentado por José Martínez Terrero, Teorías de la comunicación, mayo, 2006.

1.2.2. “La comunicación popular

Trata de estimular que el pueblo haga oír su voz defendiendo sus derechos aun a través de medios alternativos, sobre todo cuando los medios de masa están en manos de élites o de personas y grupos, que sólo buscan su interés. América Latina ha sido pionera en esto. Hay un énfasis en dar poder comunicacional a la base de la sociedad. También enfatiza la comunicación participativa, dialógica, horizontal y creativa (McQuail, 1994: 131; Williams, 1977: 75).”⁴

Esta teoría trata sobre la libertad de cada ciudadano en expresarse, u opinar libremente, es decir cumplir con su derecho proclamado, a que sus ideas o comentarios planteados sean publicados, visto y leídos, sabiendo que varios medios son controlados por figuras políticas o influyentes.

Además de resaltar la iniciativa en centrar el poder de la comunicación en la sociedad.

1.2.3. “Historia de la teoría democrático-participativa.

Los primeros medios masivos, prensa y radio, fueron considerados al principio como beneficiosos para la democracia, pues daban mucha información sobre eventos públicos, y criticaban a los políticos en sus deficiencias. Asimismo estaban en pocas manos y dependían de la comercialización hasta olvidarse de la democracia. En realidad no ayudaban a la participación y al diálogo. Como reacción, durante el siglo XIX diversos movimientos (de obreros, etc.) lograron desarrollar una prensa alternativa, y plantearon reformas sobre cómo deberían actuar los medios masivos. Lograron establecer el principio de la objetividad (Schiller, 1981), la profesionalización de los medios (con la teoría de responsabilidad social), alguna reglamentación sobre los medios masivos por parte del gobierno, y el concepto y teoría de servicio público.”⁵

La cobertura que realizaban los medios y la cantidad de información entregada a la sociedad sobre las actividades efectuadas por personajes públicos, aparentemente resultaba beneficioso para los intereses

⁴ Tomado del trabajo de investigación presentado por José Martínez Terrero, Teorías de la comunicación, mayo, 2006.

⁵ Tomado del trabajo de investigación presentado por José Martínez Terrero, Teorías de la comunicación, mayo, 2006.

colectivos. Aunque según la teoría, la abundante información difundida en los medios, en realidad no ayudaba a que los ciudadanos puedan formar su opinión en cuanto al cumplimiento de actividades o las funciones de figuras públicas.

Consecuentemente no brindaba progreso alguno, y para corregir esos errores se plantearon cuerpos legales que normen su función. Coincidentemente en nuestro país, para regular las intrascendencias o sobredimensiones en la información, se propone la colegialización de periodistas, con el objetivo de que la información sea usada y manejada por personas con criterio formado que sepan transmitir en esencia el contenido de la misma.

1.2.4. “Resultados o consecuencias de la regulación en Argentina.

Los periódicos de provincias condenados al cierre no solían tener color político; simplemente irritaban a jefe local. El decomiso de las tiradas de los periódicos acompañados a veces al cerrojazo, y habitualmente son destruidos.

Regulaciones y censura: tales regulaciones que adoptan la modalidad de decretos presidenciales o disipaciones aprobadas a iniciativa del Congreso crecieron continuamente durante los años setenta. No reflejaban ningún criterio general sobre la información pública, sino que respondía más bien a quejas concretas de varios jefes respecto a determinados <<pecados>> periodísticos que habían descubierto.

Por lo común en el transcurso de los regímenes de Perón y de los generales que gobernaron Argentina, las reglamentaciones se agruparon bajo dos encabezamientos. Uno era una avalancha de leyes destinadas a suscitar una euforia nacionalista. El otro tenía que ver con la supresión de las noticias.

Nacionalismo: se promulgo un decreto de ley diciendo que las agencias propiedad de extranjeros no podrían seguir suministrado noticias argentinas para medios argentinos. Para esto el Buenos Aires Herald, decía en su editorial: virtualmente, el decreto colocara a todos los periódicos (salvo unos pocos), a la televisión y a las emisoras de radio bajo el control del gobierno, porque sólo la agencia oficial del gobierno...suministrará noticias. Incluso la aparición de otras agencias argentinas será recibida con recelo porque la

historia nos dice que han sido utilizadas por los Servicio Secretos del Estado. Este tipo de decreto representaba una clara amenaza a la libertad de prensa. Dejo también asalto a medios, sanciones oficiales y restricciones económicas.” (Pierce 28-42)⁶

En la compilación de información sobre casos de regulación en Latinoamérica, su análisis se basa en lo sucedido en el país ubicado en el sur del hemisferio occidental, Argentina. Allí la regulación a los medios era ordenado por quien estaba en el poder (militares), o visiblemente era decretado por el congreso. Las consecuencias de esto fue decomisar las ediciones de los diarios y posteriormente destruirlas, esto también afecto a las agencias privadas, puesto que no tenía autorización para proporcionar información a los mismos medios argentinos, por tanto debían esperar a que el medio oficial sea el encargado de facilitar la información.

El acoso a periodistas se hizo presente en el instante que una pregunta o información incomodaba o irritaba al gobernante. Bajo ese antecedente se procedía a la intimidación mediante acciones judiciales.

Las sanciones oficiales se daban cuando noticias internas se filtraban al exterior. A algunos periodistas fueron privados de su libertad, a otros los torturaban y otras víctimas eran transportadas en el temible Ford Falcón.

Esas son las consecuencias que trajo consigo la regulación a los medios en esta nación, manejado por una dictadura auspiciado por militares.

⁶ Tomado del libro de Roberto Pierce, Libertad de Expresión en América latina, editorial Mitre, España, 1982.

1.3. FUNDAMENTACION CONCEPTUAL

1.3.1. LA REGULACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA Y SU POSIBLE EFECTO EN LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.

Para determinar la probabilidad de que la regulación a los medios de comunicación traiga consecuencias en los medios que funcionan en la provincia de Santa Elena, fue necesario acudir donde el periodista que ha ejercido la comunicación durante años y décadas, al titulado en la materia para saber su perspectiva acerca del tema, y demás aspectos concernientes a la problemática y que pronuncien su opinión sobre debates, conversatorios y tratamiento que les hayan dado a la Ley de Comunicación,

En primera instancia planteamos la interrogante que se desprende del presente estudio. ¿Cree usted que la regulación a los medios de comunicación afectara a la libertad de expresión?

Algunas respuestas fueron inmediatas mientras que otros, analizaron las dos variables para posteriormente deducir y expresar su opinión.

Los datos proporcionados en la investigación, indican que regulación a los medios de comunicación en Santa Elena si hay, siendo la Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión (AER) la encargada de monitorear a los medios (radios) en materia de programación y contenidos.

Otros en cambio indicaron que no es necesario que haya regulación si el mismo Presidente la está aplicando contra periodistas de grandes medios, aunque con una grosera legalidad pero la está aplicando. Para unos la regulación es la consecuencia de no haber aplicado las leyes en su debido tiempo y consecuentemente hay motivos para crear el Consejo,

además también responde a que es un capricho del gobierno, con la elemental intención de controlar a los medios de comunicación.

Sin embargo, en los datos proporcionados coincide que la regulación tal como está planteada en el proyecto de ley, si afectara a los medios y que la regulación solo se ha dado en países con dictadores en el poder.

Pero en síntesis saber si la regulación consecuentemente afectara a la libertad de expresión, la respuesta fue sí.

¿Cómo se vería vulnerado este derecho en nuestra sociedad?

Precisamente se vería vulnerado, no con una grosera acción o imposición en decir “callas o te hago callar” o “no publiques cierta información porque te meto un juicio”. No. Sería demasiado obvio la intención u objetivo.

Indican que la Comisión o quienes estuvieron encargados en desarrollar punto por punto los artículos de Ley de Comunicación, tuvieron errores gravísimos entre ellos, no haber tomado en consideración la propuesta del gremio de periodistas.

Pero el primer proyecto sentó un precedente, algo que el Presidente vio, analizo y le gustó. Por tanto el proyecto estuvo sujeto a modificaciones, pero no las necesarias en los artículos de mayor importancia.

Se han valido de la suficiente astucia para primero, integrar dentro de la Ley un Consejo Regulador de Medio. Quienes proporcionaron la información en nuestra provincia, se manifestaron en contra a la creación debido a que la misma Constitución aprobada por nosotros, indica en el artículo 19 que la Ley de Comunicación es el único cuerpo legal que regulará el contenido de los medios de comunicación y no habla de la creación de un ente adicional para regir a los medios.

¡¡Entonces para que un Consejo de Regulación!!

Si bien nuestro derecho determina, debemos tener el acceso completo a la información y que esta debe ser veraz, contextualizada y sin censura, por cualquier medio de información.

He allí una primera forma de vulnerar el derecho a la información y opinión. Sin información no hay opinión, no hay expresión, no hay crítica.

No se tendría información acerca de los movimientos o actividades que realizan funcionarios públicos sea este Alcalde, Concejal, director de x ministerio, etc., pero precisamente a esa información que nos interesa, no la tendríamos a la mano a causa del costo de la impresión.

Solo nos queda escuchar la radio. Pero para quienes ejercen comunicación en nuestra provincia y tiene su periódico no es lo mismo. La radio es un medio de mucho alcance e influencia y tiene sus ventajas, pero no es lo mismo porque en la radio la información sería escuchada, analizada y dependiendo de la importancia se daría el seguimiento respectivo en determinado espacio o tiempo, mientras que en un periódico, la noticia queda plasmada.

Otra manera de vulnerar posiblemente este derecho es mediante la intervención en la información o la presión sobre periodistas ejercida por determinado personaje público o político.

La publicación de información que compruebe irregularidades en el manejo de recursos del estado, o la mala administración de una institución puede causar el enojo de determinado funcionario y por tanto para salvar su imagen, reputación y que no se genere incertidumbre y no se vea condicionada su posición, procedería a amedrentar o intimidar al

periodista. Con ese antecedente el periodista prefiere callar antes de que por la publicación de la noticia tenga consecuencias.

Siguiendo con el orden de la investigación, establecimos la interrogante ¿Anteriormente la publicación de una noticia trajo consecuencia al periodista de Santa Elena? La respuesta fue si, aunque no quisieron revelar nombre por ética, manifestaron que este personaje de a poco fue levantando, ganando sintonía y ha sido progresiva su escalada en la audiencia radial en la provincia. Callar por obligación o conveniencia, es también una forma de vulnerar el derecho ciudadano establecido en Constitución. Para precautelar su integridad propia y la de los suyos se convierte necesario afectar a los intereses de la colectividad y callar.

También sin información no se puede formar el juicio crítico acerca de las acciones que realizan quienes fueron escogidos por nosotros para que tomen el mando del desarrollo de nuestra jurisdicción.

El acometimiento anti ético de periodistas peninsulares con personajes vinculados a la política o cercanos al poder también es real. En el transcurso de la investigación fueron varios los periodistas, quienes negaron haber recibido comisiones para beneficiarse o beneficiarlos, aunque solo uno respondió que si había hecho acto de acometimiento.

Tapar las verdades o verter información matizada a cambio de dinero, es una falta de respeto hacia los ciudadanos y contra nuestro derecho a estar informado. Eso es considerado bajo, es engañarle al pueblo, eso es mentirle. Eso es vulnerar nuestro derecho.

La fuente expreso, “”se de algunos colegas que por orgullo, o por el simple hecho de ser considerados rectos, no responden a la verdad por

vergüenza”⁷, aunque es una verdad perceptible e innegable y probablemente pocos periodistas estén exentos de eso.

Se han puesto a conocimiento varios “después”, que posiblemente deje o cause la regulación de los medios y como se vería afectado la libertad de expresión.

Otro periodista que colaboró en la investigación y pidió el anonimato, me manifestó una anécdota. Dijo que cuando ingreso a cierta radio (especificó pero sugirió omitir su nombre), el director le indicó que “ataque a tal persona por que es alcalde de tal lado, a este de acá no lo ataques, porque este nos paga”.

Posiblemente la última y más descarada forma de decir y cumplir el derecho ciudadano a medias se da cuando el régimen pone en circulación su propio periódico, su propio medio oficial, donde solo publican aspectos positivos de las actividades o eventos.

Hubo coincidencia en cuanto a conclusiones para con el periódico del régimen, en indicar que tiene en sus filas muchos periodistas “identificados” con la revolución ciudadana, periodistas que deben regirse a las normas o políticas con las que se maneja el periódico, por tanto si desean conservar su puesto no deben escribir notas que no toleren sus directivos y creen les afectaría para posterior, hacer actos o acciones que solo lo hace la partidocracia o juntarse con gente opositora que tiene como misión generar inestabilidad en el régimen. Es decir, tienen a periodistas sumisos que limitan su libertad de expresión por conveniencia.

Por ejemplo, periódico El Ciudadano publica información de las actividades que hace el Presidente y sus colaboradores, que de cierta manera resulta oportuna y beneficiosa para la ciudadanía. Pero ¿Por qué

⁷ H.N. Periodista peninsular que prefirió la reserva.

no le hacen el seguimiento a casos de corrupción como la del come cheque?

Si a causa de la regulación los medios peninsulares tendrán que adaptarse al formato informativo con el que se maneja por ejemplo periódico El Ciudadano, indican que no se sentirían a gusto allí porque obviamente no podría escribir una nota adversa o que no guste a la autoridad. Deben regirse a las políticas del medio por tanto se limitaría su libertad de expresión.

En conclusión, se han manejado varias suposiciones sobre la regulación.

¿Tendría sus consecuencias la regulación? si. Que podría limitar la regulación, si. Pero según H.N., no podemos adelantarnos a los hechos, el tiempo lo dirá, este factor será el encargado de quitarnos la ceguera y establecer si en realidad la libertad de expresión se debilitaría, si la democracia temblara o si a causa de la regulación el quinto poder del estado podría estar en manos del ejecutivo.

1.3.2. ORGANISMO REGULADOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

1.3.3. FACTORES PARA SU CREACIÓN

La regulación a los medios de comunicación se debe precisamente, a que la falta de aplicación de las leyes que rigen los parámetros cualitativos y cuantitativos de la información y la función del comunicador, permitió que se produzcan innumerables faltas y fallas en su rol, sumando a esto casos de libertinaje.

Puede determinar que en nuestra provincia, si hay motivos para regular a los medios de comunicación.

La creación de un Consejo de Regulación, surge como respuesta ante las inquietudes vertidas por la ciudadanía, sobre la función que han tenido los medios de comunicación y el derecho a la libertad de expresión en los últimos años.

“Falencias estructurales y administrativas, falta de transparencia, obligaciones no cumplidas, mercantilizar la información, distorsión y tergiversación de la información, atentar contra la dignidad humana, la concentración del poder, violar la convivencia humana y el uso y abuso de la información” son algunas de las causas que promueven la creación de un órgano regulador.⁸

Otras de las obligaciones que no cumplió en su totalidad el comunicador y motivo para la regulación, es haber formado parte del sensacionalismo irresponsable, sensacionalismo que tiene como propósito causar impacto en la sociedad con temas carecientes de importancia o significado, por tanto su misión era mantenerse alejado de aquello, ser ajeno a estos aspectos desorbitados y sobredimensionados.

1.3.4. ¿ÓRGANO REGULADOR Y SANCIONADOR?

Expresiones de personas que ejercen el periodismo en nuestra provincia indican que no importa que nombre lleve este ente si el fin es el mismo: regular.

Si bien la regulación a los medios de comunicación, es el establecimiento de leyes que tiene por finalidad controlar, ordenar o normalizar el proceso dentro de la comunicación social. El consejo lleva de los dos, de regulador y sancionador.

⁸Milton Sandoval, Leyes, Estatutos, Reglamento y Códigos de ética, Quipus, Ecuador, 2004, pág. 15 y 16.

Regulador, porque va a regular el contenido de los medios de comunicación y mediante esta acción determinara si cumple con los parámetros cualitativos y cuantitativos permitidos para la publicación y transmisión de la información.

Sancionador porque a raíz de la regulación, se determinara si algún medio ha incurrido en quebrantar o publicar información que atente o vulnere los derechos de la comunicación y los ciudadanos. Allí inicia la acción sancionadora que puede ser judicial, administrativa o económica, de acuerdo a la final resolución.

1.3.4.1. PRONUNCIAMIENTOS A NIVEL NACIONAL ACERCA DEL TEMA: ¿ÓRGANO REGULADOR Y SANCIONADOR?

La Constitución establece la creación y aprobación de la Ley de Comunicación en nuestro país⁹, sin embargo desde la presentación del primer proyecto, de parte del oficialista Rolando Panchana en septiembre del 2009, han sido diversos los pronunciamientos que se han dado en cuanto al contenido de la ley.

Aunque el punto o tema de mayor atención de aquel proyecto fue, el querer determinar al Consejo Nacional de Comunicación e Información como el nuevo órgano rector de las políticas en materia de comunicación.

Las siguientes expresiones fueron tomadas de la edición del 16 de septiembre del 2009 de diario El Universo:

Cynthia Viteri (MG- PSC); *“es una ley controladora de la libertad de expresión que amedrenta a los medios, para tratar de mantenerlos a todos, por miedo, en el redil”*.

Jorge escala (MPD); *“nosotros estaremos en la línea de democratizar el uso y acceso de los medios de comunicación y acabar con los monopolios”*.

⁹ CONSTITUCION DE ECUADOR 2008, Disposiciones Transitorias, primera, numeral 4.

Desde allí, la creación de este Consejo ya daban de que hablar. Por ejemplo su conformación; siete integrantes, uno del Presidente, un delegado de las facultades de Comunicación Social, de los gremios de Periodistas, del Ministerio de Educación, de la Asamblea Nacional y tres representantes de la ciudadanía elegidos por el Consejo de Participación Ciudadana. A simple vista, da la impresión que existe equidad en cuanto a su conformación, sin embargo analizando la situación organizacional de este Consejo, tres seguros eran afines al gobierno (presidente, educación, asamblea), los dos delegados de los medios iban a defender su derecho, y la postura de los tres representantes de la ciudadanía era indescifrable.

Panchana para despejar dudas en cuanto al origen de la ley, fue enfático en decir que *“es una propuesta elaborada por Alianza PAIS y no por el Gobierno”*¹⁰.

No es necesario querer conformar un órgano que regule a los Medios de Comunicación, sabiendo que el artículo 19 de la Constitución, ya dispone a la ley en trámite (de Comunicación) como único cuerpo legal que puede regular al quinto poder del estado.

Sin embargo la insistencia fue más duradera que la lógica, y en el informe complementario para el segundo debate de la ley artículo 19, señala la conformación del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Comunicación.

¿Es o no es conveniente la creación de este Consejo?

El ex presidente de la Asamblea Nacional, Eco. Alberto Acosta manifestó que tras la consulta popular (mayo 2011), *“el pueblo ecuatoriano pidió un Consejo de Regulación, pero este tipo de manifestaciones ya está prohibido en la Constitución, hasta de una manera más extensa”*¹¹.

¹⁰ Diario El Universo, edición del 16 de Septiembre del 2009.

¹¹ Entrevista a Alberto Acosta en Radio Tarquí, junio 30 del 2011: 08:08 am.

Opiniones vertidas por legisladores de oposición, manifiesta que “este órgano no debe tener facultades sancionadoras, mucho menos definir que deben o no publicar los medios de comunicación”.¹²

El informe del proyecto de ley indica ciertas atribuciones del Consejo de Regulación como “proteger y promover la efectiva vigencia de los derechos a la comunicación, monitorear la programación televisiva y radial dando, llevar el registro anual del medio e incentivar la creación de medios públicos, privados y comunitarios”¹³. Estas son algunas de las funciones del consejo, proposición que en la totalidad de sus literales fue propuesto por la bancada oficialista.

En el 2001 relatores para la libertad de expresión de la ONU, OEA Y OSCE remarcaron “que las entidades y órganos gubernamentales que regulan la radiodifusión deben estar protegidos contra injerencias políticas y comerciales”¹⁴. Esto explica entonces que debe haber garantías necesarias para que el órgano sea plural, independiente y autónomo.

Se suma al análisis del tema Cinthya Viteri, legisladora (MDG) e integrante de la Comisión Ocasional quien también analizó el proyecto de Ley de Comunicación, expresando que la “situación podría complicarse más aun para los comunicadores si se aprueba la creación de un consejo punitivo de regulación de medios”. Indica que eso hará que persigan a los periodistas, agregando que “a Correa no le interesa defender los derechos de los niños y que no se transmitan imágenes de violencia, sino evitar que se difundan hechos de corrupción”¹⁵ advirtió la legisladora.

La perspectiva social indica que probablemente el ejecutivo pretende tomar el control de la comunicación bajo la figura de un Consejo de

¹² Expresión del asambleísta Jimmy Pinoargote, Diario El UNIVERSO ,15 de junio del 2011.

¹³ Informe complementario para segundo debate del proyecto de Ley Orgánica de Comunicación, art. 18.

¹⁴ Diario El UNIVERSO, edición del 23 de junio del 2011, pág. 2: Observaciones de la relatoría para la Libertad de expresión, sobre los artículos 34, 35 y 36 del informe del Proyecto de ley.

¹⁵ <http://ecuadorecuadoriano.blogspot.com/2011/06/358-agresiones-periodistas-en-ecuador.html>

Regulación. ¿Acaso el presidente Correa admira tanto a su homólogo Hugo Chávez, que pretende seguir su ejemplo, en cuanto al trato a los medios de comunicación?

Considero que la función del consejo, si debería centrarse en monitorear a los medios, pero solo en monitorear y no estar pendiente a que digan, hagan o piense los periodistas. Debería estar al tanto de la programación de los medios, es decir, estar vigilante a que se cumpla con la franja horario familiar, en no publicar contenidos que vulnere los derechos o incite a la violencia o cualquier otra forma de manifestación opuesta al buen vivir ¹⁶(Constitución, artículo 19), y si reincide hacerle llegar la multa, pero no necesariamente estar al acecho de los periodistas.

Mediante entrevista concedida a Telerama, Paco Moncayo asambleísta de Alianza Libertad, manifiesto su preocupación en la conformación del Consejo, y dijo: *“Se convierte en problemático el establecimiento de un régimen sancionatorio único que abarque a todos los medios, sin realizar diferenciaciones pertinentes (entre radio, televisión, prensa escrita e internet). Tal como está planteado las atribuciones del Consejo en el proyecto, los comunicadores tendrían que soportar afectaciones a su libertad de expresión impuestas por autoridades administrativas durante todo el tiempo que dure un juicio de nulidad ordinario, con lo cual se ven reducidas de manera desproporcionadas las garantías judiciales a las que todas las personas tienen derecho antes de soportar una restricción sustantivas de sus derechos fundamentales”¹⁷.*

Diario El Universo realizó una entrevista a Cesar Montufar, integrante de la Comisión Ocasional de Comunicación, donde también manifiesta su preocupación sobre el análisis que se hace para el segundo debate de la Ley de Comunicación.

¹⁶ CONSTITUCION DEL ECUADOR 2008, título II, Derechos, Capítulo segundo, Sección tercera, Comunicación e Información, art. 19 inciso 2.

¹⁷. Diario El UNIVERSO, edición del 23 de junio del 2011, pág. 2: Observaciones de la Relatoría para la Libertad de Expresión, sobre los artículos 34, 35 y 36 del anterior Informe del Proyecto de Ley.

El legislador que defiende el derecho a la expresión y opinión, ve el contra que traería consigo la conformación del Consejo, establece por ejemplo que se quiere imponer a los medios y periodistas un “*órgano de juzgamiento paralelo a la justicia ordinaria*”¹⁸ (Consejo).

Si en el proyecto anterior se discutía su integración, donde posiblemente el ejecutivo tendría mayoría, en el definitivo informe no sería la excepción, y se replantea la posición de que su conformación este dado por 7 representantes, y según Montufar “*el ejecutivo tendría 3 de los 7 integrantes que plantea el consejo*”¹⁹.

Desde el primer proyecto, sus atribuciones y organización fueron temas de discusión, sin embargo ahora son temas de preocupación a criterio de Montufar. Por ejemplo indica que “*el consejo se organizará con delegados territoriales a nivel nacional, que estarían prestos a recibir denuncias contra medios, con comisarios en todo el país, atentos a recibir denuncias de colectivos, de instituciones públicas, privadas. Esto quiere decir que si a un medio le cae innumerables denuncias, le va a dedicar más tiempo a defenderse que a investigar*”²⁰.

Esto indica que el Consejo de Regulación tendría una rígida supervisión al punto de considerarla asfixiante, porque las notificaciones a los medios sería seguido y probablemente se acumularían, esto no le dará tiempo suficiente a los medios para buscar pruebas que invaliden los cargos antepuestos.

Además según Montufar, se aplicaría “*un enorme catalogo de obligaciones administrativas que se les impone a los medios, y estos serán usados como pretextos para establecer sanciones*”²¹. Es decir, la comisaria de medios tendría carácter punitivo, que va a aplicar una ley con enormes facultades reglamentarias

¹⁸ Diario El UNIVERSO, edición del 26 de junio del 2011, pág. 9.

¹⁹ Informe complementario para segundo debate del proyecto de Ley Orgánica de Comunicación, art. 19.

²⁰ Diario El UNIVERSO, edición del 26 de junio del 2011, pág. 9

²¹ Diario El UNIVERSO, edición del 26 de junio del 2011, pág. 9.

al presidente. El asambleísta Montufar termina manifestando que “*imponer exageradas obligaciones administrativas a los medios es una mordaza*” y la consecuencia estará en que en “*Ecuador la libertad de expresión sería muy limitada*”.²²

Al tema de integración del Consejo se suma Paco Moncayo, manifestando que este “*debe estar constituido por miembros de la sociedad, personas independiente, el consejo debe ser autónomo*”²³, esto para que no haya injerencia o compromiso con nadie. La autonomía de un ente es la garantía de transparencia sobre sus funciones.

Durante la investigación, deduzco que la regulación solo se dio en países con gobiernos militares o dictatoriales, tales como Argentina (Perón), Chile (Pinochet) y tuvo como resultado el cierre de medios, casos de censura, visitas y sanciones oficiales, desapariciones de periodistas, decomiso del contenido y de las ediciones de los diarios, y peor aún solo se escuchaba un solo pronunciamiento.

Se torna casi inevitable la posibilidad de creación del Consejo. Aunque de llegarse a concretar la propuesta, el estado debe garantizar que su funcionamiento sea independiente, autónomo y garantice la transparencia en su proceso.

1.3.5. ¿PODRÍA HABER CONTROL DEL EJECUTIVO SOBRE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN?

Durante los conversatorios realizados por los medios de comunicación y el proceso de socialización (FENAPE) para el análisis de la ley, dejo en conclusión que más allá de querer normalizar el funcionamiento del quinto

²² Entrevista a Cesar Montufar, integrante de la Comisión Ocasional de Comunicación, Diario El UNIVERSO, edición del 26 de junio del 2011, pág. 9.

²³ Entrevista a Paco Moncayo en TELERAMA, 15 de junio de 2011.

poder del estado, posiblemente existe el interés escondido de parte del ejecutivo en querer controlar a los medios de comunicación.

Probablemente esa sea la intención, pero con los medios grandes.

Aunque nuestra provincia tiene medios pequeños, eso no significa que estén exentos de estar fuera del posible control que ejercerá el ejecutivo.

Lo cierto es que el origen del tema (control), surgió al momento de analizar el primer proyecto de ley (Panchana) y el segundo informe para el debate final, donde deja entrever a la interpretación personal, que está planteado cierta intencionalidad de darle el control al presidente, porque fue precisamente Alianza País quien elaboro la propuesta, movimiento que tiene como líder al presidente, por tanto fuese improcedente que sus propios militantes dejen fuera de toda función o poder a su máximo líder durante la elaboración del proyecto.

1.3.5.1. A NIVEL NACIONAL ¿EL EJECUTIVO Y SU POSIBLE INTENCIÓN DE CONTROLAR A LOS MEDIOS DE COMUNICACION?

Han sido muchos los pronunciamientos que desapruaban la forma como el mandatario Correa se refiere a los medios de comunicación. Su actitud, tono enérgico de sus declaraciones, críticas constantes y descalificaciones hacia los medios, evidencia un clima de resentimiento o revanchismo guardado sobre este poder.

Manifiesto el alcalde de Guayaquil Jaime Nebot, *“estamos frente a una actitud totalitaria que quiere controlar con atropellos y el uso y abuso de la justicia, las acciones de los ecuatorianos y eso es condenable”*²⁴, su opinión acerca de la manera como el mandatario se dirige a los medios de comunicación y en especial al proceso que lleva contra diario El Universo.

²⁴ Diario El UNIVERSO, edición del 25 de julio de 2011, sección política.

Con este antecedente preguntamos: ¿Considera usted que bajo la figura de Concejo de Regulación el ejecutivo pretenda tener el control de los medios de comunicación? El contenido de esta pregunta para unos resulto directo, inquietante y en parte responde el porqué del trato áspero y a ratos hostil del primer mandatario.

Esta pregunta fue planteada a la ciudadanía y la respuesta fue amplia en cuanto a la intención del ejecutivo en querer controlar a los medios de comunicación. 339 personas, equivalente al 50% de encuestados respondieron que sí, que dentro del proyecto de ley está puesto el interés del gobierno en ejercer el control, y que se esconde “*una comisaria de medios que otorga enorme facultades reglamentarias al presidente*”²⁵.

Algunos manifestaron que posiblemente el presidente Correa le está siguiendo los pasos a su homólogo venezolano Hugo Chávez en cuanto al manejo de los medios. Otros indican, que tal vez haya distanciamiento entre Correa y los medios, porque los medios privados están proveyendo un bien público que es precisamente la información pública.

1.3.6. LOS CIUDADANOS Y SU DERECHO A LA RÉPLICA Y RECTIFICACIÓN.

Todos los ciudadanos de Santa Elena tenemos derecho a la réplica. Siempre y cuando, personajes de cierto medio haya emitido una información o noticia con leve inexactitud o con fundamentos poco probados. Y la rectificación viene de quien contradijo a otro en lo que se ha dicho, por considerarlo erróneo.

En nuestra provincia se transmiten aproximadamente diez noticieros, todos en espacios matutinos, y es cierto que se han dado errores al momento de pasar una noticia acerca de X persona, pero según H.N. no

²⁵ Diario El UNIVERSO, edición del 26 de junio de 2011, pág. 11.

existe cierta malicia, solo error humano de no haber investigado a profundidad de que se trataba el asunto. Por tanto es normal la réplica, y de humanos rectificar.

“Una rectificación solo es útil en la medida en que repara el perjuicio ocasionado por el error en la expresión”, Jacques Bourquin²⁶.

Esta frase explica que la rectificación es una forma clara de enmendar un daño ocasionado por la inexactitud en la expresión, y es derecho de la persona o institución que se considere perjudicado o sienta el daño por alguna información vertida por un medio de comunicación, exigir el reparo por el daño sufrido, y la rectificación debe darse por el mismo espacio en que fue publicado o transmitido la noticia.

La Constitución defiende este derecho en el artículo 66, numeral 7 que dice:

“El derecho de toda persona agraviada por infamaciones sin pruebas o inexactas, emitidas por medios de comunicación social, a la correspondiente rectificación, replica o respuesta, en forma inmediata, obligatoria y gratuita, en el mismo espacio u horario”²⁷.

Si el agraviante es un periodista, es obligación recurrir a la inmediata rectificación, tal como lo indica el artículo 31 del Código de Ética Periodística: *“El periodista está obligado a rectificar las informaciones probadas como falsas. Los rumores y las noticias no confirmadas deben identificarse y tratarse como tales”²⁸.*

²⁶ Expresión de Jacques Bourquin, tomado del libro de Ernesto Villanueva y Enrique Villalobos, Derecho a la Información, editorial Quipus, Ecuador, 2003, pág. 211.

²⁷ CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR 2008, título II, Capítulo Sexto, Derecho de Libertad, art. 66, numeral 6.

²⁸ CODIGO DE ETICA PROFESIONAL DEL PERIODISTA, Capítulo IV, El Periodista y el Ejercicio Profesional, art.31

El artículo promueve la protección a la honra y reputación de las personas, sobre publicaciones o expresiones inexactas o con cierto grado de malicia, transmitida a través de los medios de comunicación colectiva.

Este derecho “*nace por la necesidad de proteger este principio*”²⁹.

Aunque este derecho no constituye precisamente “*ejercer límites hacia la libertad de prensa, sino por el contrario nace como consecuencia de su mal uso y abuso de la información, y es uno de los mecanismo legales de defensa que pone el ciudadano*”³⁰, su propósito se basa en corregir el daño ocasionado, y subjetivamente no busca anteponer límites al ejercicio periodístico como la censura, sino que sean consecuentes con los demás y sepan utilizar la información de la mejor manera.

De no darse la rectificación, ocasionaría un mal, un perjuicio hacia las persona, afectando su honra y reputación, dañando su imagen.

De no haber rectificación alguna sobre lo expresado, el perjudicado puede recurrir a instancias legales para dar solución al problema.

1.3.7. LA REGULACION Y SUS CONSECUENCIAS EN LOS MEDIOS Y PERIODISTAS DE SANTA ELENA.

Lo primero que manifestaron varias personas que ejercen el periodismo sobre las consecuencias de la regulación, fue que automáticamente dejaran de ejercer la profesión por no estar titulados en comunicación social.

Además, el Consejo no será solo quien regule a los medios de comunicación en general lo hará la ley, y aquel artículo que indica la

²⁹ Enrique Villalobos Quiroz, El Derecho de rectificación o respuesta, Derecho a la Información, Quipus, Ecuador, 2003, pág. 222, Honor y reputación.

³⁰ Enrique Villalobos Quiroz, El Derecho de rectificación o respuesta, Derecho a la Información, Quipus, Ecuador, 2003, pág. 222, Honor y reputación.

colegialización o preparación de quienes formen parte de un medio, inmediatamente los perjudica.

Irreversiblemente, tendrían que dar un paso al costado y dejar aquellas plazas de trabajo al grupo de egresado y titulados (200 aproximadamente) en Comunicación Social que promociona la UPSE.

No solo detectaron ese indicador.

La censura sería poco y hasta autoritario imponerlo. Pero la más probable es la autocensura, el auto callamiento de un periodista es factor que consecuentemente afecta a la libertad de expresión, no solo se ve afectado quien calla, sino también quienes no logran ver y oír lo que está este periodista esta callando.

Otra opción poco probable, es que a causa de la regulación los medios de comunicación de la península deban adaptarse al formato que utiliza por ejemplo Radio Pública, emisora que es afín al gobierno.

1.3.7.1. POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA REGULACION EN LOS MEDIOS: PRONUNCIAMIENTOS A NIVEL NACIONAL.

Aprobar la Ley de Comunicación, es crear el Consejo de Regulación (art. 18). Su función de regular a los medios de comunicación posiblemente tenga sus consecuencias, entre ellas la posibilidad de poner reglas sobre qué se debe publicar y que no.

Esto sería un inicio hacia la restricción a la libertad de expresión, y de manera indirecta estaría coartando este derecho.

Además según pronunciamientos de asambleístas y personas vinculadas con la comunicación, las atribuciones del Consejo abriría una brecha

hacia la supresión a las ideas, intervenciones, correcciones parciales o desaprobaciones a contenidos investigativos, es decir la censura.

Cesar Montufar indica *“que mas un consejo, el proyecto plantea una comisaria de medios: es decir que el consejo se organizará con delegados a nivel nacional, que estarían prestos a recibir denuncias contra medios y periodistas sobre cualquier infracción”*³¹. Agrega que *“si a un medio le cae una catarata de denuncias, le va a dedicar más tiempo a defenderse que a investigar”*³².

La facultad del consejo en materia administrativa topa el tema económico. Una propuesta que estuvo en discusión, era de aplicar una multa equivalente al 1% de la facturación del mes en que se produjo el contenido. Tenemos entonces, que si a un medio factura \$4000 al mes, la multa a cancelar será de \$40. Se puede ver como un monto mínimo comparado con la facturación mensual, aunque es una considerable cantidad que ciertos medios pueden utilizarlos para cancelar los servicios básicos de la estación (ejemplo de facturación solo de radio).

Aunque en el definitivo articulado se definió que en caso de reincidir en la difusión de contenidos discriminatorios sin haber ofrecido disculpas públicas, se proceder a imponer *“una multa equivalente del a 1% al 10% de la facturación promediada de los últimos tres meses presentadas en sus declaraciones al Servicio de Rentas Internas, considerando la gravedad de la infracción y la cobertura del medio, sin perjuicio de cumplir lo establecido en los numerales 1 y 2 de este artículo”*³³.

1.3.8. AUTOCENSURA Y CENSURA PREVIA.

La censura se presenta *“como la supresión a las ideas y conceptos que las personas interponen entre sí”*³⁴, es decir cuando textos, notas periodísticas o

³¹ Diario el UNIVERSO, Edición del 26 de junio de 2011, pág. 11 sección Entrevista.

³² Diario el UNIVERSO, Edición del 26 de junio de 2011, pág. 11 sección Entrevista.

³³ Informe complementario para segundo debate del proyecto de Ley Orgánica de Comunicación, art. 8, numeral 3.

³⁴ <http://es.answers.yahoo.com/questions/index?qid=20090801090011AASKzAa>

artículos son sometidos a intervenciones, correcciones o reprobaciones parciales o totales, tapando su verdadero contenido.

Identifico dos tipos de censura: la que nos auto imponemos y la que nos imponen.

Así determinamos que la **autocensura** se presenta cuando se trata de proteger así mismo. Amenazas, represalias, intimidaciones, chantajes u otro aspecto negativo hacia el ejercicio periodístico y la libertad de opinión, son varios de los motivos que llevan a autocensurarse.

Por ejemplo: investigo un caso de desaparición y posterior asesinato de personas. Llego a conocer que estas personas tuvieron nexos con gente dedicada al narcotráfico y que fueron ejecutadas por deshonestos elementos de la policía. Queda ahí la interrogante ¿O me expongo a las consecuencias de lo que podría ocasionar el resultado de la investigación, o no digo nada y me protejo?

La **censura previa** es la que nos imponen, es decir cuando existe la intervención que ejerce el censo gubernativo en medios de comunicación, prohibiendo hacer o decir ciertas cosas. Un ejemplo es el uso de internet en China, donde las autoridades vigilan lo que hacen los usuarios e incluso les prohíben visitar ciertas páginas o escribir cosas, en especial aquellos que critiquen a la autoridad.

1.3.9. CUANDO SE LLEGA A LA CENSURA

Existe la censura en los medios cuando se presentan sucesos que podrían alterar el rumbo o seguridad del país, es decir solo cuando se presente el estado de excepción, siendo el Presidente de la República el único autorizado para decretar el mencionado estado.

La disposición de censura previa está establecido en la Constitución en el artículo 169, numeral 4 que indica: “*disponer censura previa en la información de los medios de comunicación con estricto relación a los motivos de estado de excepción y a la seguridad del estado*”³⁵.

Citemos lo ocurrido el 30 de septiembre del 2010, primero en Quito y en unas horas en gran parte del país. Lo que era una simple protesta por beneficios perdidos de parte de la Policía Nacional, pasó a convertirse en un caos a nivel nacional, debido al poder de convocatoria entre los elementos de esta rama desprotegiendo al sistema social de los ciudadanos.

Mientras los policías defendían sus intereses, irresponsablemente descuidaron su labor y prácticamente vulneraron la integridad ciudadana. Al final de la tensa y triste jornada que dejó la sublevación policial, el Presidente se pronunció, manifestando que era un fallido golpe de estado auspiciado por la oposición parlamentaria.

Solo en estos casos de emergencia nacional es cuando se aplica la censura y por tanto fuera de estos asuntos, no existe motivo o excusa alguna para aplicarla.

1.3.11. ATAQUE A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LATINOAMÉRICA.

El posible control que el gobierno quiere ejercer sobre los medios de comunicación, tiene su antecedente en casos ocurridos en países de Latinoamérica.

Decomiso del contenido de los mass media, regulación y censura, nacionalismo, licencias, sanciones, asaltos, restricciones económicas,

³⁵ CONSTITUCION DEL ECUADOR 2008, título IV, Participación y Organización del Poder, Capítulo Tercero, Sección Cuarta, Estados de Excepción, art. 194, numeral 4.

presiones indirectas, cierre e incautaciones, violencia y sabotaje, acciones legales y la expulsión de corresponsales fueron varios de las agresiones con los que los medios de comunicación de Argentina, Brasil y Chile tuvieron que lidiar durante años.

Roberto Pierce en su libro *Libertad de expresión en América Latina* reúne varios casos suscitados en América del Sur.

En su compendio cita el ejemplo de lo sucedido en el gobierno de Perón (Argentina, 1971-1972). Varios periódicos de provincias estaban condenados al cierre. “*El decomiso de las tiradas de los periódicos y su posterior destrucción, lo mismo que la clausura, la destrucción se cubría groseramente con una capa de legalidad*”³⁶. Este tipo de acciones, evidenciaban el poco grado de tolerancia que tenía el gobierno hacia los medios.

Sobresale el caso de “Radio Colonia”, emisora argentina en territorio uruguayo. “*Esta emisora se dedicaba a radiar noticias, músicas, y anuncios hacia Argentina, sin someterse a las normas de dicha nación. Cuando circulaban rumores de crisis en Buenos Aires, la ciudadanía sintonizaba Radio Colonia*”³⁷.

Este movimiento respondía a que esta emisora entregaba información veraz, y que “*el fuerte zumbido que enmascaraba la señal de la radio, era una señal a los argentinos, existía realmente una crisis*”.

Además agrega Pierce en su libro, que la regulación y la censura en la Argentina crecieron durante los años setenta. Esto se dio a causa de quejas de “*varios jefes, alegando haber descubierto pecados periodísticos*”.

Las represalias contra los periodistas fue la tónica del gobierno militar de Perón. Cita que, cuando “*un periodista u otra persona se gana la antipatía oficial del gobierno se buscaba la manera de declinar toda responsabilidad*”. Describe la

³⁶ Roberto Pierce, *Libertad de Expresión en América Latina*, Editorial Mitre, España, 1982, pág. 29.

³⁷ Roberto Pierce, *Libertad de Expresión en América Latina*, Editorial Mitre, España, 1982, pág. 29

leyenda del Ford Falcón, coches preferidos de la policía. *“Cuando uno de estos transporta a una víctima a media noche, en el mayor de los casos la víctima no regresa, y si lo hace, trae en su humanidad las huellas físicas y psicológicas de tortura”*.

Esto es solo una parte de las violaciones que ejerció el gobierno argentino sobre los medios de comunicación.

Brasil también vivió casos de censura. Esto sucedió por los años 1976. *“el gobierno mantenía unos 90 censores, que controlaban los contenidos de casi 3000 medios”*, es decir monitoreaban de manera directa a todo medio posible de comunicación entre periódicos, revistas, emisoras, mas de 600 libros, filmes, canciones y obras teatrales. *“fue la mayor operación de censura masiva en el hemisferio occidental, y quizás en todo el mundo no comunista”*.

En Brasil no se aplicó la clausura de medios como en Chile, o la suspensión de publicaciones como se dio en Argentina y Uruguay, sin embargo hubo *“muerte lenta”* en determinados medios, en especial aquellos que eran opuesto al gobierno. Su lenta desaparición fue debido al déficit económico, causada directamente por la censura. Es decir durante el monitoreo constante se recortaba las noticias de mayor relevancia, y en consecuencia debilitaba su contenido, por tanto la ciudadanía no adquiría el ejemplar debido a la falta de noticias interesantes.

El peligro personal también predominó en el periodo militar de 1964, entre arrestos, encarcelación, torturas y muertes. Cierre temporales de medios y la confiscación de material aun sin distribuir era parte de las medidas gubernamentales de control a los medios de comunicación.

Chile no fue la excepción y también ejerció control. Se aplicaron *“instrumentos de control que consistía en librar a los mass media de influencias*

*izquierdistas y sacar el látigo en los casos en que un medios se atreve a irritar a las autoridades*³⁸.

Es decir eliminar todo nexo referente a la izquierda, cederlos al gobierno de derecha y estos utilizaban sus métodos de intimidación con los medios hasta llevarlos a la censura.

El cierre y la suspensión de medios, incautación de ejemplares y la expulsión de corresponsales predominó en tierras chilenas.

Peter Schenkel y Marco Ordoñez agregan que *“la comunicación social a dejado de ser en Chile (gobierno de Pinochet) un vehículo del desarrollo y del cambio social y ha sido convertida por la actual dictadura militar en un eficaz instrumento de defensa del régimen establecido y del sistema socio-económico imperante”*³⁹. Es decir, la supremacía del poder sobre los medios era de tal magnitud, que contra su voluntad eran utilizados para dar bandera fortaleciendo el gobierno.

La constante intervención fue *“característica en los medios de comunicación por el fuerte control militar”*.

Además se aplicó una severa censura a los contenidos de prensa escrita, radio, televisión y cine. Esto era *“para asegurar que no se filtre ningún contenido adverso al régimen, o que se considere inmoral hacia la seguridad nacional”*. Dejan como conclusión que bajo la tutela de la junta militar, los medios de comunicación dejaron de ser *“pluralista y crítica”*⁴⁰.

Obtener el poder de los medios de comunicación por medios de métodos antiguos similares a los que ejercían gobiernos militares, es lo que podría suceder en nuestro país si llegase a crear un *“consejo regulador de medios”*.

³⁸ Roberto Pierce, Libertad de Expresión en América Latina, Editorial Mitre, España, 1982, pág.111.

³⁹ Peter Schenkel, Marco Ordoñez, Comunicación y Cambio social, Editorial Andina, México, 1981, pag.68, Control Estatal.

⁴⁰ Peter Schenkel, Marco Ordoñez, Comunicación y Cambio social, Editorial Andina, México, 1981, pag.68, Control Estatal.

1.3.12. LIBERTAD DE EXPRESIÓN

1.3.13. DEFINICIONES

Existen varias definiciones en sí, sobre lo que representa la libertad de expresión.

La Constitución en el artículo 66, lo define como *“el derecho a opinar y expresar sus pensamientos libremente, y en todas sus formas y manifestaciones”*.

La ONU también la considera como *“el derecho que consiste en opinar y expresarse libremente, que incluye investigar, recibir informaciones, opiniones y difundirlas por cualquier medio”*⁴¹.

El Código de Ética Profesional, la precisa como *“el derecho fundamental del hombre y piedra angular de todas las libertades”*.

Guadalupe Varela del Instituto Politécnico Nacional, la describe *“como la extensión de pensar y la libertad para decir lo que se piensa”*.

Miguel Carbonell la define como *“una de las condiciones esenciales de cualquier régimen democrático”*

Para Marco Orellana Román la libertad de expresión *“no solo es el más apreciado de los derechos, sino también uno de los mayores símbolos culturales de un pueblo”*.

De las definiciones expuestas, deducimos que todas la consideran un derecho. Entonces tenemos que la libertad de expresión, *“es el derecho que tiene cada persona a opinar y expresar su pensamiento libremente”*.

⁴¹ Proclamación Universal de los Derechos Humanos-1948, art. 19.

Esto pone de manifiesto que para ejercer este derecho, no debe existir limitación alguna, ser y estar consciente y responsable posteriormente de lo que se expresa, y tener la libertad de poder extenderlo por cualquier medio informativo existente.

1.3.14. QUIENES LA DEFIENDEN

No precisamente deben ser las personas que están dentro de los medios de comunicación, quienes tengan que defender el derecho a la libertad de expresión.

El derecho establecido en la Constitución, los Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derecho Civil y demás Instrumento Internacional nos involucra y obliga a todos los actores que componemos la sociedad a defenderla.

Doctores, ingenieros, médicos, el de escaso recurso, el acaudalado, gremios, instituciones y toda aquella persona o institución que directa o indirectamente depende del derecho a opinar y estar informado, debemos defenderla.

Durante el discurso en la sesión solemne por las fiestas de Guayaquil, Jaime Nebot Alcalde, hizo un llamado a que no solo en Guayaquil se defiendan la libertad de expresión, sino en toda la nación ecuatoriana. Las palabras de Nebot, aparte de ser una invitación pública a defender nuestro derecho, fue un reproche hacia el gobierno ante la medida contra diario El Universo.

Este diario, uno de los más antiguos e influyentes en Ecuador, enfrenta una sentencia dictaminada por el Juez Juan Paredes a pagar 40 millones de dólares y 3 años de cárcel para sus principales directivos (hermanos Pérez) y su ex editor de opinión Emilio Palacio.

La insólita sentencia, fue vista como un camino hacia la autocensura, “y sienta un precedente jurídico y siembra preocupación por las libertades en Ecuador”⁴².

La sentencia del juez Paredes contra el diario, no solo tiene consecuencias para sus directivos y todas quienes colaboran en él, sino para la ciudadanía que cada vez, hace uso de su derecho de expresarse mediante cartas, en los programas de radio o de televisión, en las redes sociales y ahora como consecuencia se volverá temerosa a ejercer su derecho a la opinión.

A raíz de la sentencia miles de personas expresaron su respaldo al diario. Pancartas con leyendas como; “no nos calles”, “no hay silencio”, “todos somos El Universo”, “ha muerto la libertad de expresión”, “no nos callaran”, “no existe libertad, sino la búsqueda de la libertad”, “libres por siempre”, “libertad y justicia”⁴³, fueron varias de las expresiones vertidas como muestra de apoyo al diario y desaprobación a la sentencia relámpago.

“Nos quieren acallar por que la prensa libre es la artillería de la democracia”⁴⁴.

Intentan bajo cualquier mecanismo tapanle a la boca a la prensa, obstruir su labor, amenazar a los periodistas significa un atentado contra la libertad de expresión. Respetar las ideas de los demás es valioso para los intereses de la democracia.

Las muestras de respaldo al medio y rechazo a la medida también se hicieron llegar desde el exterior. Organismos como Human Rights Watch para las Américas, Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), Instituto Internacional de Prensa (IPI), Reporteros sin Fronteras (RSF), Instituto Prensa y Sociedad (IPYS), el Comité para la Protección de los

⁴² Suplemento de Diario El Universo, 21 de julio de 2011.

⁴³ Expresiones tomadas de fotos de Alex Vanegas, Jorge Guzmán y Connie Hunter del suplemento de Diario El Universo, 21 de julio de 2011

⁴⁴ Expresión ciudadana tomada del portal web de diario Hoy, 21 de julio de 2011.

Periodistas, Asociación Internacional de Radiodifusión y Ricardo Antela de Globovision Venezuela, expresaron su descontento, rechazo y preocupante situación por la que atraviesa diario El Universo y el Ecuador.

La acción gubernamental invita a la reflexión ¿Se puede decir que en realidad se vive en democracia? O ¿aunque el mismo Presidente ha calificado al sistema judicial como disfuncional, es coincidencia que le haya ido remarcablemente bien en las cortes?

1.3.15. EL VALOR AL DERECHO A LA EXPRESIÓN Y OPINIÓN EN NUESTRA JURISDICCION.

Sin información no hay opinión, no se construye la crítica, por tanto el juicio crítico es nulo. Si la libertad de expresión no llevara implícito estos aspectos (opinión, expresión, información), entonces como se manejaría este derecho.

Periodistas peninsulares indican que probablemente no se trataría la información de interés colectivo como debe ser, y por el contrario dieran espacio a temas sin importancia como *“Alcalde adquiere nuevo vehículo”, “hijo de X funcionario celebro su cumpleaños en la playa”, “llovía tomo desprevenido a ciudadanos”*. O sea la importancia de este derecho es tal, que gracias a esta tenemos la garantía de expresarnos y acceder a la diversidad de información que se genera a diario.

Por último añaden los periodistas peninsulares: sin libertad de expresión, no hay democracia. Y sin democracia la voz del pueblo no existe.

1.3.15.1. IMPORTANCIA QUE REPRESENTA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.

La importancia que se haya sido reconocido este derecho es fundamental para los intereses individuales y sociales.

Si no se hubiese establecido el reconocimiento a este derecho, probablemente se viviría en un estado de caos, alboroto y zozobra, donde la integridad física se vería vulnerada por cualquier actor social que ejerce el poder y las opiniones o sugerencia que se den no tuvieran eco o efecto y por el contrario se verían supeditados a opiniones superiores.

Hubiera casos de violaciones a los derechos de las personas en determinado momento. Solo existiera un solo pronunciamiento, es decir el de la dictadura.

Desapariciones, torturas..., en otros países donde gobernó la dictadura era necesario callar para proteger la vida. Pero eso no sucederá. El reconocimiento de este derecho en 1948 fue el inicio de reconocimiento a varios derechos entre ellos el más importante; la libertad de expresión.

Gracias a esta declaración, tenemos la facultad de expresarnos con responsabilidad, a intercambiar opiniones sin supresión alguna, a que nuestra voz sea escuchada, a saber que sucede en otras parte de nuestro continente y más.

1.3.16. NUESTRO DERECHO CIUDADANO A OPINAR Y ESTAR INFORMADO.

Quienes aportaron en la investigación, indicaron que a diario se genera cantidad de información, aunque depende de cada servido público hacerla llegar de manera oportuna a los medios para su posterior difusión.

Creada Santa Elena como provincia, cada Ministerio implemento su departamento para atender a la ciudadanía, por tanto cada cierto tiempo deben rendir cuenta de sus actividades con transparencia. Los comunicadores peninsulares indican que los movimientos diarios de estas dependencias son publicados vía boletín, cumpliendo de cierta manera con la entrega de la información para su difusión. Pero agregan que toda la información de las actividades no se puede plasmar en una hoja.

Quienes fueron elegidos por mandato popular también tienen participación para la consecución de este derecho, cumpliéndose a través de la rendición de cuentas. Periodistas peninsulares concluyen, que es una obligación que todos los ciudadanos estemos al tanto de lo que acontece en nuestra jurisdicción, que todos deben estar dispuestos a cumplir con el compromiso adquirido con la ciudadanía.

Dedicarle un breve análisis al tema derecho a la información, probablemente se crea en nuestra mente la idea, que la contextualización del título es amplio o complejo, aunque la deducción también indicara que existen leyes o artículos que obviamente obligan a cada uno de nosotros de acceder a la información.

Ernesto Villanueva en su libro *Derecho a la información*, establece “*que se antoja un punto de partida necesario para comprender de que se habla cuando se refiere a la noción de derecho de acceso a la información pública*”⁴⁵. Aclara entonces, la obligación de tener un punto de referencia específico para llegar a su significado y función del tema.

Plantea entonces, ¿Qué es el derecho a la información?

Se deduce entonces que, más que presentarse como una obligación, es un derecho, derecho que se cumple en el artículo 18 de la Constitución,

⁴⁵ Ernesto Villanueva, Enrique Villalobos Quiroz, *Derecho a la información*, Editorial Quipus, Quito-Ecuador, 2003, pág. 153.

donde establece “*que toda las personas en forma individual o colectiva tienen el total derecho a buscar, recibir, intercambiar información de interés general*”⁴⁶. Es decir faculta a la persona y a la colectividad a obtener información verificada, analizar su contenido cualitativo y cuantitativo, interiorizarla, dar su opinión, manifestar su relevancia con los demás para de esta manera determinar su grado de importancia y oportunidad.

Para los comunicadores sociales, antes de ser obligación, es una necesidad cumplir con el derecho de los ciudadanos a estar informado de los acontecimientos que se suscitan en su entorno geográfico, pues aquellos los guían en el papel asignado dentro de su comunidad.

Así, el informar para los medios de comunicación significa su razón de ser, y para los comunicadores constituye un papel primordial dentro de su profesión, y para la comunidad su derecho a conocer la forma como sus representantes están ejerciendo la confianza entregada a través de las urnas, de cómo los funcionarios públicos administran las instituciones que funcionan con el dinero de los ciudadanos o como el gobierno conduce el destino del país.

Este derecho se cumple con la aplicación del artículo 18 de la Constitución donde indica que toda persona en forma individual o colectiva, tiene derecho a:

“1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualiza, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior.

2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecido en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información”.

⁴⁶ CONSTITUCION DEL ECUADOR 2008, título II, Derechos, Capítulo Segundo, Derechos del buen vivir, Sección tercera, Comunicación e información, art. 18.

Es ineludiblemente obligatorio de quienes tienen la administración de las entidades públicas y privadas de la nación, recuerden que siempre deben estar dispuestos a rendir reportes y ofrecer la información necesaria a través de la prensa o radio u otro canal informativo, que es lo que la ciudadanía demanda. La información debe ser clara, transparente, libre de todo matiz o maquillaje de corrupción o manipulación.

Al parecer, unos olvidan fácilmente que llegan a desempeñar cargos o funciones, sean o no públicas, cuyo ejercicio generan acciones que pueden repercutir en cualquier forma dentro de la ciudadanía. Pero el deber de informar se convierte en una obligación que involucra a todos para facilitarla y a difundirla.

Los malos entendidos (errores que se corrigen con la oportuna rectificación) que se crean en mentes de algunos funcionarios subestimarían su obligación tratando de evitar a los comunicadores en ejercicio de su función, ofrezcan un trato rencoroso o nada cortés.

El derecho a la información es un punto fundamental para la democracia, pero organismos internacionales como la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) se ha manifestado al punto de decir, que en nuestro país, se podría atentar contra el derecho a ser informados, *“indicando que la libertad de prensa no pasa por su mejor momento”*⁴⁷.

Tal como lo establece la ley, la información debe ser facilitada a la ciudadanía, y no existe excusa alguna para no cederla. De hallarse algún tipo de inconveniente que no permita al derecho antes mencionado, persona y colectividad podrán aplicar el artículo 91 de la Constitución:

“La acción de acceso a la información pública tendrá por objeto, garantizar el acceso a ella cuando ha sido denegada expresa o tácitamente, o cuando la que se ha

⁴⁷ Diario EXPRESO, edición del 2 de mayo de 2010.

proporcionado no sea completa o fidedigna. Podrá ser interpuesta incluso si la negativa se sustenta en el carácter secreto, reservado, confidencial o cualquiera otra clasificación de la información. El carácter reservado de la información deberá ser declarado con anterioridad a la petición, por autoridad competente y de acuerdo con la ley⁴⁸.

La información no solo es recibida mediante documentos, podemos encontrarla en el internet, herramienta universal donde se comparte variedad informativa.

Los medios de comunicación, desempeñan un papel preponderante en la consecución de este objetivo, siendo el nexo y fuente que necesita la sociedad para estar enterado de lo que acontece en nuestro entorno. Así los medios de comunicación ejercen una función social que como tal, los obliga y responsabiliza.

1.3.17 LIBERTAD DE EXPRESIÓN FRENTE A LA LIBERTAD DE MANIPULACIÓN.

La manipulación tiene un fin: generar incertidumbre, ocultar una verdad o crear cierta inestabilidad. La manipulación es obviamente hecha con mala fe, intencionalidad y malicia, por tanto la libertad de prensa no es causal para tergiversar o manejar la información de interés general para cumplir con un interés.

La probable manipulación en la información, ejercida por personas ligadas o vinculadas a los medios de comunicación relativamente afecta a los ciudadanos.

Su derecho de acceder a la información debe ser completo y fidedigno, transparente de toda acción y si esta información tiene matiz o indicio de

⁴⁸ CONSTITUCION DEL ECUADOR 2008, título III, Garantías Constitucionales, Capitulo tercero, Sección cuarta, Acción de acceso a la información pública, art. 91

estar manipulado obviamente su opinión y crítica se formaría acorde a como ha recibido la información.

Si esa información tenía intención de confundir o desviar la atención de las personas, lo lograría siempre y cuando, ellos no contrasten o comparen la información recibida.

1.3.17.1. EL PRIMER MANDATARIO Y SU PERSPECTIVA SOBRE LA MANIPULACIÓN EN LA INFORMACIÓN.

Según ha expresado el mandatario Correa, la manipulación en la información no es coincidencia o producto del error humano, por tanto consideró totalmente lo contrario que tiene su intención y es ejercido por personas o grupos que intentan desestabilizar su administración o grave aún, intentar persuadir en la ciudadanía con noticias totalmente fuera de la realidad que no tienen nada que ver con actividades relacionadas a su gestión.

Ejemplo: *“Nuestros mayores adversarios son los medios de comunicación que cada día nos saca un nuevo escándalo”*⁴⁹, manifestó el jefe de estado Rafael Correa durante una entrevista en UV TV de Loja el pasado 26 de abril.

Esto con relación a una publicación de un medio local que señalo que con la pregunta 7 de la consulta popular (mayo) referente con la prohibición de los juegos de azar, se vayan a perder 25 mil puestos de trabajo.

Probablemente no existió una fuente confiable que respalde las cifras publicadas y esto fue motivo de enojo del primer mandatario. Quizás la falta de verificación es una justificación con tendencia a rectificar, aunque si la publicación fue con mala intención, evidencia una malicia sustancial en manipular la información.

⁴⁹ Tomado de la agencia Andes, entrevista a Rafael Correa en UV TV-Loja, 26/04/2011.

Este derecho no puede ser utilizado para desinformar a la gente, mucho menos para ponernos en contra de nosotros mismos.

El mandatario sostiene que mientras haya vínculos de grupos económicos con los medios de comunicación, habrá manipulación, porque precisamente van a defender su interés, escudándose en la libertad de expresión.

1.3.18. ¿MONOPOLIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN?

Si bien, el monopolio es la concentración del poder en el mercado, es decir *“el privilegio exclusivo de un individuo o grupo para vender o explotar un bien determinado en un territorio concreto”*⁵⁰, en este caso de los medios de comunicación, sería el control o acaparamiento de este poder ejercido por determinados personajes políticos o gente vinculada a la banca.

Durante la investigación, comprobé que en nuestra provincia no existe indicios de que exista algún tipo de monopolio en los medios de comunicación, aunque lo que si se afirmo es que algunos medios están afines a personajes políticos, por tanto de manera astuta suelen expresar comentarios a favor a quien o quienes se deben, o lanzan dardos (opiniones) a quien consideran sus opositores o enemigos políticos.

1.3.18.1. LA CONSTITUCIÓN Y LA PROHIBICIÓN A LA CONCENTRACIÓN DEL PODER DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Nuestra Constitución no permite el oligopolio y monopolio (art. 17, numeral 3), es decir no permite que el uso de las frecuencias y los medios de comunicación tenga un solo propietario.

⁵⁰ Diccionario enciclopédico océano, Sección M, pag.567. edición 1996.

Por el contrario, la separación de estos dos poderes la establece el segundo inciso del artículo 312 que dice: “*prohíbe la participación en el control del capital, la inversión o el patrimonio de los medios de comunicación social, a entidades o grupos financieros, sus representantes legales, miembros de su directorio y accionistas*”⁵¹.

Ante esto se plantea la interrogante ¿Cree usted que existe influencia de grupos de poder económico en los medios de comunicación para distorsionar la información a su interés? El 47% de los encuestados considera que aun existe manipulación en los medios.

Terminado la disociación de los medios con el poder económico, el objetivo consecutivo de la Constitución es facilitar y garantizar que los procesos de asignaciones de las frecuencias, se lleven con la transparencia e igualdad de condiciones (art. 17, numeral 1 y 2) logrando así que la cobertura de los medios sea mucho más amplia y que llegue a lugares apartados donde antes llegaba poco la señal. Persiste aún en la ciudadanía, que hay vínculos de manipulación en los medios. Señala el presidente Correa “*aquí hay grupos que tiene 2 o 3 canales de televisión y 40 o 50 radios y entonces, son dueños de la verdad*”⁵².

Sus declaraciones dan a interpretar que tiene un patrón fijo acerca del funcionamiento y lineamiento de estos medios: la influencia del dueño del medio o los medios, hace que pierdan su responsabilidad y obligación de informar clara y objetivamente. Para esto debe haber una vigilancia más fuerte y una legislación más clara para establecer la separación entre

⁵¹ CONSTITUCION DEL ECUADOR 2008, título VI, Régimen de desarrollo, Capítulo cuarto, Sección octava, Sistema Financiero, art. 312.

⁵²http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=52120&umt=ecuador_quiere_enfrentar_monopolio_y_concentracion_medios_comunicacion, 2007-04-10

poder financiero e informativo. El presidente Correa califica la relación de estos dos poderes como “incestuosa”⁵³.

Los casos más conocidos de vinculación de banqueros con medios de comunicación son los del Grupo Egas con el Banco Pichincha y Teleamazonas; Grupo Eljuri con el Banco del Austro y Telerama y el Grupo Caravana, con el Banco de Machala y Radio Caravana, Caravana TV. Pero se concluye con la siguiente interrogante ¿Creen ustedes que aunque la separación de estos dos poderes lo establezca la Constitución, en definitiva terminara con la concentración del poder?

1.3.19. NUEVA HERRAMIENTA O FORMATO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

El periódico, la televisión, la radio, revista, enciclopedia o diccionario en la actualidad no son las únicas fuentes que se utilizan para buscar información. En nuestra provincia y en todo el país, ha tomado fuerza la necesidad de recurrir al internet como fuente para reforzar, ampliar, buscar referencias y comparar la información.

Este giro investigativo, está siendo favorecido con la aparición del poderoso, novedoso y mayor buscador de información en el mundo: Google. El auge del internet es tal, que aparte de estar presente en 5 de cada 10 familias, también forma parte de la tecnología para teléfonos móviles.

James Carey explica que, *“deberíamos entender el internet como la primera manifestación de un sistema de comunicación global. Este sistema, a su vez, está reemplazando a un sistema nacional de comunicaciones que nació a finales del siglo*

⁵³[http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=52120&umt=ecuador quiere enfrentar monopolio y concentracion medios comunicacion,](http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=52120&umt=ecuador+quiere+enfrentar+monopolio+y+concentracion+medios+comunicacion)
2007-04-10

XIX, a consecuencia del ferrocarril y el telégrafo, y que fue perfeccionado con posteriores innovaciones, a cargo de la televisión en la era de la transmisión en cadena”⁵⁴.

La constante innovación de la internet, permite ahora entablar dialogo con personas que están a países de distancia, ya sea por medio de una red social, video conferencia o chat. Permite acceder a noticias de otras partes del mundo, y las técnicas de la comunicación han logrado el mayor acercamiento posible entre pueblos del país.

Se ha incorporado a internet, paginas que permite el intercambio de ideas, o facilitan el criterio de otras personas sobre determinado tema, mediante un foro.

“Además el derecho a la información emplea los más diversos espacios, instrumentos y tecnología para la transmisión de hechos e ideas”⁵⁵.

El portal de videos Youtube, es la segunda página más visitada después de Google, la que nos permite observar una diversidad de videos. La página da apertura no solo a subir videos musicales. Bajo previa identificación, permite subir videos con contenido que puede servir de ayuda para saber algún tipo de irregularidad, protesta o injusticia social.

La utilización del internet es tal que en la actualidad radios, periódicos, revistas y televisión se suman a esta tendencia, teniendo su propio espacio web y mediante determinada promoción de la dirección del medio invitan a que visitemos y formemos parte de la misma.

En nuestra provincia son pocos los medios (entre radio, revista, periódico) que cuentan con su propia página web, aunque con la fiebre de las redes

⁵⁴ Opinión de James Carey, tomada del libro de John Pavlik, El periodismo y los nuevos medios de comunicación, España, 2005.

⁵⁵ Ernesto Villanueva, Ernesto Villalobos Quiroz, Derecho a la información, Quito, editorial Quipus, 2003

sociales, estos medios no se han quedado atrás y la mayoría de medios tiene cuenta en páginas o perfiles en Hotmail, Messenger, Facebook y Twitter.

1.3.20. INFORMAR ES RESPONSABILIDAD SOCIAL

1.3.21. EL ROL DEL PERIODISTA

La función que desempeña el periodista debe regirse a *“reglas o normas que indiquen su posición dentro de la sociedad”*⁵⁶.

Aunque su función se basa en informarse para luego comunicar, debe ceñirse a *“las características propias de la naturaleza; interactuar y empatizar”*.

Mediante la primera establece el proceso básico de la comunicación, que es la acción que se ejerce mutuamente entre dos o más personas. La interacción generalmente es la que permite estar cerca a los demás actores o funciones que hacen la comunicación.

La empatía se presenta *“como la capacidad de sentir y comprender las emociones ajenas como propias”*⁵⁷. Esta característica particularmente es aquella que nos hace estar en los pies de otro. Es decir influye el sentimiento y actitud, aunque de manera efímera en el lado puesto al acostumbrado a estar.

Clemilda Araujo indica que no hay teoría clara que determine su papel efectivamente en el proceso de trabajo del día a día del periodista. Agrega que para analizar el papel social del periodista no recurren al hombre común de la prensa, *“aquel comunicador anónimo, verdadero operario de la información”*, aquel que vive la noticia donde comúnmente se dice, las

⁵⁶ Socorro Fonseca Llerena, Comunicación oral 2da edición, México, Editorial Pearson educación, 2005, pág. 22.

⁵⁷ Diccionario enciclopédico océano, Sección E, pag.567. edición 1996.

papas quemadas, allí donde se concibe la noticia, aquel que es partícipe de los hechos de trascendencia. Indica que deducen su función en base a criterios de sociólogos, políticos, juristas, literatos o reconocidos periodistas de pantalla.

El periodista construye su propio espacio en la sociedad, aunque en el cumplimiento de función a diario se expone a peligros propios de la función. Lo imprevisto, la sensibilidad para la acción oportuna y la capacidad de reacción inmediata son cualidades inherentes al periodista.

Concluye que la obra diaria del periodista es un *“producto inmediato, oportuno, actual, anticipado, provocador, inquietante, cuestionador, cuestionable”*⁵⁸, y por obligación su postura debe ser imparcial.

1.3.22. REGIRSE BAJO LA NORMA ÉTICA

El Código de Ética establece innumerables disposiciones por las que debe regirse las personas que pertenecen o ejercen su función en los medios de comunicación.

Desenvolverse dentro de un medio de comunicación no se convierte en algo sencillo de hacer o realizar, por lo consiguiente, consiste en llevar por delante valores humanos que caracterizan a las personas responsables con su deber, de individuos irresponsable que hacen alarde de su personalidad, bajo una dudosa condición moral.

La perspectiva social establece que el quinto poder del estado, obligatoriamente debe estar manejado por gente preparada, que conozca perfectamente bajo que lineamiento dirigirse a un público que está a la expectativa de lo que sucede a diario. Esto con relación al uso y

⁵⁸ Clemilda Araujo Medina, El rol del periodista, Quito, Editores asociados CIA. Ltda. 1980 1ra edición, pág. 17.

tratamiento de la información que debe ser clara, precisa, entendible y libre de tergiversación.

Quienes integran el staff de un medio de comunicación en nuestro entorno, no precisamente son personas preparadas en la materia. Suelen ser personas de actitud agradable, de fácil conexión con la audiencia o con poder de convocatoria.

Aunque dar apertura a gente empírica tienes sus puntos positivos y negativos. Es cierto que los empíricos refuerzan sus conocimientos en base a lo observado, visto o experimentado.

Cabe resaltar que en ocasiones las ideas empíricas resultan productivas siempre y cuando esta vaya en aumento, sea original y no tenga similitud a otra anteriormente promocionada. Posiblemente ellos no aplican la autocrítica como método de perfección como si lo debería hacer un comunicador titulado.

Y toca bajarles el pulgar a la función de los empíricos, cuando utilizan al medio como una herramienta que los ayude a darse a conocer, manejándose bajo sus propios intereses, o en el peor de los casos, administrar un espacio radial sin tener la mínima idea de cómo dirigirse al público, utilizar el micrófono para dar rienda suelta a su lenguaje incoherente, sin forma ni sentido alguno.

Este tipo de acciones desacreditan tanto al medio como al profesional. Además, resaltamos la importancia de que la libertad de expresión no debe ser utilizada como escudo hacia el libertinaje.

Los errores en las transmisiones suelen suceder sin ninguna intencionalidad son fortuitos, aunque es responsabilidad ofrecer las

respectivas disculpas públicas por el mismo espacio, tal como lo establece el Código de Ética.

1.3.23. LA RESPONSABILIDAD ULTERIOR DE PERIODISTAS Y LOS MEDIOS PENINSULARES.

Cada expresión debe llevar consigo su grado de responsabilidad para con los demás. Es una norma educativa que debe llevar implícito cada persona que hasta el momento se desempeña en la función de periodista o comunicador social. Durante la investigación pude deducir que hay “*periodistas*” con décadas en la materia, con experiencia, que no merecen ejercer la profesión por que han demostrado que no tienen posición correcta para serlo.

En la actualidad los medios, sea estos escritos, radiales o televisivos, no dan espacio a personas desconocidas para que emitan comentarios obscenos, porque sería una irresponsabilidad dar apertura a expresión sin saber que podría suceder con esto a posterior. Son pocos quienes en realidad merecen estar frente a un micrófono, hablar, comentar, opinar, dirigirse a la ciudadanía, porque han demostrado que tienen la debida postura y carácter que identifica a un comunicador responsable.

Queda esperar a que el nuevo grupo de comunicadores titulados que promociona la UPSE, formule proyectos para la creación de medios y de esta manera, se unan a este pequeño grupo de periodistas comprometidos para que juntos ejerzan la verdadera comunicación social.

Ahora, determinar con exactitud el significado de responsabilidad ulterior, representa analizar las dos variables que conforman este título.

Si bien la responsabilidad “*es la capacidad u obligación de responder de los actos propios y en algunos casos de los ajenos*”⁵⁹. También es la facultad individual de cumplir con determinadas tarea encomendada.

Y ulterior se define como “*algo que se dice, sucede o se ejecuta después de una cosa*”⁶⁰. Es decir, la acción posterior ha algo dicho, creado o ejecutado. Entonces tenemos, que la responsabilidad ulterior es la posibilidad de ser sujeto de deuda u obligación ante una expresión o acción. Pero ¿Cómo relacionar la responsabilidad ulterior con la función de los medios de comunicación?

El asambleísta por Sociedad Patriótica, Juan Carlos López, define a la responsabilidad ulterior como “*la responsabilidad posterior que pueden tener los medios de prensa por la difusión o publicación de ideas que pueden atentar contra los derechos humanos*”⁶¹.

El título responsabilidad ulterior, resulta novedoso, aunque los medios de comunicación ya están sujetos a eso mediante las leyes establecidas.

Cada opinión, noticia e investigación tiene su autor intelectual, y esa persona es la responsable por el impacto que pueda causar su contenido.

La responsabilidad ulterior va implícita en cada comentario, expresión o acción, por lo tanto es de humanos actuar con la debida cautela, expresarse con la debida coherencia, libre de subjetivismo, ser claro, cultivar ideas, promover mecanismos que ayuden al desarrollo personal.

El propósito de la responsabilidad ulterior está en que cada persona se haga responsable de lo expuesto, esto con el fin de que no se filtre algún mensaje subliminal o con cierta intencionalidad.

⁵⁹ Diccionario Enciclopédico Océano, Sección R, pág. 1393, edición 1996.

⁶⁰ Diccionario Enciclopédico Océano, Sección U, pag.1635, edición 1996.

⁶¹ Escrito por Juan Carlos López, asambleísta por Sociedad Patriótica.

1.3.24. TODOS SOMOS PERIODISTAS.

Con la aprobación de la Ley de Comunicación nadie podrá ejercer libremente esta función, por tanto muchas personas que ejercen la comunicación en nuestra provincia obligatoriamente deberán dejar esos espacios y ocuparse a otra actividad, y solo serán facultados quienes hayan concluido con su etapa de preparación y posterior titulación en comunicación.

Sin embargo dada la universalidad de la información que manejan los medios de comunicación, es oportuno y lógico dar apertura a profesionales en otras áreas y disciplinas para que técnica y científicamente puedan expresar su opinión, en los diferentes espacios o secciones con las que cuenta los medios de comunicación.

La definición del periodismo es indefinida, aunque hay verdaderos periodistas en medios sociales que se expresa o hacen comentarios de manera coherente y responsable, es decir cumplen con su obligación y responsabilidad ejerciendo la comunicación.

Pepe Rodríguez identifica al periodista investigador mediante las siguientes características; *“Es observador, retentiva, memoria visual, capacidad de previsión y planificación, dotes de improvisación, conocimientos generales, discreción y la capacidad de asumir riesgos”*⁶².

Existe el periodismo profesional y el periodismo ciudadano. Pero los dos tienen amplia diferencia, empezando por su función hasta llegar al manejo de la información. Se vive una nueva tendencia de los noticieros en la actualidad, y es precisamente invitar a la ciudadanía a convertirse en un periodista comunitario ¿cómo? Enviando información (fotos, videos, testimonios) de lo que acontece en su entorno. Esto es posible, gracias al

⁶² http://www.pepe-rodriguez.com/Periodismo/Periodismo_invest_1.htm

avance tecnológico de los teléfonos celulares, que debido a la ventaja de la conectividad al internet, se facilita aún más para que el envío del material sea lo más rápido posible.

La veracidad de su información del periodista profesional, es una cualidad que caracteriza a un periodista confiable, de un periodista empírico.

El empírico no aplica los parámetros del Código de Ética, por lo tanto queda expuesto a publicaciones ambiguas, llenas de incoherencia o sin relevancia social. Con la Ley de Comunicación no todos podrán ser periodistas, solo ejercerán periodismo quienes tengan título profesional, por lo tanto la ley separa al empírico para dar paso al periodista preparado.

Aunque, por su propio universalismo debe estar totalmente abierto a la posibilidad que profesionales de diversas ramas puedan participar activamente de los medios de comunicación colectiva sin restricciones.

1.3.25. EL GOBIERNO Y LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.

1.3.26. EL GOBIERNO Y SU POSICIÓN FRENTE A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL PAIS.

Durante los 4 años que lleva Rafael Correa en la presidencia, ha expresado su malestar por el accionar de ciertos periodistas y medios privados.

Primero estableció su percepción de que los medios están parcializados y responden a intereses económicos y *“producto de ello los medios de comunicación se vuelven mentirosos, corruptos e incompetentes”*⁶³.

⁶³ Diario El Comercio, edición de sábado 05/06/2010, sección política.

Esas declaraciones fueron en el 2010. A partir de allí, poco a poco fue aumentando su tono enérgico de sus críticas hacia los medios y periodistas.

Llamo “*gordita horrorosa*”⁶⁴ a Sandra Ochoa, periodista de diario El Universo, esto después de que, según el Presidente, ella lo increpo con total mala educación. Utilizar un adjetivo calificativo en alusión a la apariencia contra una mujer, es una completa ofensa, y con eso no solo ofendió a ella, sino también a todas aquellas mujeres ecuatorianas que no poseen la figura tan agraciada como las demás.

Posteriormente en las ruedas de prensa, no se mostraba abierto a responder las inquietudes de los periodistas presentes y manifestó, que solo aceptaba preguntas por escrito, esto “*para evitar exponerse a periodistas o reporteros majaderos y malcriados que no han entendido su papel*”⁶⁵.

Agrega también que en el trabajo de la prensa prima el escándalo y la controversia, y que la mayoría de veces, los medios “*convierten los errores en engaños*”⁶⁶. Insto a la ciudadanía a “*tener cuidado con lo que aparece en los medios privados*”⁶⁷, y abiertamente invito a la colectividad a comparar las informaciones publicadas en ellos (medios privados), relacionadas con el gobierno en el portal web de la presidencia.

Su actitud, sumado a sus declaraciones es una clara señal de la desconfianza y bronca contra los medios privados, y en sus declaraciones asegura que la prensa propicia un clima para restarle credibilidad y desprestigiarlo políticamente. Sucesivamente para referirse a los periodistas y miembros de los medios de comunicación, el presidente Correa, incluyo dentro de repertorio de calificaciones, frases originalmente

⁶⁴ Calificativo utilizado por el presidente Correa contra Sandra Ochoa en junio del 2007, periodista de Diario el Universo.

⁶⁵ DIARIO EL UNIVERSO, edición del 1 de julio del 2007, sección política

⁶⁶ DIARIO EL UNIVERSO, edición del 1 de julio del 2007, sección política

⁶⁷ DIARIO EL UNIVERSO, edición del 1 de julio del 2007, sección política

pronunciadas por el ex primer ministro de Inglaterra, Tony Blair, calificándolos como “*bestias salvajes*”⁶⁸, esto cuando el ex ministro expuso en una conferencia sobre el cual hablo del rol del periodista.

El presidente acepto, que gusta repetirla cuando se trata de cuestionar la forma en la que trabajan ciertos medios de comunicación. Sus expresiones hacia los medios no terminan allí, y el 26 de abril del 2011, expreso que sus mayores adversarios son los medios de comunicación que cada día les saca un nuevo escándalo. Resalta demás que utilizan “*la misma campaña negativa y mentirosa contra su propuesta*”⁶⁹.

Los dimes y diretes entre el Presidente, Carlos Vera y Jorge Ortiz fueron continuos durante el 2008. Por ejemplo Correa dijo que Vera y Ortiz deben ser compañeros de formula en las elecciones presidenciales para el partido de los pitufos.

Respondiendo a esta expresión, Ortiz manifestó que las palabras del presidente no tienen argumento, son solo groserías. Pero en síntesis así como Rafael Correa y la revolución ciudadana han entrado en la historia política de nuestro país, debido a su amplia cobertura en obras para el desarrollo del país, así mismo sus expresiones han trascendió y los han marcado, como el primer presidente del siglo XXI en hacer fuertes críticas sobre la función de los medios de comunicación, y por sobretodo entablarle juicio a uno de los diarios de mayor antigüedad y mayor circulación de nuestro país.

1.3.27. PROPAGANDA O PUBLICIDAD OFICIAL.

Se considera propaganda o publicidad oficial a la información interesada y tendenciosa que utiliza el gobierno, para dar a conocer al pueblo las diversas actividades que cumplen en determinadas jornadas.

⁶⁸ DIARIO EL UNIVERSO, edición del 1 de julio del 2007, sección política.

⁶⁹ Tomado de la agencia Andes, entrevista en UV TV, 26 de abril de 2011

Así por ejemplo entre los espacios de mayor transmisión detectados durante la transmisión de un evento, están los banner informativos del MIES que fueron transmitidos en GAMATV y TC en la Copa del Mundo 2010, igual situación sucedió en el Mundial sub 20, y todo espacio televisivo utilizado por las diferentes Ministerios de estado para dar a saber las actividades que realizan en desarrollo de la nación.

Aunque últimamente está demostrada la saturación de mensajes gubernamentales, utilizando todos los formatos publicitarios existentes (televisión, radio, prensa, vía pública), es obligación de las diferentes carteras de estado hacer llegar la información de los proyectos o procesos ejecutados durante determinado tiempo.

1.3.28. LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD OFICIAL ¿ESPACIO DE DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES O PLATAFORMA POLÍTICA?

El espacio que el gobierno utiliza para dar a conocer al pueblo las actividades durante la semana, como una subjetiva manera de hacer campaña, debido a la cantidad de información que transmiten indicando que *“todo eso ha hecho el gobierno”*.

En parte, si ayuda a saber qué es lo que hacen, pero de cierta manera es vista como una anticipada campaña política, y la publicidad les ayuda a ganar puntos o apoyo de la ciudadanía.

Así lo indica el asambleísta Paco Moncayo (MMIN) donde agrega *“que si bien es importante que la ley garantice que la autoridad rinda a sus mandantes cuentas”*, pero estos espacios deben *“estar delimitados para evitar excesos”*.

Precisa además que *“sin equilibrio de poder no hay democracia, por ello el ejecutivo debe respetar los acuerdos de la Asamblea”*⁷⁰, concluyo.

⁷⁰ Entrevista A Paco Moncayo en TELERAMA, 15 de junio de 2011.

Explica entonces, que es factible el dar a conocer las diligencias de parte de la presidencia, es un derecho, pero no se debe exagerar con el asunto, es decir no transmitirlo varias veces a la semana.

1.3.29. ¿DEBE SER REGULADA LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD OFICIAL?

Considero que la publicidad debe entrar en regulación por la Ley de Comunicación, pues la ciudadanía no tiene que ser bombardeado con la propaganda oficial, que hace suponer que todo marcha bien en el país.

Sus transmisiones deben ser cada cierto tiempo, porque de lo contrario saturar de publicidad oficial a los medios obviamente representa un gasto al estado y un ingreso fijo para la estación televisiva aunque también podría hostigar a los ciudadanos tanta publicidad. Precisamente ese fue el tema que discutido en un conversatorio organizado por el Foro de Periodistas de Ecuador. *“la necesidad de que la publicidad oficial y las cadenas nacionales sean regulados también por la Ley de Comunicación”*⁷¹.

Es decir que si va a haber regulación, esta no debe ser solo aplicada a los medios privados, sino también en los públicos. Comparte Alberto Acosta, quien explica que *“el control a los medios de comunicación debe ser regulado sobre todo a los medios públicos, los cuales tiene el mismo defecto que la prensa corrupta, ya que la prensa publica solo defiende los intereses del gobierno”*⁷².

Otra causa que promueve la regulación de la propaganda, es el excesivo costo de la publicidad. Ese rubro muy bien puede ser utilizado para emprender actividades sociales. A esta opinión se suma la directora de Participación Ciudadana, Ruth Hidalgo quien explica que *“debido a las cifras*

⁷¹ Diario El UNIVERSO, 21 de julio de 2011, sección política.

⁷² Entrevista a Alberto Acosta en Radio Tarqui, 30, de junio de 2011.

*de gasto oficial invertidas en publicidad en los últimos años son altas, se debe poner límites. En el 2010 se destinaron más de 30 millones de dólares*⁷³, preciso.

Es decir que el gobierno así como ha invertido en educación, salud, vivienda, vialidad y más, también lo hace en el gasto de publicidad.

1.3.30. LA OPOSICIÓN

La posición de la oposición *“no pretende la destrucción del estado, sino influir de manera normal a la forma de gobierno”*⁷⁴, para que se tome en consideración la diversidad o coincidencia de los fundamentos teóricos que ellos proponen, *“en la adopción de los derechos que los estados reconocen a los gobernados y a la forma de organización de cada uno de los estados”*⁷⁵.

Además la particularidad de la oposición en la Asamblea Nacional, es que reúne a los representantes elegidos de los partidos políticos que son ajenos al movimiento oficial o que en cierta manera no comparten en su totalidad, con los proyectos propuestos por el ejecutivo, lo que obliga a los opositores a plantear su propia propuesta, por tanto su unión se debe a que dentro del pleno, se enfrentan a una fuerza política dominante.

Pero ¿Quién dijo que la oposición es solo en la Asamblea?

No es necesario vestir de traje, ocupar un curul en la Asamblea o estar parcialmente adverso a las tesis del ejecutivo para ser opositor. En toda la geografía ecuatoriana hay personas que no simpatizan con la revolución ciudadana. En Guayaquil por ejemplo el palabreo entre el alcalde Nebot y el presidente Correa ha llevado a una disyuntiva social. Muchos ciudadanos han levantado su voz de apoyo hacia el mandatario, en especial aquellos que están hartos del control social cristiano en Guayaquil.

⁷³ Diario El UNIVERSO, 21 de julio de 2011, sección política.

⁷⁴ http://es.wikipedia.org/wiki/Oposici%C3%B3n_%28pol%C3%ADtica%29

⁷⁵ http://es.wikipedia.org/wiki/Oposici%C3%B3n_%28pol%C3%ADtica%29

Sin embargo la utilización de adjetivos calificativos a la clase alta y las falencias en el sistema judicial de esta ciudad ha llevado a que la popularidad del presidente disminuya significativamente.

Para esto la columnista de Diario El Universo, Gabriela Calderón de Burgos dijo: *“no creía que en Ecuador había una oposición así de importante y diversa”*⁷⁶. Se refiere a la marcha en el centro de esta ciudad en agosto del 2008, que convocó a miles de personas. Manifestantes que *“son guayaquileños de todas las edades-desde abuelitos y abuelitas, hasta jóvenes universitarios y hasta niños en brazos- y de todos los estratos sociales- desde los pelucones, hasta los más humildes comerciante minoristas de los barrios marginales”*⁷⁷.

Si hablamos de oposición, Guayaquil es un claro ejemplo.

En Santa Elena no hay oposición de tal magnitud, esto a causa del apoyo brindado por el presidente en la consecución de un objetivo planteado años atrás: la provincialización.

1.3.31. EL DINERO: SU INFLUENCIA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PENINSULARES Y SU EFECTO EN LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.

Planteamos la interrogante ¿Cree usted que los periodistas de Santa Elena aceptan o han aceptado comisiones para beneficiar a otras personas?

El 47% afirmó que los periodistas si reciben dinero de X personajes para beneficiarlo, aunque el beneficio es mutuo, quien mayor se favorece es la persona que soborna, debido a que con eso se tiende a esconder una verdad que posiblemente los haga caer en la más baja calificación como persona.

⁷⁶ Editorial de Gabriela Calderón de Burgos, columnista de Diario El Universo, enero 25 del 2008

⁷⁷ Editorial de Gabriela Calderón de Burgos, columnista de Diario El Universo, enero 25 del 2008

“Juan” (quien prefirió la reserva), manifestó que en tiempo de elecciones, es cuando más dinero se mueve, precisamente para empezar una campaña sucia y desleal de parte de A, contra B, C, D, E y demás candidatos.

Manifestó que la mejor estrategia es vivir del pasado, es decir inmiscuirse en asuntos personales vergonzosos, valerse de ellos para desprestigiar y obviamente bajar su popularidad. Por ejemplo: A, pacta con X emisora, cediéndole todo el espacio publicitario y gentilmente brinda comisiones a los colaboradores de la radio, a cambio de empezar toda la campaña para ganar la elección. Su principal adversario es B. Se inicia un programa en vivo y de pronto en plena transmisión, entra una llamada telefónica de un personaje anónimo revelando que B es tal y cual. *“Juan dijo que las ofensas por medio de las llamadas al aire no son casualidad, es una desleal y baja jugada de seguidores de A. Contratan a personas desconocidas y estas, empiezan el bombardeo hacia B”*.⁷⁸

En síntesis, el poder que ejerce el dinero es fuerte e influye en el comportamiento personal, aunque considero que solo una persona bien parada en principios, responsabilidades y en economía podría estar alejado de este mal.

Pero en la actualidad los métodos de convencimiento cada vez son más llamativos y jugosos, por tanto corrompe a la persona por más recta que sea.

Como esto afecta a la libertad de expresión: tergiversando o escondiendo la verdad.

Aunque según opino “Juan”, no será difícil encontrar en nuestro medio, a periodista que no hayan recibido de una autoridad un automóvil, un

⁷⁸ Testimonio de “Juan”, ex colaborador de la Prefectura de Santa Elena.

teléfono de última tecnología o cargo administrativo en institución seccional o municipal como forma de premiación por su colaboración.

1.3.31.2. EL CODIGO DE ETICA Y LA PROHIBICION A RECIBIR CAPITAL ECONOMICO.

La prohibición a mercantilizar la noticia está establecido en el artículo 26 del Código de Ética Periodística: *“le está prohibido al periodista recibir bienes o valores destinados a interferir o tergiversar su labor informativa y de opinión”*⁷⁹.

La intencionalidad del asunto se establece con un solo propósito: cumplir con un interés. El ingreso económico es fundamental para vivir y cubrir las necesidades que diariamente se nos presentan, pero ¿aceptarías comisiones para beneficiar a terceros o peor aún, tergiversar la información?

Es una epidemia que afecta a los medios de comunicación. Recibir dinero significa un compromiso con dicha persona o grupo. Citemos en caso del ministro de Energía y Minas, Carlos Arboleda donde acuso a *“ciertos medios de comunicación”*, que a su criterio reciben dinero de ciertos grupos políticos, pero especialmente de algunos diputados para *“desinformar a los ecuatorianos”* aunque no preciso nombre de los medios de comunicación y de políticos, manifestó que este tipo de acciones solo *“le causan daño a la población”*, por lo tanto origina que la gente no viva en un ambiente *“para desarrollar sus actividades en forma normal”*⁸⁰.

Es un mal que aqueja no solo a los medios de comunicación, sino también a la sociedad, debido a que se utilizan a los medios de comunicación para desestabilizar, desinformar o levantar calumnias hacia

⁷⁹Milton Sandoval, Leyes, Estatutos, Reglamentos y Código de Ética, Editorial Quipus, Ecuador, mayo 2004, art, 26.

⁸⁰Diario El UNIVERSO, edición del 11 de Ferrero del 2004.

las personas. Además el ministro Arboleda comentó que ciertos medios *“reciben con los brazos abiertos a ciertos diputados, para que puedan difundir infamias”*.

Se crean campañas publicitarias, con un solo objetivo: desestabilizar la democracia del país. *“existe un movimiento conformados por oligarquías, banqueros y ciertas personas que pagan a los medios de comunicación”*, reitero el ministro, quien también denunció que estas mismas personas pagan a investigadores para que den *“falsas presentaciones públicas”*⁸¹.

⁸¹ Diario El UNIVERSO, edición del 11 de Ferrero del 2004.

1.4. FUNDAMENTACION O MARCO CONCEPTUAL

1.4.1. REGULACIÓN

“Dícese de todo dispositivo que sirve para controlar, ordenar o normalizar los efectos de un proceso”⁸².

“También es la forma de control que consiste en medir, ajustar, normalizar u ordenar el movimiento de alguna maquina o sistema hacia determinados fines, movimientos o procesos”⁸³.

1.4.2. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

“Son todos aquellos órganos destinados a la información pública”⁸⁴. Entre ellos la televisión, radio, revistas, enciclopedia, internet. Tienen la obligación de ayudar a formar la concepción crítica de las cosas, informar de manera objetiva los sucesos acontecidos, y entretener en un marco de responsabilidad a la ciudadanía.

En la actualidad también se utilizan afiches, banner, pancartas, rótulos y toda forma que el hombre considere sea de información.

1.4.3. REGULACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Décadas atrás en países de Sudamérica, era el *“control total y asfixiante que aplicaba su gobierno sobre los medios de comunicación, que los llevo a la censura, cierre de medios, arrestos y sanciones a periodistas, incautación y destrucción de ejemplares, y toda forma de agresión y supervisión hacia los medios y periodistas”⁸⁵.*

⁸² Diccionario de la Lengua Española, vigésima segunda edición 2001, Rotapapel, segundo tomo, sección R.

⁸³ Diccionario de la Lengua Española, vigésima segunda edición 2001, Rotapapel, segundo tomo, sección M.

⁸⁴ Diccionario enciclopédico océano, sección R, España, 1996.

⁸⁵ Roberto Pierce, Libertad de expresión en América Latina, Editorial Mitre, España, 1982.

1.4.4. EFECTO

“Son las consecuencias que se producen a raíz del problema”⁸⁶. “Es la consecuencia o secuela que se produce por la mala práctica o ejecución de una acción, operación, proceso o sistema”⁸⁷.

También es la derivación que deja la desatinada influencia de personas malintencionadas.

1.4.5. LIBERTAD

“Es la facultad humana de determinar los propios actos, de hacer y decir cuánto no se oponga a las leyes y a las buenas costumbres”⁸⁸. Es también la facultad del hombre de obrar una manera u otra, y de no obrar, por lo que es responsable de sus actos.

En la Constitución reconoce y garantiza a las personas el *“derecho a la inviolabilidad de la vida, a la vida digna, a la integridad personal, de igualdad, al libre desarrollo de la personalidad, de opinar y expresarse libremente, a la rectificación, replica o respuesta, el derecho a practicar, conservar, cambiar, profesar en público y privado, de asociación, desarrollo, honor y buen nombre”⁸⁹* y mas derechos concerniente al desarrollo y buen vivir de las personas.

1.4.6. EXPRESIÓN

Es la forma, manera, declaración o manifestación que hacemos las personas para dar a entender una cosa o nuestros sentimientos.

Esta acción la podemos hacer mediante la palabra, actitud, gestos, leyendas, representación gráfica y cualquier otra forma de expresión.

⁸⁶ Acacias-meta.gov.co/glosario.shtml

⁸⁷ Diccionario enciclopédico Océano, España, 1996, sección E.

⁸⁸ Diccionario enciclopédico Océano, España, 1996, sección E.

⁸⁹ CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR 2008, título II, Capítulo Sexto, Derecho de Libertad, art. 66

1.4.7. LIBERTAD DE EXPRESIÓN

“Es el derecho que tiene cada persona a opinar y expresar su pensamiento libremente”⁹⁰.

Según Miguel Carbonell, *“es una de las condiciones esenciales de cualquier régimen democrático”*.

Varela Fregoso Guadalupe la define como *“la extensión de pensar y la libertad para decir lo que se piensa”⁹¹.*

Esto pone de manifiesto que para ejercer este derecho, no debe existir limitación alguna, ser y estar consciente y responsable posteriormente de lo que se expresa, y tener la libertad de poder extenderlo por cualquier medio informativo existente.

1.4.8. CENSURA

“Se presenta como la supresión a las ideas y conceptos que las personas interponen entre sí”⁹², es decir cuando textos, notas periodísticas o artículos son sometidos a intervenciones, correcciones o reprobaciones parciales o totales, tapando su verdadero contenido antes de su publicación.

1.4.9. CENSURA PREVIA

“Es la que se impone”⁹³, es decir cuando existe la intervención parcial o total que ejerce el censo gubernativo en medios de comunicación, prohibiendo hacer o decir ciertas cosas.

⁹⁰ CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR 2008, título II, Capítulo Sexto, Derecho de Libertad, art. 66, numeral 6.

⁹¹Varela Fregoso Guadalupe, Instituto Politécnico Nacional, Ética, 2010

⁹² <http://es.answers.yahoo.com/question/index?qid=20090801090011AA5KzAa>

⁹³ <http://es.answers.yahoo.com/question/index?qid=20090801090011AA5KzAa>

1.5. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El presente trabajo investigativo se fundamenta en la Constitución, los Derechos Humanos, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Código de Ética Periodística del Ecuador y Políticas y Lineamientos de Política: Régimen del buen vivir.

1.5.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art 16. Todas las personas en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

1. Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos.
2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación.
3. La creación de medios de comunicación social, y al acceso a la igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión privadas, públicas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas.
4. Integrar los espacios de participación previstos en la constitución en el campo de la comunicación.

Art 17. El estado fomentara la pluralidad y la diversidad en la comunidad, y al efecto:

1. Garantizara la asignación, a través de métodos transparentes y en igualdad de condiciones, de las frecuencias del espectro radioeléctrico, para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y

comunitarias, así como el acceso a las bandas libres para la explotación de las redes inalámbricas, y precautelara que en su utilización prevalezca el interés colectivo.

2. Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada.

3. No permitirá el oligopolio o monopolio, directo ni indirecto, de la propiedad de los medios de comunicación y el uso de las frecuencias.

Art 18. Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimiento y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior.

2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.

Art.19. La ley regulará la prevalencia de contenidos con fines informativos, educativos, culturales en la programación de los medios de comunicación, y fomentará la creación de espacios para la difusión de la producción nacional e independiente.

Se prohíbe la emisión de publicidad que induzca a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos.

Art. 20. El estado garantizara la clausula de conciencia a toda persona, y el secreto profesional y la reserva de la fuente a quienes informen, emitan sus opiniones a través de los medios u otras formas de comunicación, o laboren en cualquier actividad de comunicación.

Derechos de libertad.

Art. 66.- Se reconoce y garantiza a las personas:

6. El derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones.

7. El derecho de toda persona agraviada por informaciones sin pruebas o inexactas, emitidas por medios de comunicación social, a la correspondiente rectificación, replica o respuesta, en forma inmediata, obligatoria y gratuita, en el mismo espacio u horario.

Acción de acceso a la Información pública.

Art 91. La acción de acceso a la información pública tendrá por objeto garantizar el acceso a ella cuando ha sido denegada expresamente o tácitamente, o cuando la que se proporcione no sea completa o fidedigna. Podrá ser interpuesta incluso si la negativa se sustenta en el carácter secreto, reservado, confidencialo cualquier otra clasificación de la información. El carácter reservado de la información deberá ser declarado con anterioridad a la petición, por autoridad competente y de acuerdo con la ley.

Los artículos de sección tercera, están relacionados con los demás artículos que topan el tema de la comunicación. Abarca el tema en general, aunque las distribuye punto a punto para que haya una mejor y más amplia interpretación.

Tenemos así que los contenidos de los artículos 16 y 18, son el cumplimiento que dispone el numeral 6 del artículo 66, a que las personas puedan opinar y expresarse libremente en todas sus formas y manifestaciones.

El artículo 17, busca llegar a la igualdad en cuanto a la asignación de frecuencias. Más adelante en el mismo artículo, indica que no permitirá la concentración del poder o monopolio.

El artículo 91, es la garantía, respaldo, apoyo y sustento de todos los ciudadanos necesitan para cumplir lo establecido en el numeral 2 del artículo 18.

El artículo 19 enuncia, la ley que regulara los contenidos en los medios de comunicación. En consecuente la Ley de Comunicación es el documento oficial al que tendrán que regirse todos los medios existentes en el país.

COMUNICACIÓN SOCIAL.

Art 384. El sistema de comunicación social asegurará el ejercicio de los derechos de la comunicación, la información y la libertad de expresión, y fortalecerá la participación ciudadana.

El sistema se conformara por las instituciones y actores de carácter público, las políticas y la normativa; y los actores privados, ciudadanos y comunitarios que se integran voluntariamente a él. El estado formulara la política pública de comunicación, con respeto irrestricto de la libertad de

expresión y de los derechos de la comunicación consagrados en la constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. La ley definirá su organización, funcionamiento y las formas de participación ciudadana.

1.5.2 LOS DERECHOS HUMANOS PROCLAMADOS POR LA ONU (1948)

Artículo 19: Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirla, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

1.5.3 LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Art. 1. Principio de Publicidad de la Información Pública.

El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado. Toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, para el tema materia de la información, tenga participación del Estado.

Art. 3. Ámbito de Aplicación de la Ley.

- a) Los organismos y entidades que conforman el sector público.

- c) Las personas jurídicas cuyas acciones o participaciones pertenezcan en todo o en parte al Estado, exclusivamente sobre el destino y manejo de recursos del Estado;

e) Las corporaciones, fundaciones y organismos no gubernamentales (ONG), que mantengan convenios, contratos o cualquier forma contractual con instituciones públicas y/u organismos internacionales, siempre y cuando la finalidad de su función sea pública;

f) Las personas jurídicas de derecho privado, que sean delegatarias o concesionarias o cualquier otra forma contractual de servicios públicos del Estado.

Art. 4. Principios de Aplicación de la Ley.

a) La información pública pertenece a los ciudadanos y ciudadanas.

b) El acceso a la información pública, será por regla general gratuito a excepción de los costos de reproducción y estará regulado por las normas de esta Ley;

e) Garantizar el manejo transparente de la información pública, de manera que se posibilite la participación ciudadana en la toma de decisiones de interés general y la rendición de cuentas de las diferentes autoridades que ejerzan el poder público.

TÍTULO SEGUNDO: DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SU DIFUSIÓN

Art. 5. Información Pública.

Se considera información pública, todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado.

Art. 6. Información Confidencial.

Se considera información confidencial aquella información pública personal, que no está sujeta al principio de publicidad y comprende aquella derivada de sus derechos personalísimos y fundamentales. El uso ilegal que se haga de la información personal o su divulgación, dará lugar a las acciones legales pertinentes.

No podrá invocarse reserva, cuando se trate de investigaciones que realicen las autoridades, públicas competentes, sobre violaciones a derechos de las personas que se encuentren establecidos en la Constitución Política de la República, en las declaraciones, pactos, convenios, instrumentos internacionales y el ordenamiento jurídico interno. Se exceptiona el procedimiento establecido en las indagaciones previas.

Art. 7. Difusión de la Información Pública.

Por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público, difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, la siguiente información mínima actualizada, que para efectos de esta Ley se la considera de naturaleza obligatoria:

- a) Estructura orgánica funcional, base legal que la rige, regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad; las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos;
- b) El directorio completo de la institución, así como su distributivo de personal;

d) Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones;

e) Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas;

g) Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos;

h) Los resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal;

i) Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones;

j) Un listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con dicha institución;

k) Planes y programas de la institución en ejecución;

l) El detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como lo prevé la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica de

Responsabilidad y Transparencia Fiscal, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazo, costos financieros o tipos de interés;

m) Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño;

n) Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios públicos;

o) El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Ley;

p) La Función Judicial y el Tribunal Constitucional, adicionalmente, publicarán el texto íntegro de las sentencias ejecutoriadas, producidas en todas sus jurisdicciones;

q) Los organismos de control del Estado, adicionalmente, publicarán el texto íntegro de las resoluciones ejecutoriadas, así como sus informes, producidos en todas sus jurisdicciones;

r) El Banco Central, adicionalmente, publicará los indicadores e información relevante de su competencia de modo asequible y de fácil comprensión para la población en general;

s) Los organismos seccionales, informarán oportunamente a la ciudadanía de las resoluciones que adoptaren, mediante la publicación de las actas de las respectivas sesiones de estos cuerpos colegiados, así como sus planes de desarrollo local; y,

La información deberá ser publicada, organizándola por temas, ítems, orden secuencial o cronológico, etc., sin agrupar o generalizar, de tal

manera que el ciudadano pueda ser informado correctamente y sin confusiones.

Art. 9. Responsabilidad sobre la entrega de la Información Pública.

El titular de la entidad o representante legal, será el responsable y garantizará la atención suficiente y necesaria a la publicidad de la información pública, así como su libertad de acceso.

Art. 13. Falta de claridad en la Información.

Cuando se demuestre por parte de cualquier ciudadano, que existe ambigüedad en el manejo de la información, expresada en los portales informáticos, o en la información que se difunde en la propia institución, podrá exigirse personalmente la corrección en la difusión, de no hacerlo podrá solicitarse la intervención del Defensor del Pueblo a efectos de que se corrija y se brinde mayor claridad y sistematización, en la organización de esta información.

DEL PROCESO ADMINISTRATIVO PARA ACCEDER A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Art. 19. De la Solicitud y sus Requisitos.

El interesado a acceder a la información pública que reposa, manejan o producen las personas jurídicas de derecho público y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, deberá hacerlo mediante solicitud escrita ante el titular de la institución.

Art. 20. Límites de la Publicidad de la Información.

La solicitud de acceso a la información no implica la obligación de las entidades de la administración pública y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente. Ley, a crear o producir información, con la que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido.

En este caso, la institución o entidad, comunicará por escrito que la denegación de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder, respecto de la información solicitada. Esta Ley tampoco faculta a los peticionarios a exigir a las entidades que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean, salvo aquellos que por sus objetivos institucionales deban producir.

Art. 21. Denegación de la Información.

La denegación de acceso a la información o la falta de contestación a la solicitud, en el plazo señalado en la ley, dará lugar a los recursos administrativos, judiciales y constitucionales pertinentes y, a la imposición a los funcionarios, de las sanciones establecidas en esta Ley.

DEL RECURSO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Art. 22. Del Recurso de Acceso a la Información

El derecho de acceso a la información, será también garantizado en instancia judicial por el recurso de acceso a la información, estipulado en esta Ley, sin perjuicio de la acción de amparo constitucional:

CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL DEL PERIODISTA

El periodista profesional debe cumplir en este contexto su rol esencial. Está obligado a ser leal y consecuente con los principios y las aspiraciones de su pueblo, de su comunidad y de su familia. No es ni puede ser neutral, porque en la sociedad humana es imposible esa neutralidad, como no sea para favorecer directa o indirectamente intereses anti populares. Es y debe ser directamente objetivo, de manera especial para interpretar los acontecimientos de la vida diaria y darle a la información la categoría, volumen, la importancia y la interpretación que realmente merece.

EL PERIODISTA Y LA COMUNIDAD

Art.1. El periodista tiene la obligación de proporcionar a la comunidad una información objetiva, veraz y oportuna.

Art.2. El periodista debe lealtad a las aspiraciones y a los valores fundamentales de su comunidad.

Art.3. El periodista está obligado a promover el desarrollo integral del país, la educación, la ciencia, la cultura y a luchar por la liberación del hombre y los pueblos.

Art.4. La comunidad tiene derecho a ser correctamente informada y el periodista está obligado a evitar la deformación y tergiversación de las informaciones.

Art.5. El periodista no debe utilizar su profesión para denigrar o humillar la dignidad humana.

Art.6. El periodista está obligado a respetar la convivencia humana. Le está prohibido preconizar la lucha racial o religiosa. Defenderá la

supervivencia de los grupos y sus derechos a la integración y al desarrollo del país.

Art.7. El periodista está obligado a defender el derecho y el ejercicio de la libertad de expresión de todos los sectores de la comunidad, especialmente de los marginados de la comunicación social.

Art.8. El periodista está obligado a luchar por la comunidad en la que se desenvuelve y defender el equilibrio ecológico y al medio ambiente.

Art.9. El periodista debe oponerse a denunciar las campañas promocionales y publicitarias que atenten contra los valores humanos y sociales de la comunidad.

El Código de Ética en general, establece los parámetros precisos que debe manejar el periodista. Imparcialidad, lealtad, cumplir con el pueblo, ser objetivo, claro, mantenerse ajeno al sensacionalismo y cualquier forma de mercadeo de la noticia son parte de sus obligaciones.

Su responsabilidad también abarca denunciar actos, que atenten contra los principios y derechos de las personas.

POLÍTICA 10.4. REGIMEN DEL BUEN VIVIR

GARANTIZAR EL LIBRE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA OPORTUNA

a. Fortalecer las capacidades de las entidades estatales para el cumplimiento de las exigencias de transparencia y acceso a la información.

- b. Generar capacidades de gobierno electrónico que posibiliten, entre otros, el empadronamiento permanente de ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior.

- c. Difundir información pública oportuna, de calidad y comprensible para toda la población.

- d. Difundir información pública a través de medios propios a cada contexto cultural y haciendo uso de sus idiomas.

- e. Institucionalizar audiencias públicas semestrales para todas las instituciones del gobierno central como formas abiertas y accesibles de rendición de cuentas a la ciudadanía.

- f. Ampliar la cobertura de Internet y fortalecer las capacidades de la población para acceder a la rendición de cuentas y el seguimiento de la gestión pública en los territorios.

- g. Fomentar la rendición de cuentas de instituciones privadas (fundaciones, corporaciones, empresas) que reciban fondos públicos.

CAPITULO II

2. METODOLOGÍA O ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS

La metodología es el instrumento que vincula al sujeto con el objeto de la investigación. Sin la metodología resulta casi imposible llegar a la lógica que nos traslada al conocimiento científico.

Utilizaremos el método **deductivo, histórico y sintético**.

El **método deductivo** es el que nos permite llegar a una conclusión particular partiendo de datos generales.

Mediante la deducción hemos identificado que el dilema se ha generado antes de la aprobación de la Ley de Comunicación. El origen de la disyuntiva, está en la creación del Concejo de Regulación.

Mediante la revisión de datos y entrevistas en diarios, a personeros vinculados con la comunicación, se establezco la importancia, de determinar el alcance de la regulación sobre los medios de comunicación.

Mediante el **método histórico**, determinaremos la importancia y transcendencia de las dos variables en estudio, conocer su evolución o desarrollo y establecer sus conexiones históricas fundamentales.

Mediante el **método sintético**, nos permitirá establecer el grado de importancia de las dos variables, y estudiar los componentes que integra cada uno de ellos.

2.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. MODALIDAD Y TIPOS DE INVESTIGACIÓN

Para proceder con el desarrollo del estudio nos ceñimos en la línea metodológica del Msc. Wilson Gonzalo Paredes G. que recomienda en su libro *Como desarrollar una tesis* (2009), recurrir a la investigación bibliográfica y de campo para ampliar el estudio.

Mediante la **bibliografía** indagaremos en libros, revistas, folletos, periódicos, para posteriormente seleccionar la información que formara parte del estudio. Esto con el objetivo de comparar, conocer, ampliar las teorías y conceptualizar los contenidos de textos que hayan proporcionado la información necesaria para complementar el estudio.

Mediante la **investigación de campo**, se busca tomar contacto en forma directa con la realidad, esto con el propósito de obtener la información pertinente de acuerdo con los objetivos planteados para el estudio.

2.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

2.2.1. POBLACIÓN. Nuestra población serán los ciudadanos de la provincia de Santa Elena.

2.2.2. MUESTRA.- Mediante la siguiente fórmula:

$$n = \frac{PQ + N}{(N-1) \frac{E_2}{K_2} + PQ}$$
$$n = \frac{0.25 \times 270.122}{(270.122-1) \frac{0.05^2}{2} + 0.25}$$

Determinamos que la muestra es 399 estudiantes.

$$F = \frac{n}{N} = \frac{399}{270.122} = 1.477110343$$

ESTRATO	ELEMENTO X <i>f</i>	CUPO
La Libertad	87.798 x 1.477110343	129
Santa Elena	126.271 x 1.477110343	186
Salinas	56.083 x 1.477110343	84
Total	270.122	399

Cuadro n: 2

2.2.3. INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.3.1. TÉCNICAS:

Para conocer la opinión de los ciudadanos utilizaremos la **encuesta**.

Mediante la comunicación interpersonal, es decir la **entrevista**, se busca conocer obtener respuestas verbales a las interrogantes planteadas.

2.2.3.2. INSTRUMENTO:

Cuestionarios.

2.3. PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

2.3.1. RECOLECCIÓN DE DATOS.

Se las realizará con herramientas de investigación, en este caso, cuestionarios dirigidas al grupo objetivo.

2.3.2. REVISIÓN DE DATOS.

Se clasificará y ordenará las encuestas realizadas. Mediante la elaboración de matrices se indicaran los resultados obtenidos de las encuestas.

2.3.3. TABULACIÓN

Formuladas las 21 preguntas pertinentes en el cuestionario, estas serán valoradas en la escala tipo Lickert.

2.3.4. PRESENTACIÓN GRÁFICA

Una vez tabulada los 273 cuestionarios se aplicará la sumatoria y el cálculo porcentual representados mediante gráficos estadísticos para determinar el peso relativo global.

2.3.5. DIAGNÓSTICO

Una vez tabulado y graficado, se procederá al análisis situacional.

CAPÍTULO III

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

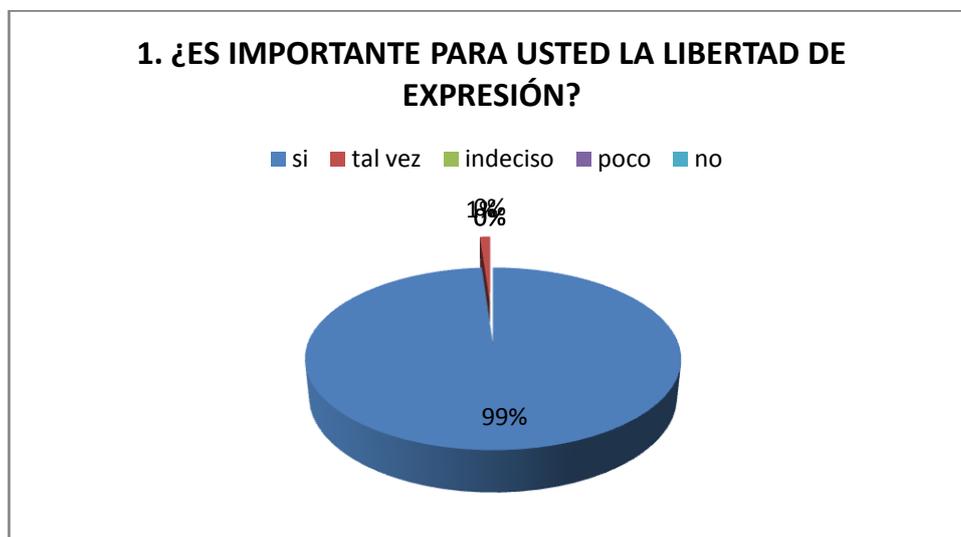
3.1. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

3.1.1. ¿ES IMPORTANTE PARA USTED LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN?

Tabla N: 1

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
si	396	99
tal vez	3	1
indeciso	0	0
poco	0	0
no	0	0
TOTAL	399	100

Grafico N: 1



Elaborado por: Francisco Rodríguez **Fuente:** Datos proporcionados en la encuesta

Un total de 396 personas, equivalente al 99% de los encuestados manifestó la importancia que representa el derecho a la libertad de expresión. El restante 1% (3 personas) manifestó también el relativo valor que tenemos sobre este derecho.

3.1.2. ¿CREE USTED QUE REGULAR A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, LIMITARÁ LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN?

Tabla N: 2

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
si	239	60
tal vez	144	35
indeciso	9	3
poco	3	1
no	4	1
TOTAL	399	100

Grafico N: 2



Elaborado por: Francisco Rodríguez **Fuente:** Datos proporcionados en la encuesta

Sobre la probabilidad que haya regulación sobre los medios y directamente afecte al derecho a la libertad de expresión, el 60% respondió que sí, el 35% expresó que tal vez haya, el 3% estuvo indeciso, un 1% manifestó que la regulación sería poco, mientras que el restante 1% dijo que no habrá regulación.

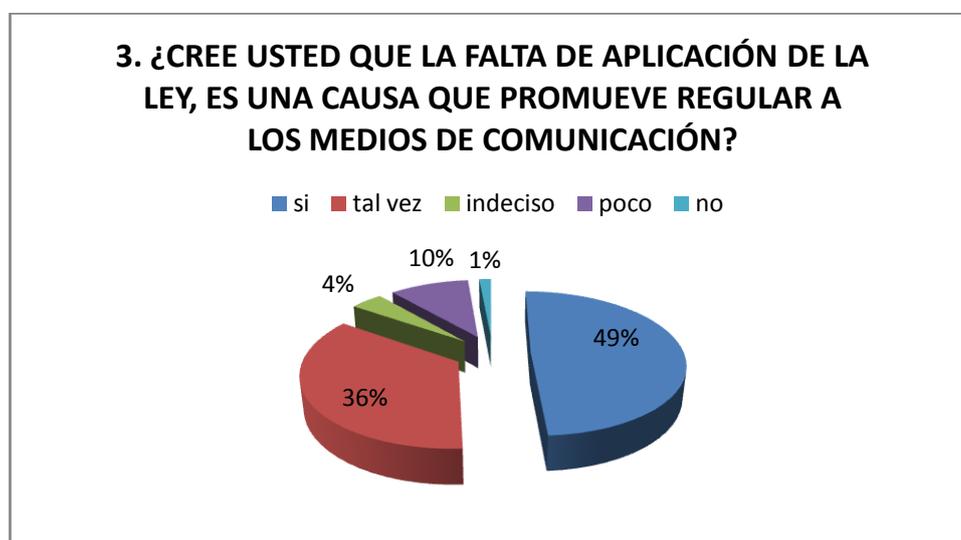
Esto comprueba que la mayoría de la ciudadanía, ha estado a la expectativa de lo que podría suceder en caso de que se plantee la regulación a los medios de comunicación.

3.1.3. ¿CREE USTED QUE LA FALTA DE APLICACIÓN DE LA LEY, ES UNA CAUSA QUE PROMUEVE REGULAR A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN?

Tabla N: 3

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
si	196	49
tal vez	154	36
indeciso	17	4
poco	28	10
no	4	1
TOTAL	399	100

Grafico N: 3



Elaborado por: Francisco Rodríguez **Fuente:** Datos proporcionados en la encuesta

Sobre el contenido de esta pregunta el 49% afirmó que la falta de aplicación de leyes es causa de regulación, con un tal vez respondieron el 36%, con respuesta indecisa se mantuvo el 4%, que es poca causa de regulación la aplicación de leyes el 10%, mientras que el 1% dijo que no lo es.

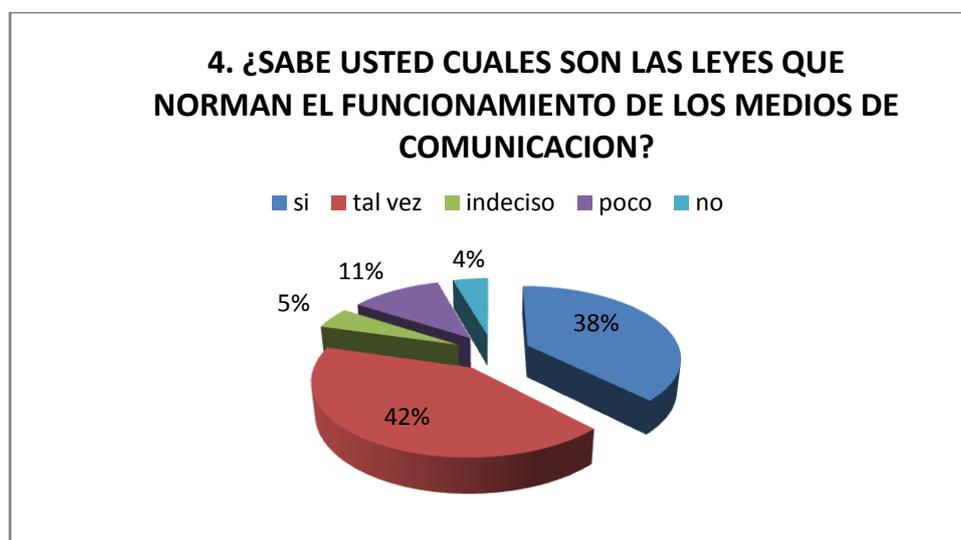
Pone de manifiesto que no haberse regido sobre los estatutos que norman el funcionamiento de los medios y función de los comunicadores, ha sido la principal para que se promueva la regulación.

3.1.4. ¿SABE USTED CUALES SON LAS LEYES QUE NORMAN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION?

Tabla N: 4

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
si	141	38
tal vez	132	42
indeciso	23	5
poco	45	11
no	58	4
TOTAL	399	100

Grafico N: 4



Elaborado por: Francisco Rodríguez **Fuente:** Datos proporcionados en la encuesta

Referente a las leyes que norman el funcionamiento de los medios de comunicación, el pronunciamiento de los encuestados fue que el 38%, si sabe cuáles son las leyes, el 42 dijo que tal vez sepan cuáles son las leyes, el 5% se mantuvo indeciso, que saben poco el 11%y no saben cuáles son las leyes el 4%.

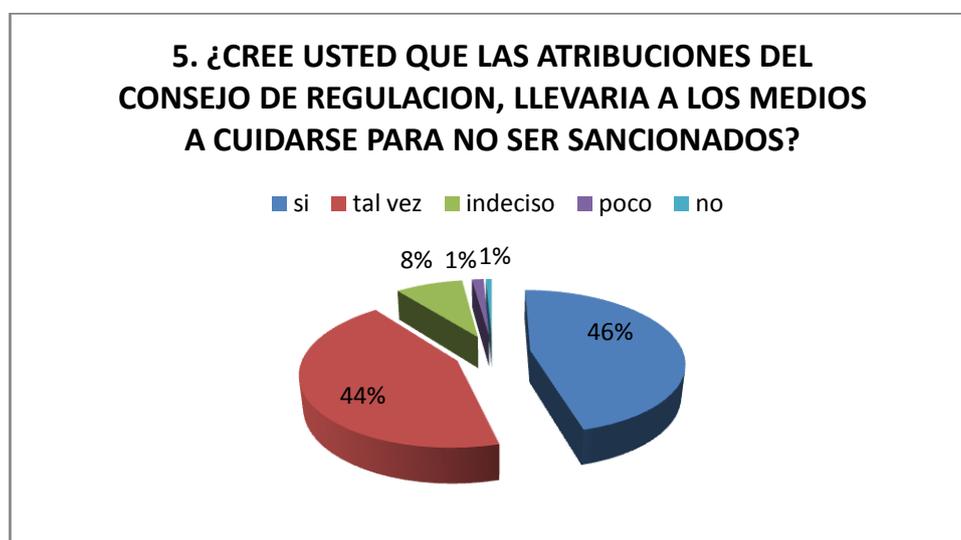
Indica que la mayoría de los encuestados tienen conocimientos acerca de las leyes que norman los parámetros cualitativos y cuantitativos de los medios de comunicación

3.1.5. ¿CREE USTED QUE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE REGULACION, LLEVARIA A LOS MEDIOS A CUIDARSE PARA NO SER SANCIONADOS?

Tabla N: 5

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
si	181	46
tal vez	170	44
indeciso	40	8
poco	4	1
no	4	1
TOTAL	399	100

Grafico N: 5



Elaborado por: Francisco Rodríguez **Fuente:** Datos proporcionados en la encuesta

Referente a la función del Consejo de Regulación planteado en el proyecto de ley, el 46% respondió que sus atribuciones si obligará a los medios de comunicación a tener cuidado para no ser parte de sanción, le sigue 44% correspondiente a la opción tal vez, de manera indecisa el 8%, con poco 1% y no el 1%.

Indica que la posibilidad de que la función del Consejo de Regulación, aplique a manera de constante supervisión llevaría a los medios, de forma subjetiva, a cuidarse para que un error sea motivo de sanción.

3.1.6. ¿CREE USTED QUE LOS COMUNICADORES APLICARAN LA AUTOCENSURA COMO MEDIDA PARA NO SER SANCIONADOS?

Tabla N: 6

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
si	199	44
tal vez	160	44
indeciso	12	10
poco	25	1
no	3	1
TOTAL	399	100

Grafico N: 6



Elaborado por: Francisco Rodríguez **Fuente:** Datos proporcionados en la encuesta

Sobre el contenido de esta pregunta el 44% de los encuestados manifestó que los comunicadores podrían aplicar la autocensura como medida de protección ante posibles sanciones, que tal vez recurran a ello el 44%, de manera indecisa el 10%, que será poco la utilización de esta técnica del silencio el 1%, mientras que el 1% dijo que no habrá necesidad de aplicarla.

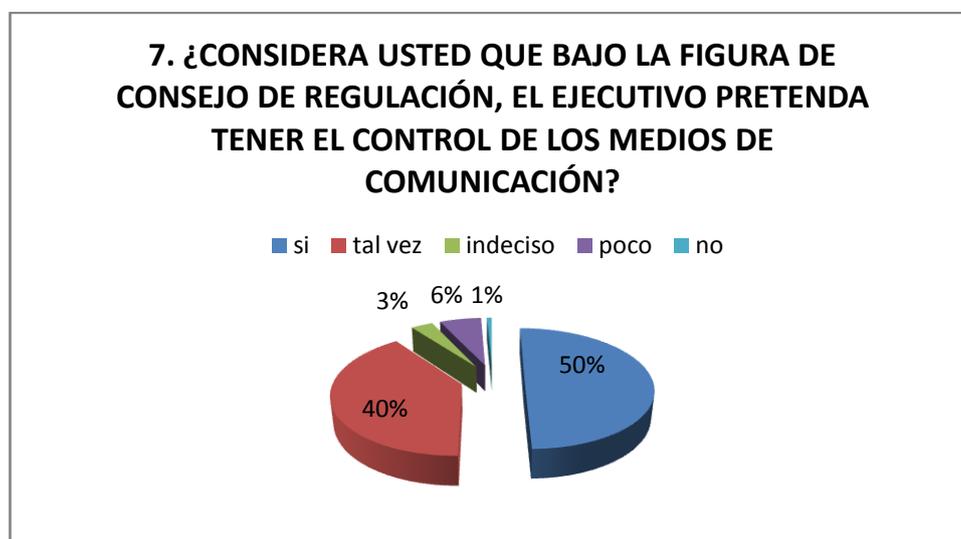
Mediante la opinión ciudadana podemos evidenciar que la mayoría de los encuestados dice que está abierta la posibilidad que los comunicadores recurran al auto silencio para que su ejercicio no se vea afectado con posibles llamados de atención.

3.1.7. ¿CONSIDERA USTED QUE BAJO LA FIGURA DE CONSEJO DE REGULACIÓN, EL EJECUTIVO PRETENDA TENER EL CONTROL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN?

Tabla N: 7

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
si	198	50
tal vez	159	40
indeciso	13	3
poco	25	6
no	4	1
TOTAL	399	100

Grafico N: 7



Elaborado por: Francisco Rodríguez **Fuente:** Datos proporcionados en la encuesta

Sobre la oculta o encubierta intención del ejecutivo de querer tener el control de los medios de comunicación, bajo la figura de Consejo de Regulación el resultado fue el siguiente; si creen en que ejecutivo pretenda el control 50%, tal vez se manifestó con el 40%, postura indecisa el 3%, poco control el 6% y que no intenta manejar a los medios de comunicación el 1%.

La perspectiva ciudadana establece que si existe interés en controlar el quinto poder del estado por parte del ejecutivo, bajo la creación de un ente inquisidor de medios.

3.1.8. ¿REPRESENTA UNA AMENAZA PARA LOS INTERESES INDIVIDUALES Y COLECTIVOS, QUE LAS INVESTIGACIONES PERIODÍSTICAS SEAN SOMETIDAS A INTERVENCIONES O CORRECCIONES ANTES DE SU PUBLICACIÓN?

Tabla N: 8

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	191	48
tal vez	152	38
indeciso	40	10
Poco	8	2
No	8	2
TOTAL	399	100

Grafico N: 8



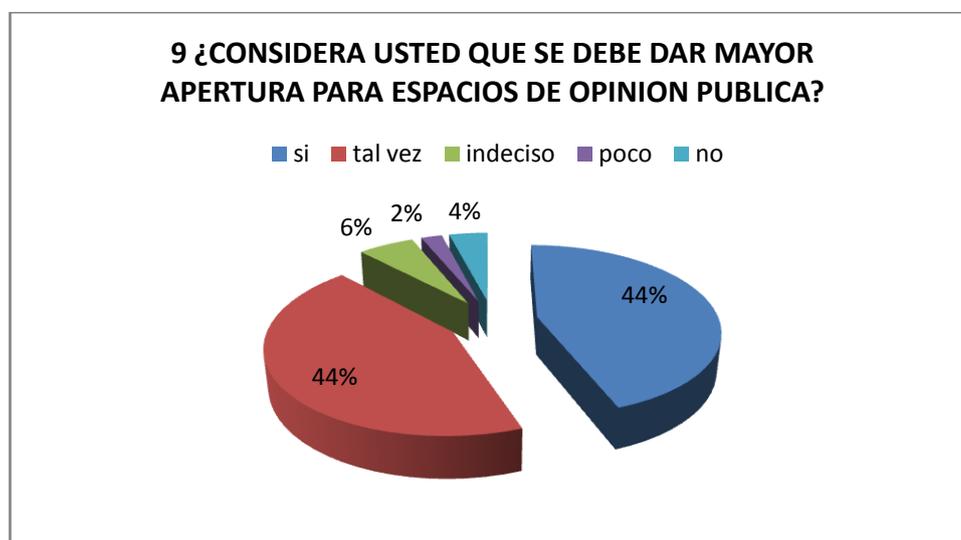
Elaborado por: Francisco Rodríguez **Fuente:** Datos proporcionados en la encuesta
 Concerniente a esta pregunta los encuestados se manifestaron con un 48% a que si representa una amenaza las intervenciones parciales sobre las investigaciones periodísticas, la opción tal vez se manifestó con el 38%, postura indecisa el 10%, que sería poco la amenaza el 2%, mientras que no representa ningun peligro las intervenciones en los escritos el 2%. El resultado demuestra que existe una inminente amenaza para los intereses de la sociedad que las investigaciones de los periodistas sean puestas a correcciones, intervenciones o intromisiones parciales. Es decir tapar la verdad es un gran peligro.

3.1.9. ¿CONSIDERA USTED QUE SE DEBE DAR MAYOR APERTURA PARA ESPACIOS DE OPINIÓN PÚBLICA?

Tabla N: 9

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
si	177	44
tal vez	174	44
indeciso	22	6
poco	9	2
no	17	4
TOTAL	399	100

Grafico N: 9



Elaborado por: Francisco Rodríguez **Fuente:** Datos proporcionados en la encuesta

Concerniente a los espacios de opinión pública que deberían dar los medios de comunicación, el 44% dijo que sería conveniente implementarlos, el mismo porcentaje (44%) dijo tal vez, indecisos a la idea el 6%, que será poca la conveniencia el 2%, mientras que no será de relevancia los espacios el 4%.

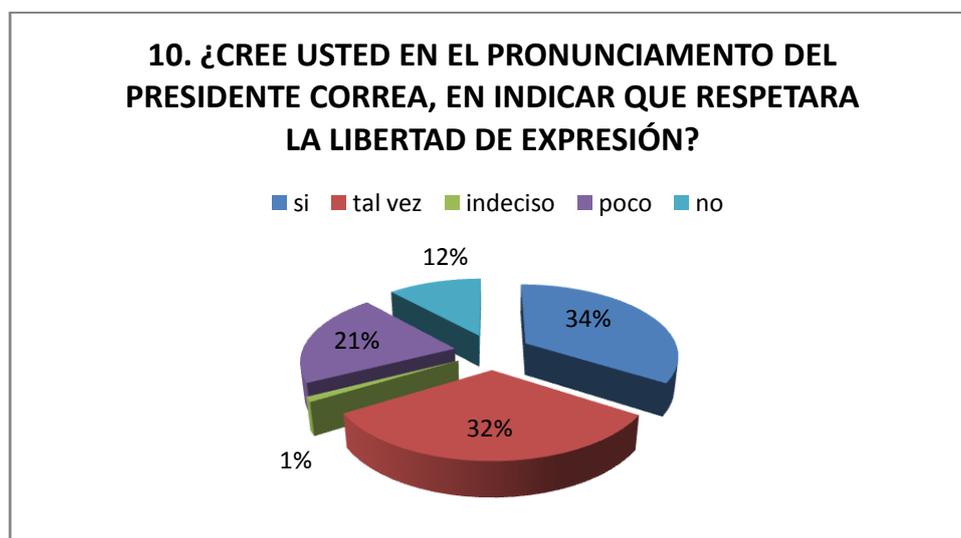
No hubo mayoría en el porcentaje, porque según los encuestados los espacios de opinión (en este casos radios), no tendrían mucha acogida debido a que la ciudadanía ya está acostumbrada a escuchar noticia en la mañana y música en la tarde.

3.1.10. ¿CREE USTED EN EL PRONUNCIAMIENTO DEL PRESIDENTE CORREA, EN INDICAR QUE RESPETARA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN?

Tabla N: 10

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
si	222	34
tal vez	136	32
indeciso	21	1
poco	3	21
no	17	12
TOTAL	399	100

Grafico N: 10



Elaborado por: Francisco Rodríguez **Fuente:** Datos proporcionados en la encuesta

Sobre sus declaraciones en los medios acerca de respetar el derecho a la libertad de expresión, el 34% dijo que si existirá el respeto debido, el 32% respondió que tal vez, de postura indecisa el 1%, que será poco el respeto el 21%, y que no habrá respeto alguno el 12%.

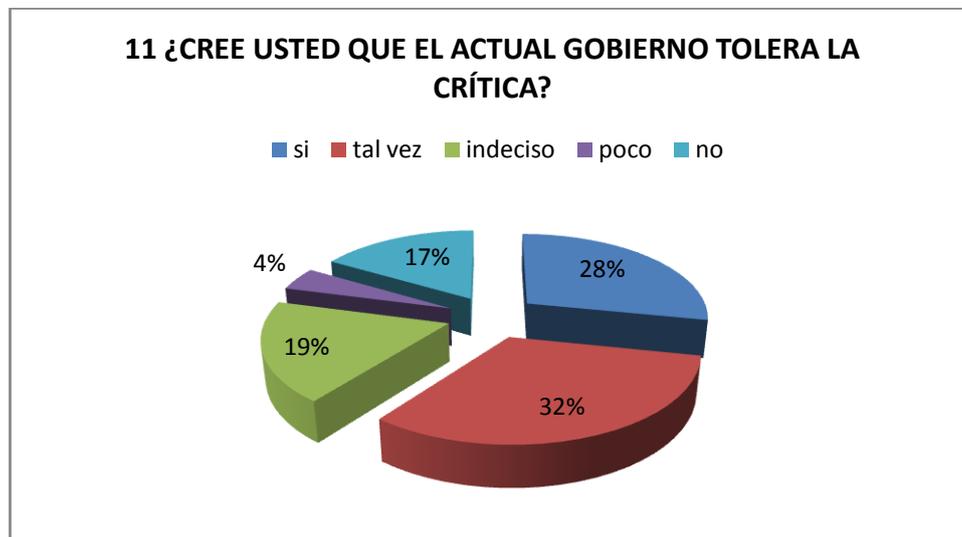
Indica, que aunque haya sido pública su manifestación de respetar este derecho, su palabra no convence más aun cuando ya ha habido sucesos que contrastan con lo dicho.

3.1.11 ¿CREE USTED QUE EL ACTUAL GOBIERNO TOLERA LA CRÍTICA?

Tabla N: 11

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
si	112	28
tal vez	136	32
indeciso	70	19
poco	14	4
no	67	17
TOTAL	399	100

Grafico N: 11



Elaborado por: Francisco Rodríguez **Fuente:** Datos proporcionados en la encuesta

Sobre el grado de tolerancia que tiene el gobierno sobre escritos o publicaciones en los medios de comunicación, el 28% afirmó que el gobierno si tolera la crítica, que tal vez el 32%, postura indecisa el 19%, que tolera poco la crítica el 4%, mientras que el 17% respondió que no existe tolerancia alguna.

El porcentaje es variado por tanto, deja entrever que de a poco el nivel de tolerancia de parte de allegados al régimen va disminuyendo y en aumento la tendencia a que no hay espacio para la tolerancia.

3.1.12. ¿CONSIDERA USTED QUE LA LEY DE COMUNICACIÓN DA LAS GARANTÍAS NECESARIAS PARA EJERCER LIBREMENTE LA COMUNICACIÓN?

Tabla N: 12

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
si	235	52
tal vez	134	33
indeciso	12	3
poco	5	1
no	13	3
TOTAL	399	100

Grafico N: 12



Elaborado por: Francisco Rodríguez **Fuente:** Datos proporcionados en la encuesta

Sobre las garantías que da la Ley de Comunicación para el ejercer el periodismo el 52% cree que hay garantías, el 33% dijo tal vez, indecisos el 3%, que es poco el 2%, mientras que el 10% pronuncio que no habrá garantía alguna.

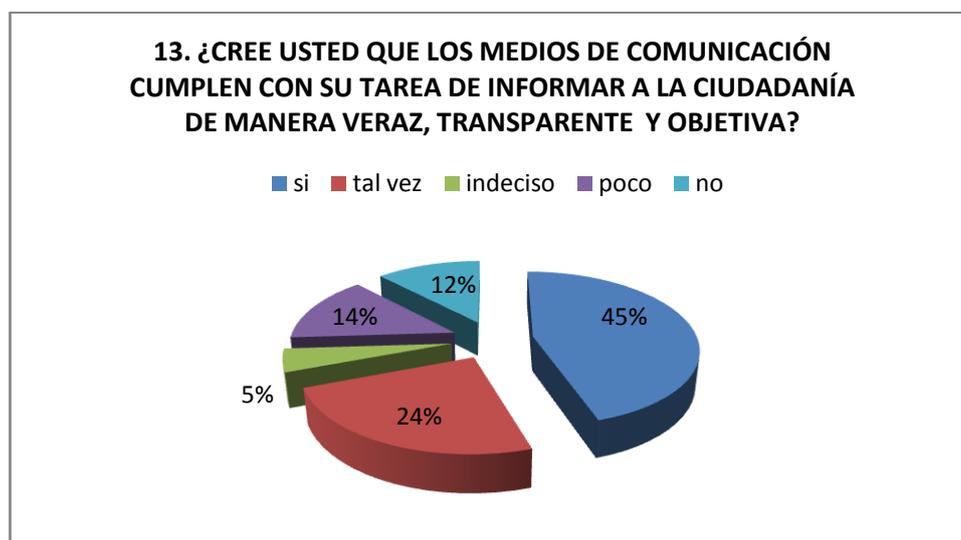
Aunque la mayoría se haya pronunciado si, existe un mínimo porcentaje que desconfía de las garantía de la ley debido a que fue propuesta en parte por gente vinculada a Alianza País.

3.1.13. ¿CREE USTED QUE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN CUMPLEN CON SU TAREA DE INFORMAR A LA CIUDADANÍA DE MANERA VERAZ, TRANSPARENTE Y OBJETIVA?

Tabla N: 13

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
si	179	45
tal vez	93	24
indeciso	22	5
poco	56	14
no	48	12
TOTAL	399	100

Grafico N: 13



Elaborado por: Francisco Rodríguez **Fuente:** Datos proporcionados en la encuesta

Aunque últimamente a los medios de comunicación los han tildado de incompetentes, corruptos y mentiroso, el 45% de la ciudadanía considera que cumplen con su responsabilidad de informar de manera transparente y objetiva, menor porcentaje tuvo la opción tal vez con el 24%, indecisos el 5%, que es poco la objetividad el 14% y que no cumplen con su responsabilidad el 12%.

Probablemente las palabras del mandatario han tenido el eco suficiente para poner en duda la función de los medios de comunicación.

3.1.14. ¿CREE USTED QUE EXISTE ACOSO O AMENAZA DE PARTE DE SERVIDORES PÚBLICOS O PERSONAJES DESCONOCIDOS HACIA EL PERIODISTA PARA QUE NO PUBLIQUE DETERMINADA INFORMACIÓN?

Tabla N: 14

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
si	194	49
tal vez	143	36
indeciso	19	4
poco	38	10
no	5	1
TOTAL	399	100

Grafico N: 14



Elaborado por: Francisco Rodríguez **Fuente:** Datos proporcionados en la encuesta

Sobre cierta presión que tienen varios periodistas para que acallen, el 49% de los encuestados respondieron que si existe intimidación o chantaje, que tal vez lo haya el 36%, indecisos a la pregunta 4%, que hay poca imposición el 10%, mientras que el 1% correspondiente al no, creen que no existe peligro alguno sobre los periodistas.

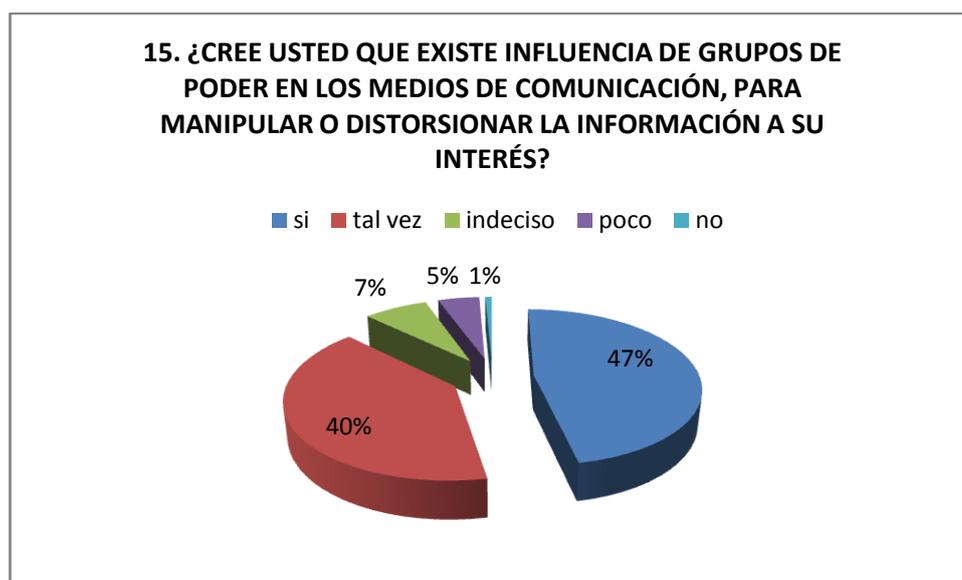
La ciudadanía indica, que las amenazas sobre los periodistas existen, aunque por represalias prefieren callar y hacer que nada ha sucedido.

3.1.15. ¿CREE USTED QUE EXISTE INFLUENCIA DE GRUPOS DE PODER EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PARA PRESUNTAMENTE MANIPULAR O DISTORSIONAR LA INFORMACIÓN A SU INTERÉS?

Tabla N: 15

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
si	187	47
tal vez	154	40
indeciso	31	7
poco	20	5
no	7	1
TOTAL	399	100

Grafico N: 15



Elaborado por: Francisco Rodríguez **Fuente:** Datos proporcionados en la encuesta

Sobre el contenido de esta pregunta la colectividad opina que si podría existir influencia del poder económico en la información con un 47%, tal vez haya el 40%, postura indecisa 7%, que es poco el 5% y el 1% dijo que no existe manipulación alguna.

Aunque la separación entre grupos de poderes vinculados a medios de comunicación se dio por la Constitución, la ciudadanía cree que esto no ha cortado de raíz los nexos entre este poder y los medios de comunicación.

3.1.16. ¿CREE USTED QUE EXISTEN COMUNICADORES QUE ACEPTAN COMISIONES PARA BENEFICIAR A TERCERAS PERSONAS?

Tabla N: 16

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
si	201	61
tal vez	74	24
indeciso	95	12
poco	23	2
no	12	1
TOTAL	399	100

Grafico N: 16



Elaborado por: Francisco Rodríguez **Fuente:** Datos proporcionados en la encuesta

Sobre las posibles comisiones que aceptan ciertos comunicadores para hablar bien de uno o dañar la imagen de otro, la colectividad se manifestó con un 61% que si hay comunicadores que reciben comisiones, que tal vez reciban un 24%, no afirmo tampoco negó un 12%, que probablemente es poco el 2%, mientras que un 1% piensa que no reciben comisión alguna y los comunicadores se expresan frontalmente.

Se pone de manifiesto que la ciudadanía opina que son pocos los comunicadores honestos que no se dejan llevar por la influencia económica.

3.1.17 ¿CONSIDERA USTED QUE ES NECESARIO QUE TODAS LAS PERSONAS QUE TRABAJAN DENTRO DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN, DEBAN TENER SU TÍTULO PROFESIONAL?

Tabla N: 17

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
si	198	50
tal vez	131	33
indeciso	19	5
poco	33	8
no	18	4
TOTAL	399	100

Grafico N: 17



Elaborado por: Francisco Rodríguez **Fuente:** Datos proporcionados en la encuesta

Sobre el contenido de esta pregunta, el 50% de la ciudadanía dijo que sí, que tal vez es necesario el 33%, indeciso el 5%, que debería ser poco la colegialización el 8%, y que no es necesario la preparación el 4%.

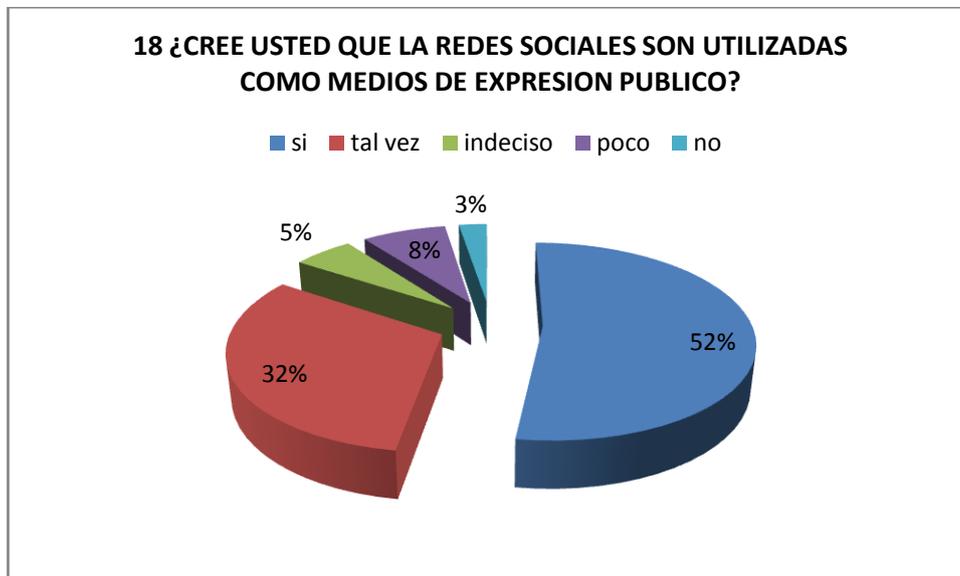
Es la pregunta con mayor afirmación de parte de la ciudadanía, es decir aprueban que quienes integren un medio de comunicación sean preparados, que hayan tenido su etapa de colegialización, para terminar con el empirismo en la información.

3.1.18 ¿CREE USTED QUE LA REDES SOCIALES SON UTILIZADAS COMO MEDIOS DE EXPRESION PUBLICO?

Tabla N: 18

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
si	208	52
tal vez	126	32
indeciso	20	5
poco	32	8
no	13	3
TOTAL	399	100

Grafico N: 18



Elaborado por: Francisco Rodríguez **Fuente:** Datos proporcionados en la encuesta

Sobre el uso de las redes sociales, expresaron que si es utilizado como un medio de expresión público el 52%, tal vez lo sea el 32%, se mostraron indecisos el 5%, que es considerado como poco el 8%, mientras que el restante 3% dijo que las redes sociales no son un medio de expresión.

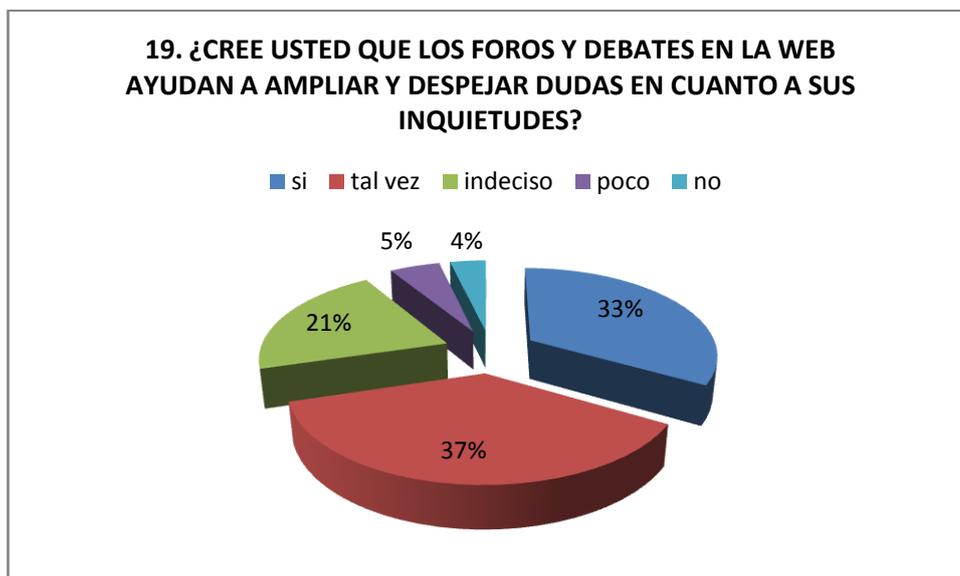
Esto va relacionado sobre la fiebre o revolución de las redes sociales que tienen millones de usuarios, traspasando fronteras, uniendo y haciendo amigos y más.

3.1.19. ¿CREE USTED QUE LOS FOROS Y DEBATES EN LA WEB AYUDAN A AMPLIAR Y DESPEJAR DUDAS EN CUANTO A SUS INQUIETUDES?

Tabla N: 19

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
si	131	33
tal vez	146	37
indeciso	84	21
poco	20	5
no	18	4
TOTAL	399	100

Grafico N: 19



Elaborado por: Francisco Rodríguez **Fuente:** Datos proporcionados en la encuesta

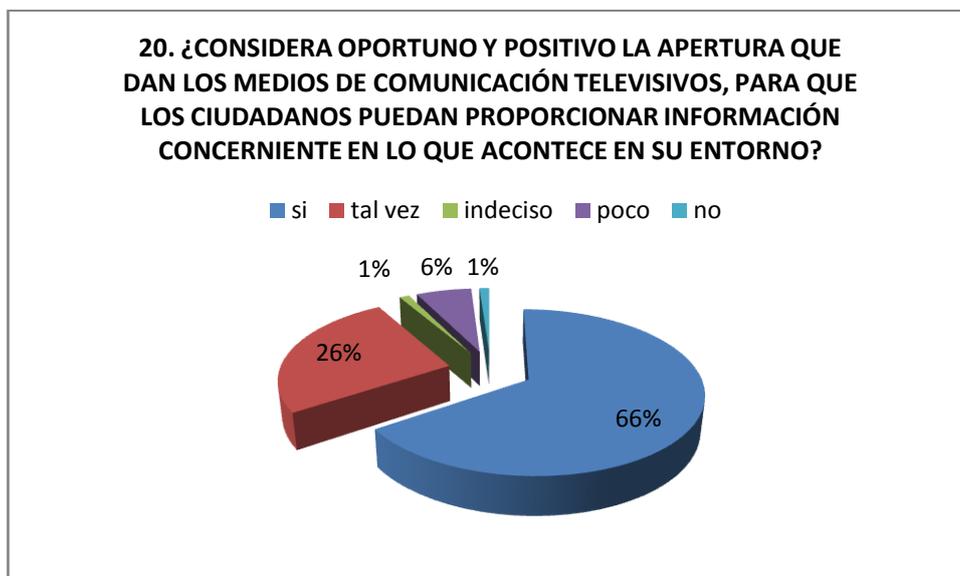
Sobre el contenido de la pregunta la gente respondió con un 33% que los foros de la WEB si ayudan a despejar dudas o ampliar el conocimiento, tal vez lo sea el 37%, indeciso 21%, que es de poca ayuda el 5%, mientras que no representa ningún aporte al conocimiento o desarrollo intelectual el 4%. Indica que los foros que se crean en la web si aportan relativamente a desarrollar y aumentar el conocimiento, esto por que quienes aportan con las ideas son personas comunes y no necesariamente conceptos técnicos o científicos. Es decir, se explican de manera entendible, haciéndolo de fácil comprensión.

3.1.20. ¿CONSIDERA OPORTUNO Y POSITIVO LA APERTURA QUE DAN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVOS, PARA QUE LOS CIUDADANOS PUEDAN PROPORCIONAR INFORMACIÓN CONCERNIENTE EN LO QUE ACONTECE EN SU ENTORNO?

Tabla N: 20

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
si	262	66
tal vez	101	26
indeciso	5	1
poco	25	6
no	6	1
TOTAL	399	100

Grafico N: 20



Elaborado por: Francisco Rodríguez **Fuente:** Datos proporcionados en la encuesta

Respecto a los espacios que dedican las estaciones televisivas, para que los ciudadanos participen proporcionando información concerniente a la realidad de su entorno, el 66% considera positivo la apertura, el 26% se expresó por la opción tal vez, indeciso el 1%, mientras que la opción poco recibió el 6%, y el no recibieron el 1%.

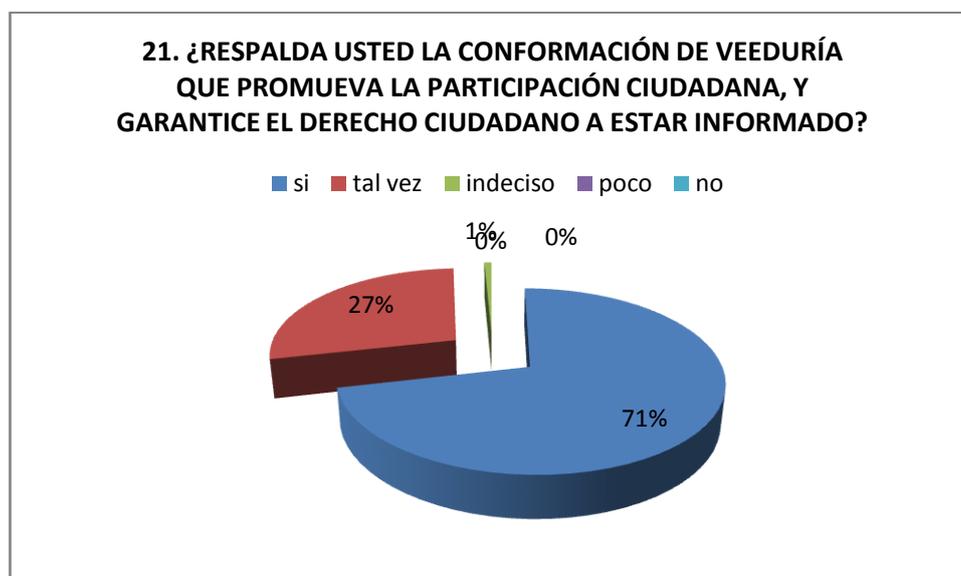
Por tanto, resulta una ventaja para nuestros intereses, la participación directa en la entrega de información, haciendo cumplir de esta manera la tendencia todos somos periodistas.

3.1.21. ¿RESPALDA USTED LA CONFORMACIÓN DE VEEDURÍA QUE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y GARANTICE EL DERECHO CIUDADANO A ESTAR INFORMADO?

Tabla N: 21

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
si	264	71
tal vez	105	27
indeciso	30	1
poco	0	0
no	0	0
TOTAL	399	100

Grafico N: 21



Elaborado por: Francisco Rodríguez **Fuente:** Datos proporcionados en la encuesta

Sobre la conformación de veeduría, el 71% apoya la propuesta, con opción tal vez el 27%, indeciso el 1%, mientras que la opción poco y no, fue nulo el apoyo.

La Veeduría surge como organización ciudadana ajena en materia política, para que en vista de posibles limitaciones para acceder a la verdad ocasionado por el Concejo de Regulación, se cumpla con el derecho establecido en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales a los que nuestro país está adscrito.

3.2. CONCLUSIONES

- No haber aplicado las leyes que debían normar el funcionamiento de los medios de comunicación ha sido la causa para que se establezca una probable regulación.
- Probablemente haya censura, y los comunicadores apliquen la autocensura como medida de protección.
- El Consejo de Regulación será un ente inquisidor a manera de comisaría de medios.
- Probablemente se podría restringir el derecho a opinar y expresarse libremente en caso de regulación.
- Es perceptible la intención del ejecutivo en querer controlar al quinto poder del estado.
- Es oportuno la colegialización de los periodistas, además el recibo de coimas o comisiones, consecuentemente afecta al derecho constitucional.
- Las redes sociales como un medio de expresión público.
- La influencia económica opaca la veracidad, transparencia y posición de un medio y de las noticias que difunden.
- El derecho a la libertad de expresión es uno de los mayores símbolos de un pueblo y de la democracia.
- Regular a la prensa, restringir el derecho Constitucional, es una amenaza para los intereses individuales y colectivos, debilitando a la democracia del país.

3.2.2. RECOMENDACIONES

La regulación a los medios de comunicación debe topár aspectos como prohibir contenidos que inciten al odio racial, la discriminación o hacer cumplir la franja horario familiar.

La regulación no debe imponer reglas a los medios, sobre que deben y que no deben publicar.

La regulación, no necesariamente debe apartar a quienes ejercen el periodismo de los medios, por tanto sería positivo darle espacio para ejercer la función. Mientras ellos se comprometan a cumplir con la preparación académica tal como lo dispone la Ley.

El derecho a opinar y expresarse debe ser ejercido totalmente, la Constitución lo establece, por tanto es negativo interponer trabas que no permitan ejercer con totalidad este derecho.

La práctica y el ejercicio al derecho a expresarse y opinar se fortalecen con la apertura para la participación de la ciudadanía en los espacios que concedan los medios de comunicación.

Dada la universalidad de la información que se maneja en todos los ámbitos, el periodismo además debe ser practicado y ejercido por profesionales en otras áreas o especializaciones.

No es necesario esperar la aprobación de la Ley de Comunicación, para cumplir con el objetivo planteado en el estudio, en conformar la veeduría.

CAPÍTULO IV

LA PROPUESTA

4.1. TITULO

ORGANIZACIÓN DE VEEDURÍA QUE VIGILE Y DE CUMPLIMIENTO AL DERECHO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN Y GARANTICE LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN QUE SE PUBLICA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

4.2. JUSTIFICACIÓN

La veedurías ciudadanas son mecanismos de participación ciudadana que tienden a controlar la gestión de lo público, y el seguimiento de las actividades de dignidades elegidos y designados por parte de la ciudadanía, que además permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir rendición de cuentas de los servidores y las instituciones públicas.

Los medios de comunicación, además de cumplir con las leyes que norman su función y funcionamiento, y cumplir con el nuevo cuerpo legal establecido en la Constitución, deberán regirse a un Consejo de Regulación y Desarrollo de la Comunicación que se establece con personalidad jurídica, autonomía funcional, administrativa y financiera.

Preocupa su personalidad jurídica, debido a que se impondría a los medios y periodistas un órgano de juzgamiento paralelo a la justicia ordinaria. Tendrá autonomía funcional, aunque según criterios de asambleítas, de 7 integrantes del concejo, el ejecutivo tendrá 3. Sus atribuciones también están en la mira. Contara con delegados territoriales, prestos a recibir denuncias contra medios y periodistas sobre cualquier

infracción. Se convierte en una asfixiante inspección a la función de los medios, además del enorme catalogo de obligaciones administrativas a imponerles a los medios, serán pretextos para establecer sanciones.

El contenido de los artículos referentes al Concejo de Regulación, inquieta y generan preocupación en los medios y periodistas, en saber si podrán ejercer normalmente su función. Si bien los errores en la información se pueden enmendar y para eso está la rectificación, y por tanto los ciudadanos por derecho debemos saber y conocer la verdad.

¿Pero: que sucede si mostrar la verdad incomoda a otras personas?
¿Qué ocurre si con amenazas de juicios, proceden acallar al periodista?

¿Qué sucede si las investigaciones son sometidas a intervenciones o correcciones parciales o totales?

O ¿Qué los propios periodistas se autocensuren para que no haya acoso en su contra?

De llegarse a cumplir por lo menos con una de estas interrogantes, representa un peligro inminente para los intereses individuales y colectivos. Llegar a la censura o autocensura, son negativos indicios de que no ahí las garantías necesarias para acceder a la información y por consecuente, ponen en la cuerda floja a la democracia de un país, reviviendo así métodos comunes de gobiernos dictadores donde no se podía contrastar la información y prevalecía el pronunciamiento oficial.

PORQUE DE UNA VEEDURIA

Como mencionamos anteriormente, las veedurías son mecanismos de participación y control ciudadano, que permiten vigilar la gestión en asuntos públicos, y en esta oportunidad su función primordial se centrara

en vigilar el cumplimiento al derecho ciudadano a estar informado. Además las ventajas de las veedurías, está en que pueden ejercer sus funciones antes, durante o después de una acción, decisión o proceso, y la facultad de facilidad para acceder a la información de movimientos o actividades de instituciones públicas, privadas y sociales. También facilita la ayuda para personas que hayan denunciado irregularidades en cuanto al manejo de recursos en instituciones antes mencionadas.

4.3. DIAGNOSTICO

F.O.D.A

FORTALEZAS	DEBILIDADES
<p>Mayor participación ciudadana. Fortalece la democracia. Transparenta la gestión pública Mayor objetividad en la información emitida por los medios de comunicación. La creación de la veeduría está amparado en la Constitución y la Ley Orgánica de Participación ciudadana.</p>	<p>Poca capacidad de recursos. Poca gente especializada en medios.</p>

OPORTUNIDADES	AMENAZAS
<p>Medios de comunicación están abiertos a mejorar su función y funcionamiento. Apoyo de la ciudadanía a este tipo de iniciativas.</p>	<p>Intromisión política en el proceso. Abandono sin causa del compromiso adquirido.</p>

Cuadro n: 3

4.4. FUNDAMENTACION TEORICA DE LA PROPUESTA

La propuesta de creación de la veeduría ciudadana no busca precisamente convertirse en protector de los medios de comunicación, por el contrario su propósito se halla en hacer cumplir con determinados parámetros que establece la Constitución y la Ley de Participación Ciudadana en participar en asuntos de interés público, como conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, pedir rendición de cuentas entre otros.

FUNDAMENTACIÓN SOCIOLÓGICA

En el aspecto **sociológico** destacamos el propósito de fortalecer la democracia, en promover la formación ciudadana en valores, impulsar procesos de comunicación, la participación en los procesos de deliberación, presentación de sugerencias u observaciones, y denunciar indicios de corrupción.

FUNDAMENTACIÓN EDUCATIVA

Así mismo educarse es sinónimo de formación y progreso personal e intelectual. En el ámbito **educativo**, los ciudadanos al ser partícipes de estos procesos, los ayuda a elevar su nivel de presencia en la toma de decisiones u observaciones, a mejorar y ampliar su grado de conocimiento, y por consiguiente estar preparados para elaborar planes o propuestas en pro de un proceso o desarrollo,

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

En materia **legal**, la propuesta tiene respaldo en la Constitución y en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

CONSTITUCIÓN:

Art. 61. Los ecuatorianos y ecuatorianas gozan de los siguientes derechos:

2. Participar en los asuntos de interés público.

5. Fiscalizar los actos del poder público.

Art. 100. En todos los niveles de gobierno se conformaran instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependientes y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel del gobierno, que funcionaran regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencias, rendición de cuentas y control social.

5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Para el ejercicio de esta participación se organizaran audiencias públicas, **veedurías**, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

Art. 208.- Serán deberes y atribuciones del concejo de participación ciudadana y control social, además de los previstos en la ley:

1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción.

2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado

que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos.

3. Instar a las demás entidades de la función para que actúen de forma obligatoria sobre los asuntos que ameriten intervención a criterio del Consejo.

4. Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales.

5. Designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente.

6. Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente.

7. Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente.

8. Designar a las autoridades y delegados de la ciudadanía que determine la ley, luego de agotar el proceso de selección correspondiente, con veeduría y derecho a impugnación ciudadana, en los casos que correspondan

9. Presentar, promover e impulsar propuestas normativas, en materias que correspondan a las atribuciones específicas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

LEY ORGANICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 78. Veedurías para el control de la gestión pública. Las veedurías para el control de la gestión pública, al igual que cualquier otra veeduría destinada al control de todas las funciones del estado, en todos los niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y a las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, se registrarán por lo señalado en la ley, y por el reglamento general de veeduría.

Art. 84. Veedurías ciudadanas. Son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la ciudadanía y las organizaciones sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y los servidores de las instituciones públicas.

Las veedurías ciudadanas podrán ejercer sus atribuciones sobre toda la actividad de cualquiera de las funciones del estado, salvo en aquellas cuya publicidad este limitada por mandato constitucional o legal.

Art. 86. Regulación de las veedurías. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social reglamentara las veedurías ciudadanas y garantizara su autonomía, así como, el respeto estricto al derecho de la ciudadanía al control social.

Art. 96. Libre acceso a la información pública. El estado garantizara el derecho que tienen las ciudadanas y ciudadanos de acceso libremente a la información pública, de conformidad con la Constitución y la ley. Este derecho constituye un instrumento fundamental para ejercer la participación ciudadana, la rendición de cuentas y el control social.

Art. 99. Acción de acceso a la información pública. Toda persona podrá interponer la acción a la información pública cuando este haya sido denegado expresa o tácitamente, cuando haya sido entregada de forma incompleta, o no sea fidedigna.

Art. 100. Promoción del derecho de acceso a la información. Todas las personas que conformen el sector público o las entidades privadas que manejen fondos del estado, realicen funciones públicas o manejen asuntos de interés público están obligados a promover y facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

4.5. OBJETIVOS DE LA PROPUESTA

4.5.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer la conformación de un mecanismo de participación colectiva para que de cumplimiento al derecho ciudadano a que la información generada en entidades públicas y privadas, así como de las actividades de servidores públicos, sea transparente y responda a la realidad tal como lo es difundido en los medios de comunicación.

4.5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fortalecer los procesos de participación ciudadana en el seguimiento y control de las actividades de interés general
- Dar cumplimiento al derecho ciudadano, a que la información proporcionada de los movimientos o actividades de servidores o instituciones públicas o privadas, sea fidedigna, transparente y responda a la verdad.

- Comparar la autenticidad de la información recibida sobre supuestas irregularidades, y en caso de no hallar anomalías referentes a la realidad, será considerado como indicio para promover las acciones legales que el caso amerite.
- Promover el liderazgo y participación ciudadana en la defensa del bien común.

4.6. FACTIBILIDAD DE LA PROPUESTA

4.6.1. FINANCIERA

Es factible financieramente esta propuesta porque los recursos que se necesitan son mínimos ya que la veeduría se constituye con ciudadanos voluntarios, lo cual minimiza significativamente los gastos administrativos dejando nomás los rubros específicos de los gastos operativos, los mismo que pueden ser cubiertos por el Concejo de Participación Ciudadana y Control Social.

RECURSO FINANCIERO

DESCRIPCION	COSTO
Materiales de oficina	\$ 720.00
1 radio receptor	\$ 100.00
3 computadora e impresora	\$ 2,100.00
2 pendrive	\$ 40.00
1 cámara	\$ 250.00
2 grabadoras digitales	\$ 200.00
TOTAL	\$ 3,410.00

Cuadro n: 3

4.6.2. LEGAL

La Constitución vigente y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, son las dos herramientas básicas que amparan y garantizan la creación de veedurías. Esto garantiza que se cuente con un marco legal favorable para la realización de la veeduría.

4.6.3. TÉCNICA

El recurso humano que se necesita para implementar esta propuesta debe ser gente que esté vinculada o conozca sobre comunicación, entonces vinculamos a la Universidad, por medio de la carrera de Comunicación Social, al Colegio de Periodistas, la Federación Nacional de Periodistas (FENAPE), Foro de Periodistas de Ecuador (FOPE) y un representantes de los Medios de Comunicación.

La presente propuesta contara con el apoyo económico del Consejo de Participación Ciudadana, el mismo que facilitara el monto de \$ 3,410.00 dólares americano para la instalación la veeduría.

4.6.4. POLÍTICA

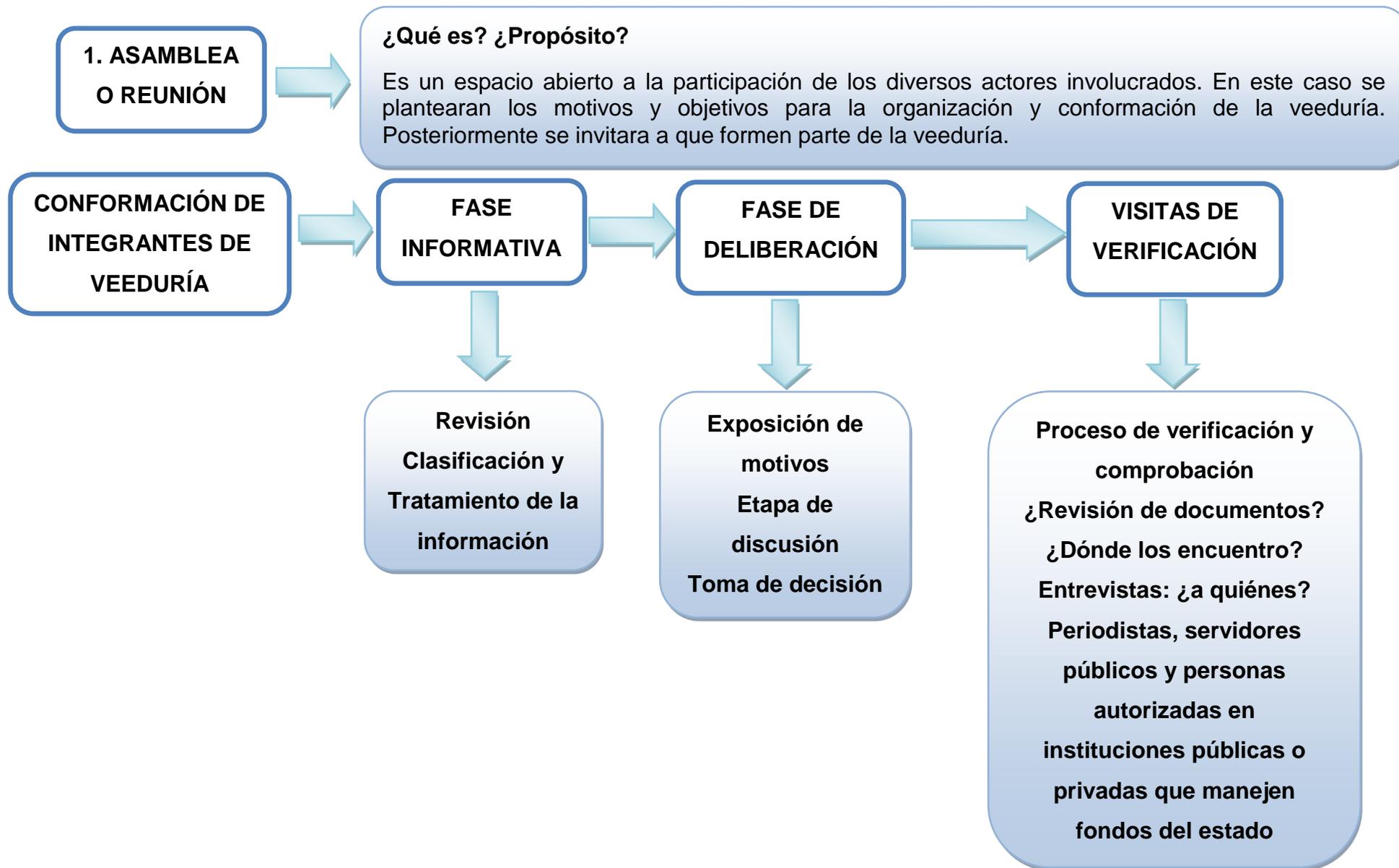
Políticamente es factible porque está amparada por la Constitución y las leyes vigentes, además es una oportunidad para mejora y transparentar la gestión pública y privada.

4.7. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Fases de conformación de la veeduría

- Sensibilización, información y capacitación.
- Definición del ámbito que será objeto la veeduría.
- Definición de los actores sociales e instituciones que conformaran la veeduría.
- Definición de la organización o ciudadano que asumirá el rol de coordinador de la veeduría.
- Elaboración de procedimiento, mecanismo y herramienta a realizar la actividad dependiendo del objeto a observar.
- Suscripción de acuerdos con las entidades que van a hacer monitoreada para que estén faciliten la información necesaria y estén dispuesta a mejorar su servicio.
- Formalización y presentación pública de la veeduría.
- Establecimiento de alianzas con entidades públicas que defiendan los derecho ciudadanos (concejo de participación, defensoría del pueblo).
- Ejecución de la actividad, difusión de información veraz y técnica sobre la situación real del objeto monitorear de manera periódica.

SISTEMATIZACIÓN O PROCESO DE LA VEEDURÍA



**ELABORACIÓN
DEL INFORME**



En el informe se especifica:

Proceso de la investigación

¿Qué fue lo que se investigó?

**¿Qué novedades o anomalías se
encontraron durante la
investigación?**

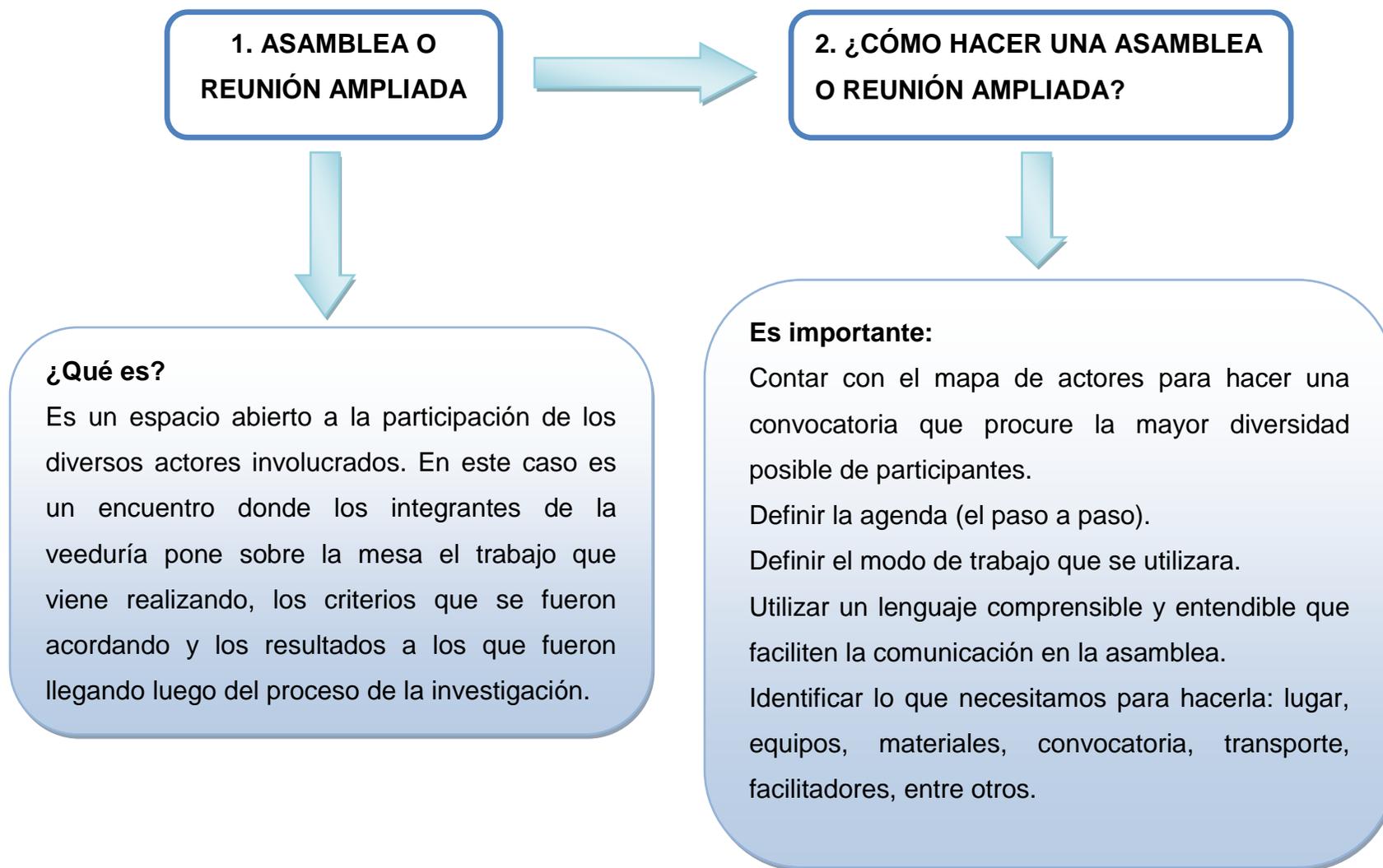
¿Resultados de la investigación?

¿Conclusión de la investigación?



**SOCIALIZACIÓN DE
LOS RESULTADOS
DE LA VEEDURÍA**

SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS DE LA VEEDURÍA



3. ¿CÓMO CONVOCAR?

A través de una invitación abierta a los ciudadanos que quieran participar.

Por medio de los diferentes medios de comunicación.

Mediante invitaciones dirigidas a organizaciones, instituciones, grupos organizados y otros representantes de la diversidad existente en la provincia, cantón, parroquia o comunidad donde se realiza el ejercicio.

Dejar claro en la convocatoria, de que se trata, de donde viene la propuesta, cual es el objetivo de la jornada, quienes participan, donde se realizará, qué día y en qué horario.



4. ¿CÓMO REALIZAR LA ASAMBLEA Y QUÉ PUNTOS TRATAR?

Plantear los objetivos, la agenda a trabajarse.

Socializar el acuerdo que se tiene para realizar el ejercicio de Control Social y contar los antecedentes que se consideran importantes.

Presentar los criterios y perspectivas acordadas durante el ejercicio.

Presentar los resultados obtenidos durante el la jornada de trabajo.

Impacto

La conformación de la veeduría beneficia al campo social y comunicación, debido al control que ejercerá la ciudadanía, hará que haya mayor transparencia sobre la información que emitan los servidores e instituciones públicas y privadas, en cuanto a los movimientos y actividades ejecutadas y por ejecutar, y sobretodo mayor credibilidad en la función de los medios de comunicación.

BIBLIOGRAFÍA

1. Acacias-meta.gov.co/glosario.shtml
2. Agencia Andes, entrevista a Rafael Correa en UV TV-Loja, 26/04/2011.
3. Clemilda Araujo Medina, El rol del periodista; capítulo II Instrumentos de trabajo, Editores Asociados CIA. Ltda., Quito-Ecuador, 1980.
4. Código de Ética Profesional del Periodista.
5. Constitución de la República del Ecuador, 2008.
6. Diario Expreso, ediciones del 2010-2011.
7. Diccionario de la Lengua Española, vigésima segunda edición 2001, Rotapapel, segundo tomo.
8. Diccionario Enciclopédico Océano, Editorial Océano, España, 1996.
9. Ediciones de diario El UNIVERSO 2008-2011.
10. Enciclopedia Temática Estudiantil, Educación Cívica, Editorial Océano, España, 1997.
11. Ernesto Villanueva, Enrique Villalobos Quiroz, Derecho a la información, Editorial Quipus, Quito-Ecuador, 2003.
12. Gabriela Calderón de Burgos, Columnista de diario El Universo.
13. [Http://es.wikipedia.org/wiki/Oposici%C3%B3n%28pol%C3%ADtica%29](http://es.wikipedia.org/wiki/Oposici%C3%B3n%28pol%C3%ADtica%29)
14. <http://ecuadorecuatoriano.blogspot.com/2011/06/358-agresiones-periodistas-en-ecuador.html>

15. <http://es.answers.yahoo.com/questions/index?qid=20090801090011AASKzAa>
16. [http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=52120&umt=ecuador quiere enfrentar monopolio y concentracion medios comunicacion](http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=52120&umt=ecuador+quiere+enfrentar+monopolio+y+concentracion+medios+comunicacion), 2007-04-10
17. [http://www.pepe-rodriguez.com/Periodismo/Peridodismoinvest 1.htm](http://www.pepe-rodriguez.com/Periodismo/Peridodismoinvest+1.htm)
18. Informe complementario para segundo debate del proyecto de Ley Orgánica de Comunicación.
19. John V. Pavlik, El periodismo y los nuevos medios de comunicación, España, 2005.
20. José Martínez Terrero, Teorías de la comunicación, mayo, 2006.
21. Juan Carlos López, asambleísta Sociedad Patriótica.
22. Milton Sandoval, Leyes, Estatutos, Reglamentos y Código de Ética, Editorial Quipus, Ecuador, mayo 2004.
23. Peter Schenkel, Marco Ordoñez, Comunicación y Cambio Social, Editorial Andina, México, 1981.
24. Proclamación Universal de los Derechos Humanos-1948.
25. Radio Tarqui, Audio, 2011/06/30, 08:08am.
26. Roberto Pierce, Libertad de expresión en América Latina, Editorial Mitre, España, 1982.
27. Socorro Fonseca Yerena, Comunicación Oral, Pearson Educación, México, 2005.
28. TELERAMA, entrevista a Alberto Acosta, 15 de junio de 2011.

29. www.hoy.com.ec

ANEXOS

PLANTILLA DE LA ENCUESTA

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA



ENCUESTA

SEXO: M F EDAD:

Objetivo: Obtener datos de la ciudadanía sobre la importancia que representa la regulación a los medios de comunicación y su incidencia en la libertad de expresión.	SI	TALVEZ	INDECISO	POCO	NO
1. ¿Es importante para usted la libertad de expresión?					
2. ¿Cree usted que regular a los medios de comunicación, limitará la libertad de expresión?					
3. ¿Cree usted que la falta de aplicación de la ley, es una causa que promueve regular a los medios de comunicación?					
4. ¿Sabe usted cuales son las leyes que norman el funcionamiento de los medios de comunicación?					
5. ¿Cree usted que las atribuciones del consejo de comunicación, llevaría a los medios a cuidarse para no ser sancionados?					
6. ¿Cree usted que los comunicadores aplicaran la autocensura como medida para no ser sancionados?					

7. ¿Considera usted que bajo la figura de Consejo de Regulación, el ejecutivo pretenda tener el control de los medios de comunicación?					
8. ¿Representa una amenaza para los intereses individuales y colectivos, que las investigaciones periodísticas sean sometidas a intervenciones o correcciones antes de su publicación?					
9. ¿Considera usted que se debe dar mayor apertura para espacio de opinión pública?					
10. ¿Cree usted en el pronunciamiento del presidente Correa, en indicar que respetara la libertad de expresión?					
11. ¿Cree usted que el actual gobierno tolera la crítica?					
12. ¿Considera usted que la ley de comunicación da las garantías necesarias para ejercer libremente la comunicación?					
13. ¿Cree usted que los medios de comunicación cumplen con su tarea de informar a la ciudadanía de manera veraz, transparente y objetiva?					
14. ¿Cree usted que existe acoso o amenaza de parte de servidores públicos hacia el periodista para que no publique determinada información?					
15. ¿Cree usted que existe influencia de grupos de poder en los medios de comunicación, para manipular o distorsionar la información a su interés?					
16. ¿Cree usted que existen comunicadores que aceptan comisiones para beneficiar a terceras personas?					

17. ¿Considera usted que es necesario que todas las personas que trabajan dentro de un medio de comunicación, deban tener su título profesional?					
18. ¿Cree usted que las redes sociales son utilizadas como medio de expresión público?					
19. ¿Cree usted que los foros y debates en la web ayudan a ampliar y despejar dudas en cuanto a sus inquietudes?					
20. ¿Considera oportuno y positivo la apertura que dan los medios de comunicación televisivos, para que los ciudadanos puedan proporcionar información concerniente en lo que acontece en su entorno?					
21. ¿Respalda usted la conformación de veeduría que promueva la participación ciudadana, y garantice el derecho ciudadano a estar informado?					

VEEDURIA: LA GARANTIA QUE SE CUMPLA NUESTRO DERECHO

Provincia de Santa Elena

Construyendo Democracia Participativa

¡Juntos lograremos el cambio!

Octubre 6 de 2011

Informe de veeduría

Miembros de la Veeduría

Dirigida a

Localidad				

Proceso de la investigación

¿Cuál es el tema la investigación?

¿Qué fue lo que se investigó?

¿Cómo podemos conocer mejor lo que nos preocupa?
¿Haciendo entrevistas? ¿A quiénes?

¿Revisando documentos? ¿De qué? ¿Dónde los encuentro?

¿Revisando cuentas? ¿Cuáles?

¿Qué novedades o anomalías se encontraron durante la investigación?

¿Resultados de la investigación?

¿Conclusión de la investigación?

Observaciones

Recomendaciones

APLICACIÓN DE LA ENCUESTA

